

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

CG298/2008

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de la queja en materia de fiscalización, presentada por los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, contra el Partido de la Revolución Democrática por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, identificada como acumuladas Q-CFRPAP 27/03 PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03 PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03 PRI vs. PRD.

México, Distrito Federal, a veintisiete de junio de dos mil ocho.

VISTO, para resolver, el expediente **acumuladas Q-CFRPAP 27/03 PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03 PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03 PRI vs. PRD**, integrado con motivo de los escritos de queja presentados por **los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional**, en contra del **Partido de la Revolución Democrática**, por hechos que se consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos; y

RESULTANDO

I. El veintiuno de julio de dos mil tres, mediante oficio SE/1681/2003, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral remitió a la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas el original del oficio VEJLTX/1439/2003, de treinta de junio de dos mil tres, por el cual el Vocal Ejecutivo del estado de Tlaxcala cursó a dicha Secretaría Ejecutiva el original del escrito de queja presentado por el licenciado José Félix Solís Morales, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Tlaxcala, por medio del cual hizo del conocimiento de esta autoridad electoral hechos que consideraba constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de origen y aplicación de

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos, presuntamente realizados por el Partido de la Revolución Democrática que consisten primordialmente en los siguientes:

“Hechos

1.- *El Partido de la Revolución Democrática en el estado de Tlaxcala, a través de sus tres candidatos a diputados federales, los Ciudadanos **GELACIO MONTIEL FUENTES, GISELA SANTACRUZ SANTACRUZ, FABIÁN PÉREZ FLORES y MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS**, siendo la última en mención candidata en la vía de representación proporcional por la cuarta circunscripción plurinominal, han incurrido en violaciones al espíritu de la ley, toda vez que como lo demuestro con el conjunto de probanzas que en forma sucinta y detallada se anexan al cuerpo de la presente, (sic)*

*ha excedido en mucho la cantidad establecida como tope de gastos de campaña, ya que diariamente en los diarios de mayor circulación local, ‘El sol de Tlaxcala’, ‘Síntesis’, y ABC (sic) aparecen publicados desplegados que muestran las actividades de campaña de los tres candidatos a diputados federales en proporciones magníficas que tienen un valor comercial elevado, y que realizando las sumatorias correspondientes se desprende que existe exceso en la cantidad fijada como límite, violentando y desconociendo el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determinan los topes de los gastos de campaña de Diputados de Mayoría Relativa, para las elecciones federales en el año 2003, con número de referencia **CG04/2003**, en el punto primero, de fecha 28 de enero de 2003; y que establece en lo conducente que la cuantía no debe rebasar los **\$849,248.5595 (ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 5595/100 M.N.)**. (sic) por cada candidato.*

2.- *Por lo que hace a la publicidad en medios electrónicos como radio y televisión, se puede observar como existe un gasto exagerado de recursos, en comparación a otros partidos políticos, dándose condiciones de inequidad en la competencia electoral y lo que no es explicable es cómo cada candidato del partido de la revolución (sic) democrática, (sic) que tiene un límite de gastos de campaña, se extralimite en los recursos que eroga por tales conceptos.*

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

3.- *Por otra parte, llama poderosamente la atención que la ciudadana Minerva Hernández Ramos, quien es candidata a la diputación federal por la vía de representación proporcional realice actos de campaña, promoviendo su imagen utilizando espectaculares que en el mercado publicitario tienen un costo económico elevado, en este sentido la Ley es omisa al no señalar con claridad si un candidato de representación proporcional debe o no hacer campaña proselitista, y la citada candidata lo hace sin el menor recato aprovechando la imagen que le dio en su oportunidad haber sido hasta hace no más de cuatro meses la titular estatal de la Secretaría de Finanzas, beneficiando directamente a los demás candidatos que pertenecen a la misma afiliación partidista que el Ejecutivo del Estado. Lo anterior nos permite pensar que la Ciudadana Minerva Hernández Ramos utiliza recursos económicos que no están previamente establecidos en ley y se ignora cuál sea la fuente de la que provienen dichos recursos.*

En tal virtud es preocupante la actitud asumida por el Partido de la Revolución Democrática y sus candidatos, toda vez que vulneran todo principio de racionalidad y equidad que deben observarse durante el desarrollo de las campañas electorales, a mayor abundamiento, el despilfarro de recursos económicos es notorio toda vez que los tres candidatos con distintas actividades como el perifoneo, la pinta de bardas, el colgado de gallardetes, la renta de espectaculares en puntos estratégicos de cada distrito, las reuniones masivas en donde se observa claramente que existen renta de mobiliario y equipo suficiente (sillas, lonas, aparatos de sonido).

4.- *Es de mencionarse que como es usual también los candidatos del **PRD** durante las visitas que realizan en las comunidades y municipios, obsequian todo tipo de regalos como gorras y playeras, mismas que sumadas x (sic) número de veces nos permiten inferir que los costos de la campaña política de dicho partido han excedido en mucho los límites de gastos permitidos.*

Con las cifras que se han contabilizado hasta el momento, nos permiten pensar fundadamente que se han excedido y en mucho los topes de campaña, a los cuales constriñó el Instituto Federal Electoral a los partidos políticos, luego entonces, la suma que los tres candidatos a diputados federales del partido de la revolución (sic) democrática (sic) hasta el día dieciséis de junio de dos mil tres asciende a la cantidad de

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

más de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5´000.000.-)**, (sic) rebasando a todas luces el costo de gastos de campaña que puede realizar cada candidato, pues si dividimos la citada cantidad antes mencionada entre los tres candidatos de igual número de distritos, cada uno de ellos ha gastado **UN MILLÓN, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS, (1´666,666.-)** (sic) cifra que no sólo excede lo permitido, sino que además ofende a la ciudadanía en general que con el esfuerzo diario contribuye con sus impuestos a las prerrogativas de los partidos políticos.

Que con los hechos que se mencionan en los apartados anteriores se violan disposiciones expresas que se señalan en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tal y como lo señala el artículo 182-A que establece que los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.”

La parte denunciante acompañó a su escrito de queja la siguiente documentación:

Un engargolado con hojas blancas tamaño carta que contienen relaciones de distintas propagandas cuyos encabezados se plasman al tenor de la siguiente descripción:

En su parte superior izquierda dice: “PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, a renglón seguido refiere “RELACIÓN DE GASTOS DE CAMPAÑA EFECTUADOS POR EL PRD EN TRES DISTRITOS FEDERALES ELECTORALES AL DÍA 16 DE JUNIO DE 2003”.

Dichas relaciones contienen los siguientes listados:

- a. Una relación de tres estaciones de radio señalando número de spots, número de días, total de spots, el precio unitario así como el cálculo de costo por estación y un total general.
- b. “Contrato con canal 10 de Apizaco” bajo el monto de diez mil, sin adjuntar más documentos.

c. Una relación de cuatro medios impresos de comunicación señalando número de planas, días, precio unitario, total por cada medio impreso de comunicación, un subtotal, IVA y el total de las cotizaciones.

d. Relación referente a espectaculares de los CC. Minerva Hernández y Gelacio Montiel Fuentes, señalando el número de espectaculares de cada uno, el precio unitario así como el total del costo de los espectaculares de cada uno y un total de los dos candidatos; asimismo, se anexa cuatro hojas tamaño carta en las que se engrapan siete fotografías de los espectaculares.

e. Relación de los espectaculares en vinil, que se clasifica bajo los rubros de “con foto”, “grande”, “mediano o chico”, señalando el número de piezas, precio unitario y total de cada tipo de espectacular, así como la suma de los tres totales, se anexan seis hojas tamaño carta en las cuales van engrapadas once fotografías de dichos espectaculares.

f. Relación de 1000 bardas con un precio unitario, así como con el total; se anexan cuatro hojas tamaño carta en las cuales van engrapadas ocho fotografías de bardas pintadas con publicidad de los candidatos del partido denunciado sin referirse la ubicación.

g. Relación referente a gallardetes clasificándolos según sea con foto del candidato o institucionales, señalando el número y precio unitario, así como el total de cada clasificación y un total de la suma, se anexan seis hojas tamaño carta que llevan engrapadas ocho fotografías de dichos gallardetes.

h. Relación que corresponde a pasacalles, clasificándolas en: “con foto vinil”, “con foto vinil chico”, “institucional grande” e “Institucional chico”, señalando el número de piezas, el precio unitario, el total del costo de los pasacalles de cada tipo y un total de la suma; asimismo, se anexan cinco hojas tamaño carta en las cuales están engrapadas diez fotografías de los pasacalles que corresponden a los candidatos del Partido de la Revolución Democrática.

i. Relación que se refiere a posters de papel que se clasifican en: institucionales y con foto, señalando el número de piezas de cada uno, el precio unitario, el total del costo de cada tipo de posters y un total general, asimismo, se anexan cuatro hojas tamaño carta, las cuales contienen engrapadas cinco fotografías de los posters de papel.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

j. Relación sobre calcomanías, las cuales se dividen en: “institucional 40 x 40”; “nombre 40 x 20”; “con foto”, señalando el número de calcomanías, precio unitario, el total del costo de cada tipo de calcomanía y un total global de costo, se anexan dos hojas tamaño carta, que contienen engrapadas cuatro fotografías alusivas a las calcomanías.

k. Cotización respecto de mantas señalando un número de sesenta piezas, con un precio unitario y los totales. Se anexan tres hojas en las cuales están engrapadas cinco fotografías alusivas a mantas con propaganda referente a los candidatos del Partido de la Revolución Democrática.

l. Cotización de “lonas institucionales (torneo deportivo)”, señalando un número de sesenta piezas, con un precio unitario y dos totales. Se anexan cuatro hojas en las cuales están engrapadas seis fotografías de lonas alusivas a “Torneos del sol”, con el logo del Partido de la Revolución Democrática.

m. Cotización de trípticos en tamaño carta a color, señalando en número de trescientas mil piezas, con un precio unitario y dos totales anexándose un tríptico de la candidata a diputada federal por el Partido de la Revolución Democrática, de Gisela Santacruz Santacruz; así como un recorte periodístico donde se aprecia a los CC. Fabián Pérez Flores y Minerva Hernández Ramos dialogando y entregando al parecer un “papel” a una persona de sexo femenino.

n. Relación de playeras y gorras, señalando un número de piezas, un precio unitario, un total de gorras y un primer total, así como un total global. Se anexan tres hojas en las cuales están engrapados seis recortes de periódicos donde se observa a personas portando gorras y playeras del PRD, en diversos eventos.

ñ. Cotización de “salones y comidas”, dentro de dicha cotización se hace una clasificación por artista, salones y comidas, señalando un número y un precio unitario y un total por cada clasificación, así como un total global. Se anexan tres hojas en las cuales están engrapados cinco recortes de periódicos en los que se fotografían eventos presuntamente organizados por los candidatos del PRD.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

o. Relación de renta de sillas y lonas que se clasifican en: sillas, lonas y sonido, señalando un número de piezas por cada uno, un precio unitario, un total por cada rubro y un total general. Se anexan cuatro hojas en las cuales están engrapados seis recortes de periódicos en los que se observan fotografías de lo que parecen ser los eventos realizados por el Partido de la Revolución Democrática.

p. Relación respecto a “publicidad móvil y perifoneo”, se desprenden dos rubros: “unidades contratadas” y “publicidad móvil”; señalando un número de unidades y publicidad, días, precio unitario, total por cada rubro y un total global. Se anexan dos hojas en las cuales están engrapadas tres fotografías referentes a dichas unidades móviles, un recorte de periódico en el que se fotografía lo mismo.

II. El tres de julio de dos mil tres, se tuvieron por recibidos en la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas el original del escrito de queja y los anexos descritos en el resultando que antecede. Asimismo, se acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **Q-CFRPAP 27/03 PAN vs. PRD**, así como notificar al otrora Presidente de la Comisión de Fiscalización de su recepción y publicar el acuerdo en estrados del Instituto Federal Electoral.

III. El ocho de julio de dos mil tres, mediante oficio STCFRPAP 1047/03, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral que fijara por lo menos durante setenta y dos horas en los estrados de este Instituto, el acuerdo de inicio de la queja de mérito, la cédula de conocimiento y las razones respectivas. En atención a lo anterior, el quince de julio de dos mil tres, mediante oficio DJ/2083/03, la Dirección Jurídica remitió a dicha Secretaría la documentación que fue publicada oportunamente en los estrados de este Instituto.

IV. El veintiuno de julio de dos mil tres, mediante oficio STCFRPAP 1101/03, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a su extinta Presidencia que informara si a su juicio se actualizaba alguna de las causales de desechamiento previstas en el numeral 6.2 del Reglamento de la materia. A lo cual, el trece de octubre de dos mil tres, mediante oficio PCFRPAP/325/03, la otrora Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, informó que:

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

“(…)

[n]o es posible concluir que se actualice alguna de las causales que den lugar a desecharla de plano, por lo que puede usted proceder conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del Reglamento (…)

Ahora bien, tomando en consideración lo acordado en la centésimo trigésimo tercera sesión de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, celebrada el pasado 6 de octubre del presente, la investigación de los hechos materia del expediente antes citado, deberá iniciarse teniendo presente que hay indicios para suponer que se han violado diversas disposiciones en materia de financiamiento y fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales. Por lo antes expuesto, y de acuerdo con el criterio de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para la tramitación del citado expediente de queja deberá tomarse en cuenta el procedimiento que desahogue esta Comisión en la revisión correspondiente a los informes de campaña del proceso electoral federal del año 2003, puesto que las facturas correspondientes, los precios unitarios y los prorrateos contenidos en los informes, resultan insumos indispensables para desahogar el procedimiento de mérito.”

V. El dieciséis de octubre de dos mil tres, mediante oficio STCFRPAP 1363/03, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas notificó por oficio al Partido de la Revolución Democrática del escrito de queja presentado por el Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Tlaxcala, así como del inicio del procedimiento respectivo y de la correspondiente integración del expediente identificado con el número **Q-CFRPAP 27/03 PAN vs. PRD**.

VI. El dos de julio de dos mil tres, mediante oficio SE/1689/2003, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral remitió a la otrora Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas el original del oficio VE JLTX/1511/2003, de primero de julio de dos mil tres, por el cual el Vocal Ejecutivo del estado de Tlaxcala cursó el original del escrito de queja presentado por el C. Agustín Villordo González, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Tlaxcala. Mediante dicho escrito se hizo del conocimiento de esta autoridad electoral hechos que se

consideran constituían infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos, presuntamente realizados por el Partido de la Revolución Democrática, mismos que consisten en los siguientes:

“(…)

Hechos:

1. Con fecha **doce de febrero del dos mil dos**, se publico (sic) en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo del Consejo General del IFE por el que se establecen los lineamientos para el conocimiento y la substanciación de los procedimientos de las faltas administrativas establecidas en el título quinto del libro quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Con fecha **tres de enero de dos mil tres**, se publico (sic) en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Consejo General del IFE, por los (sic) que se determinan los topes de gastos de campaña de Candidatos (sic) Diputados de Mayoría Relativa para las elecciones federales del año dos mil tres.

3. Los Partidos Políticos Nacionales, registraron sus plataformas políticas electorales ante el I, F, E, (sic) y en el caso concreto el Partido de la Revolución Democrática registro (sic) su plataforma legislativa 2003-2006, misma que ha violado sistemáticamente, ya que en ningún momento la ha difundido para ganar el voto ciudadano; y sí por el contrario con su quehacer político viene confundiendo y enfrentando a la sociedad tlaxcalteca.

4. En la **segunda quincena del mes de Octubre y en el mes de Noviembre del dos mil dos**; se integro (sic) el Consejo Local y los Consejos Distritales como Órganos Electorales que en términos de la Ley tienen a su cargo la responsabilidad de preparar, organizar y de calificar la **Elección del 6 de Julio del 2003**.

5. Desde el quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Partido de la Revolución Democrática ha mantenido una campaña política permanente para influir en la sociedad, un proyecto personal para perpetuarse en el poder, descalificando a los demás Partidos Políticos; y particularmente al Partido Revolucionario Institucional, al

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

que trata de desaparecer habiendo o no elecciones federales o estatales.

6. Este Proyecto se ha venido fortaleciendo a partir del inicio del año dos mil tres; **AÑO DE ELECCIONES FEDERALES**, en la (sic) que **ARRECIO** (sic) **SU CAMPAÑA POLÍTICA EL PARTIDO DE LA REVOLUCION** (sic) **DEMOCRATICA** (sic) **EN TODO EL ESTADO**. Adelantándose a los tiempos y al Calendario Electoral, violando flagrantemente los principios rectores del Derecho Electoral, consagrados en la Constitución General de la Republica, (sic) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; toda vez que promovió anticipadamente como Candidatos a Diputados Federales a funcionarios del Gobierno del Estado, específicamente a **GELACIO MONTIEL FUENTES**, quien fungía como Secretario de Gobierno y quien actualmente es candidato a Diputado Federal por el I Distrito; **GISELA SANTACRUZ SANTACRUZ**, quien era Secretaria de Comunicaciones y Transportes en el Estado y actualmente es candidata a Diputada Federal de Representación Proporcional en el II Distrito; así como **FABIÁN PÉREZ FLORES**, quien se desempeñaba como Coordinador del **COPLADET** y quien ahora es candidato a Diputado Federal en el III Distrito, y desde luego a **MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS**, quien fungía como Secretaria de Finanzas y en este momento es candidata a Diputada Federal de Representación Proporcional; quienes en el ejercicio de sus funciones publicas (sic) y aprovechándose de sus cargos, iniciaron sus campañas políticas, de manera anticipada y, ventajosa en detrimento de los demás Partidos contendientes en el Estado.

7. Así las cosas, el **tres de abril del año en curso**, el Partido de la Revolución Democrática, registró como candidatos a Diputados Federales por el principio de mayoría relativa al Ex Secretario de Gobierno, a la Ex Secretaria de Comunicaciones y Transportes, al Ex Coordinador del **COPLADET**, y a la Ex Secretaria de Finanzas como Candidata de Representación Proporcional. Confirmando el punto que antecede quienes de inmediato retomaron una ofensiva publicitaria, en primer lugar para descalificar a los partidos contendientes y sus candidatos desplegando una intensa campaña de entrega de obras inexistentes y aprovechando los 'Programas Sociales' para coaccionar el voto, destacando en los medios informativos; prensa, radio y

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

televisión, spot en las estaciones de radio XETT, radio Tlaxcala, radio Huamantla, radio Calpulalpan, FM Centro, Televisión de Tlaxcala entre otras; de manera irracional y fuera de toda lógica electoral sin recato alguno a los topes de campaña y a las Leyes que regulan los procesos Electorales, aseveración que afirmamos y sustentamos con pruebas que por separado anexamos.

8. *De la propaganda desmedida que rebasa los topes de gastos de campaña, que se advierte en impresiones en los diarios de mayor circulación, radio, prensa, televisión, espectaculares con renta, espectaculares sin renta, promocionales (sic) con foto, bardas, gallardetes grandes con foto, gallardetes chicos con foto, playeras, gorras, pasa calles de vinil con foto grandes, pasa calles de vinil con foto chicos, pasa calles de vinil institucional grandes con fotos, pasa calles institucionales chicos, gallardetes institucionales anchos, gallardetes institucionales jóvenes, calcomanía institucional, gallardetes tercera edad, calcomanía candidato 35x20, calcomanía candidato 25x10, perifoneo, renta de publicidad en automóviles, contratación de artistas, renta de sillas, mantas, renta de sonido, regalos en eventos especiales, lonas institucionales para torneo deportivo, premios en eventos deportivos, banderas institucionales, póster grande de papel con foto, póster chico de papel con foto, póster de papel institucional, juegos del Sol, forro de autos con vinil, conjuntos musicales de alto renombre, propaganda que se advierte a lo largo y ancho del territorio del Estado, resaltando el hecho de que **MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A DIPUTADA DE REPRESENTACION (sic) PROPORCIONAL (sic) NO CUENTA CON EL FINANCIAMIENTO PUBLICO (sic) PARA HACER UNA CAMPAÑA DE TALES DIMENSIONES** como se sustenta con las pruebas que se anexan y robustecen este hecho.*

La parte denunciante acompañó a su escrito de queja lo siguiente:

1. Listado del monitoreo realizado en el medio impreso denominado “El Periódico de Tlaxcala”, el cual versa sobre noticias que fueron publicadas a favor de los candidatos a diputados federales en los Distritos 01, 02 y 03 del estado de Tlaxcala, por el Partido de la Revolución Democrática en el periodo comprendido del dos al treinta y uno de mayo de dos mil tres; anexando los ejemplares correspondientes.

2. Listado del monitoreo realizado en el periódico denominado “ABC”, el cual versa sobre noticias así como publicidad, que fueron editadas a favor de los candidatos a diputados federales en los Distritos 01, 02 y 03 del estado de Tlaxcala, por el Partido de la Revolución Democrática en los periodos comprendidos: del ocho al treinta de abril; del dos al treinta de mayo, así como del dos al veintiséis de junio, todos de dos mil tres; adjuntando los ejemplares de dicho periódico, junto con un listado de la tarifa vigente del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil tres, según lo refiere el mismo.

3. Listado respecto del monitoreo realizado en el medio impreso denominado “El Sol de Tlaxcala”, el cual versa sobre noticias, publicidad y cintillas, que fueron publicadas a favor de los candidatos a diputados federales en los Distritos 01, 02 y 03 del estado de Tlaxcala, por el Partido de la Revolución Democrática del veintidós al treinta de abril, del dos al treinta y uno de mayo y del dos al veinticinco de junio, todos de dos mil tres; acompañado de los ejemplares de dichas publicaciones.

4. Listado del monitoreo realizado en el periódico denominado “Síntesis”. El cual versa sobre noticias y publicidad que se publicaron a favor de los candidatos a diputados federales en los Distritos 01, 02 y 03 del estado de Tlaxcala, por el Partido de la Revolución Democrática en los periodos comprendidos del diez al treinta de abril, del dos al treinta y uno de mayo y del primero al veintiséis de junio, todos de dos mil tres; anexando los ejemplares de las publicaciones, así como un escrito de cotización de una plana a blanco y negro, emitido supuestamente por personal de dicho periódico.

VII. El nueve de julio de dos mil tres, mediante la emisión del acuerdo respectivo, se tuvo por recibido en la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, el escrito original de queja señalado en el resultando anterior, así como los respectivos anexos presentados como pruebas. En esa fecha, se acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **Q-CFRPAP 28/03 PRI vs. PRD**, notificar al otrora Presidente de la Comisión de Fiscalización de su recepción y publicar el acuerdo en estrados.

VIII. El quince de julio de dos mil tres, mediante oficio STCFRPAP 1068/2003, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral que se fijara en los estrados de este Instituto, por lo menos durante setenta y dos horas el acuerdo de recepción de la queja de mérito, la cédula de conocimiento y las razones respectivas. En atención a lo anterior, el veinticuatro de julio de dos mil tres, mediante oficio DJ/2193/03, la Dirección Jurídica remitió a dicha Secretaría la documentación que fue publicada oportunamente en dichos estrados.

IX. El treinta de julio de dos mil tres, mediante oficio STCFRPAP 1109/03, la Secretaría Técnica de la otrora Comisión de Fiscalización solicitó a su Presidencia que informara si a su juicio se actualizaba alguna de las causales de desechamiento previstas en el numeral 6.2 del Reglamento de la materia. A lo cual, el catorce de octubre de dos mil tres, mediante oficio PCFRPAP/320/03, la extinta Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, informó que:

*“(...)
[n]o es posible concluir que se actualice alguna de las causales que den lugar a desecharla de plano, por lo que puede usted proceder conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del Reglamento (...)*

Ahora bien, tomando en consideración lo acordado en la centésimo trigésimo tercera sesión de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, celebrada el pasado 6 de octubre del presente, la investigación de los hechos materia del expediente antes citado, deberá iniciarse teniendo presente que hay indicios para suponer que se han violado diversas disposiciones en materia de financiamiento y fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales. Por lo antes expuesto, y de acuerdo con el criterio de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, para la tramitación del citado expediente de queja deberá tomarse en cuenta el procedimiento que desahogue esta Comisión en la revisión correspondiente a los informes de campaña del proceso electoral federal del año 2003, puesto que las facturas correspondientes, los precios unitarios y los prorrateos contenidos en los informes, resultan insumos indispensables para desahogar el procedimiento de mérito.”

X. El dieciséis de octubre de dos mil tres, mediante oficio STCFRPAP 1364/03, la otrora Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Partidos y Agrupaciones Políticas notificó por oficio al Partido de la Revolución Democrática del escrito de queja presentado por el Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Tlaxcala, así como del inicio del procedimiento respectivo y de la correspondiente integración del expediente identificado con el número **Q-CFRPAP 28/03 PRI vs. PRD**.

XI. El dos de febrero de dos mil cuatro, mediante oficio STCFRPAP 072/04, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas dio vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, con copia certificada del expediente identificado con el número **Q-CFRPAP 28/03 PRI vs. PRD** por considerar que podrían configurarse faltas a la legislación electoral de su competencia.

XII. El cuatro de julio de dos mil tres, mediante oficio SE/1706/2003, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral remitió a la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas el original del oficio VE JLTX/1530/2003, de dos de julio de dos mil tres, por el cual el Vocal Ejecutivo del estado de Tlaxcala cursó el original del escrito de queja presentado por el C. Agustín Villordo González, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Tlaxcala, mediante dicho escrito se hizo del conocimiento a esta autoridad electoral hechos que se consideran constituían infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos, presuntamente realizados por el Partido de la Revolución Democrática, mismos que consisten en los siguientes:

“(…)

HECHOS:

1. Con fecha **doce de febrero del dos mil dos**, se publicó (sic) en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo del Consejo General del IFE por el que se establecen los lineamientos para el conocimiento y la substanciación de los procedimientos de las faltas administrativas establecidas en el título quinto del libro quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

2. Con fecha **tres de enero del dos mil tres**, se publico (sic) en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Consejo General del IFE, por los (sic) que se determinan los topes de gastos de campaña de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa para las elecciones federales del año dos mil tres.

3. Desde Enero del 2003 el Partido de la Revolución Democrática inició un proyecto de Campaña que se ha venido fortaleciendo en este **AÑO DE ELECCIONES FEDERALES** y aun antes de que se hubiera hecho formalmente el registro legal de los Candidatos a Diputados Federales. Se adelantó a los tiempos y al Calendario Electoral, violando flagrantemente los principios rectores del Derecho Electoral, consagrados en la Constitución General de la Republica (sic), Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Desde el mes de Abril en que el Partido de la Revolución Democrática registro (sic) a sus candidatos Partido y Gobierno han caminado en el mismo Proyecto y han hecho reuniones que han sido transmitidas en red en tres estaciones de Radio por un tiempo de treinta minutos, advirtiéndose el interés que tiene el Partido de la Revolución Democrática en apoyar a sus Candidatos a Diputados, sin que se tenga conocimiento de donde salen tantos recursos.

5. Con motivo del aniversario de la Organización Otilio Montañó filial del Partido de la Revolución Democrática, el día once de Mayo se sortearon dos vehículos compactos Volkswagen y se rifaron 175 obsequios entre televisores, máquinas de coser, camas, lavadoras, refrigeradores y diversos muebles que tuvo un costo del orden 800,000.00 (sic) ocho cientos mil pesos resultando sospechosa esta derrama económica que este intituto (sic) Federal Electoral debe investigar.

6. Con fecha veintiséis de Junio del año en curso el Partido de la Revolución Democrática en el afán de seguir impulsando sus candidatos a diputados Federales (sic) programo (sic) un baile publico (sic) con entrada gratuita en el Centro Expositor de esta Capital en donde detecto (sic) la Participación de los grupos Musicales (sic) el Súper show de los Vázquez (sic) La Sonora Dinamita y Jorge

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Domínguez, evento que tuvo un costo del orden de 300,000.00 (sic) (trescientos mil pesos).

7. Con motivo del cierre de Campaña de los Candidatos del Partido de la Revolución Democrática en los dos Distritos Electorales Tlaxcala, y Apizaco que tuvo lugar el día Domingo (sic) veinte y nueve de Junio hubo un derroche de recursos para estimular a más de siete mil militantes que asistieron tan solo en el primer Distrito de Apizaco de los diecinueve municipios que conforma ese Distrito en donde hubo una movilización de cincuenta Autobuses, ciento veinte Microbuses, cien Combis, con un costo de \$300,000.00 trescientos mil pesos más lonch (sic) y comidas con un costo \$150.000.00 (sic) ciento cincuenta mil pesos así como la participación de servidores públicos vehículos oficiales y conjuntos Musicales (sic) de renombre, hacen un gasto estratosférico que esta autoridad Electoral debe investigar y sancionar.”

La parte denunciante acompañó a su escrito de queja lo siguiente:

- 1) 22 fotografías que muestran bardas, lonas y gallardetes con propaganda del C. Fabián Pérez Flores, entonces candidato a diputado federal por el Distrito III del estado de Tlaxcala por el Partido de la Revolución Democrática.
- 2) 4 fotografías de lonas, espectaculares, gallardetes con propaganda de la C. Minerva Hernández Ramos, entonces candidata a diputada federal plurinominal por el estado de Tlaxcala por el Partido de la Revolución Democrática.
- 3) 12 fotografías de pinta de bardas, lonas, mantas, con propaganda de la C. Gisela Santacruz Santacruz, entonces candidata a diputada federal por el Distrito II del estado de Tlaxcala por el Partido de la Revolución Democrática.
- 4) 4 Fotografías de lonas y mantas, con propaganda de los entonces tres candidatos a diputados federales por los Distritos 01, 02 y 03 respectivamente del estado de Tlaxcala, así como de la entonces candidata plurinominal de dicho Estado, todos por el Partido de la Revolución Democrática.

5) 12 Fotografías de pinta de bardas, lonas, mantas, con propaganda del C. Gelacio Montiel Fuentes, entonces candidato a diputado federal por el Distrito I del estado de Tlaxcala, por el Partido de la Revolución Democrática.

6) 10 Fotografías de eventos realizados supuestamente por el Partido de la Revolución Democrática, sin distinguirse a favor de qué candidato(s) fueron llevados a cabo.

7) 4 Fotografías del evento llamado torneo del sol.

8) 1 Fotografía de una patrulla con policías.

9) 1 Fotografía de la unidad de un servicio de banquetería.

10) 12 Fotografías de autos, microbuses y autobuses con calcomanías alusivas a la campaña del C. Gelacio Montiel Fuentes, entonces candidato a diputado federal por el Distrito I del estado de Tlaxcala, por el Partido de la Revolución Democrática.

11) Original de la publicación “El Sol de Tlaxcala”, del veintidós de abril de dos mil tres, en su página 2, sección Local, donde aparece la nota titulada “Asegura PRD haber pagado transmisión radiofónica del evento de unidad perredista”.

12) Original de la publicación “El Sol de Tlaxcala”, del doce de mayo de dos mil tres, en su página 6, sección Local, donde aparece la nota titulada “Rifa OPOM autos y muebles en evento de candidatos perredistas”.

13) Original de la publicación “El Sol de Tlaxcala”, del treinta de junio de dos mil tres, en su página 1 y 3, sección Local, donde aparece la nota titulada a) “Todo un éxito el cierre de campaña de Gelacio Montiel; b) Nuestra lucha es la lucha de la esperanza: Fabián Pérez Flores, y c) Refrenda la ciudadanía su apoyo a Gisela en II Distrito.”

14) Original de la publicación “Síntesis”, del veinticinco de junio de dos mil tres, en su página 19, sección Región, donde aparece la publicidad que dice: “El PRD invita al: Gran Baile en apoyo a sus candidatos”.

XIII. El siete de julio de dos mil tres, mediante la emisión del acuerdo respectivo, se tuvo por recibido en la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, el escrito original de queja señalado en el resultando anterior, así como los respectivos anexos presentados como pruebas. En esa fecha, se acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **Q-CFRPAP 32/03 PRI vs. PRD**, notificar al otrora Presidente de la Comisión de Fiscalización de su recepción y publicar el acuerdo en estrados.

XIV. El ocho de julio de dos mil tres, mediante oficio STCFRPAP 1062/2003, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral que se fijara en los estrados de este Instituto, por lo menos durante setenta y dos horas el acuerdo de recepción de la queja de mérito, la cédula de conocimiento y las razones respectivas. En atención a lo anterior, el quince de julio de dos mil tres, mediante oficio DJ/2084/03, la Dirección Jurídica remitió a dicha Secretaría la documentación que fue publicada oportunamente en los estrados de este Instituto.

XV. El veintiuno de julio de dos mil tres, mediante oficio STCFRPAP 1089/03, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a su otrora Presidencia que informara si a su juicio se actualizaba alguna de las causales de desechamiento previstas en el numeral 6.2 del Reglamento de la materia. A lo cual, el trece de octubre de dos mil tres, mediante oficio PCFRPAP/323/03, la extinta Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas informó que:

“(...)

[n]o es posible concluir que se actualice alguna de las causales que den lugar a desecharla de plano, por lo que puede usted proceder conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del Reglamento (...)

Ahora bien, tomando en consideración lo acordado en la centésimo trigésimo tercera sesión de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, celebrada el pasado 6 de octubre del presente, la investigación de los hechos materia del expediente antes citado, deberá iniciarse teniendo presente que hay indicios para suponer que se han violado diversas disposiciones en materia de financiamiento y fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales. Por lo antes expuesto, y de acuerdo con el criterio de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Agrupaciones Políticas, para la tramitación del citado expediente de queja deberá tomarse en cuenta el procedimiento que desahogue esta Comisión en la revisión correspondiente a los informes de campaña del proceso electoral federal del año 2003, puesto que las facturas correspondientes, los precios unitarios y los prorrateos contenidos en los informes, resultan insumos indispensables para desahogar el procedimiento de mérito.”

XVI. El veintidós de octubre de dos mil tres, mediante oficio STCFRPAP 1359/03, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas notificó por oficio al Partido de la Revolución Democrática del escrito de queja presentado por el Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Tlaxcala, así como del inicio del procedimiento respectivo y de la correspondiente integración del expediente identificado con el número **Q-CFRPAP 32/03 PRI vs. PRD.**

XVII. El veinte de abril de dos mil cuatro, en virtud de que se presentó la conexidad de causa entre los expedientes identificados con los números Q-CFRPAP 27/03 PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03 PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03 PRI vs. PRD, al existir en las tres quejas una identidad en los hechos denunciados en contra de los mismos candidatos del Partido de la Revolución Democrática, la otrora Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó que se actualizan las modalidades de tiempo y lugar, por lo que se acordó la acumulación de dichos recursos, quedando identificados con el número de expediente **acumuladas Q-CFRPAP 27/03 PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03 PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03 PRI vs. PRD.**

XVIII. El veintiséis de abril de dos mil cuatro, mediante oficio STCFRPAP 355/04, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral copia certificada de lo siguiente:

- *“Dictamen consolidado elaborado y aprobado el día 14 de abril de 2004, por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, respecto del informe de gastos de campaña de diputados federales que presentó el Partido de la Revolución Democrática, en el proceso electoral del año 2003; y la,*

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

- *Resolución emitida por el Consejo General de este Instituto, en la sesión extraordinaria celebrada el 19 de abril de 2004, respecto del informe de gastos de campaña mencionado en el párrafo anterior.”*

En atención a dicha solicitud, el diecisiete de mayo de dos mil cuatro, mediante oficio DS/321/04, la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral remitió copia certificada de lo solicitado.

XIX. El doce de agosto de dos mil cuatro, mediante oficio STCFRPAP 1013/04, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización requirió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral copia de los expedientes que se formaron con motivo del registro de las candidaturas de los CC. Gelacio Montiel Fuentes, Gisela Santacruz Santacruz y Fabián Pérez Flores a diputados federales de los Distritos 01, 02, y 03, respectivamente, en el estado de Tlaxcala, por el Partido de la Revolución Democrática, así como del expediente formado por el registro de la candidatura de la C. Minerva Hernández Ramos por el principio de representación proporcional del partido referido en el mismo estado. A lo cual, el dieciséis de agosto de dos mil cuatro, mediante oficio DS/629/04, la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto remitió las copias de los expedientes referidos.

XX. El doce de agosto de dos mil cuatro, mediante oficio STCFRPAP 1014/04, la otrora Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña del Instituto Federal Electoral lo siguiente:

- “a) El informe que rindió el Partido de la Revolución Democrática, respecto de los distritos 01, 02 y 03 en el estado de Tlaxcala, relacionados con el proceso electoral federal del año 2003;*
- b) Las observaciones que se encontraron en proporción del citado informe, así como las contestaciones que haya dado el partido; en caso que se le hubiere hecho alguna observación respecto con los distritos señalados en el inciso anterior en el estado de Tlaxcala;*
- c) Las balanzas de comprobación, respecto de los citados distritos en el estado de Tlaxcala;*
- d) Los auxiliares de las cuentas de prensa, radio y televisión de los citados distritos; y*
- e) Los auxiliares de gastos de propaganda de los distritos 01, 02 y 03 en el estado de Tlaxcala.”*

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

En atención a dicho requerimiento, el veintiséis de agosto de dos mil cuatro, mediante oficio DAIAC/282/04, la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña del Instituto Federal Electoral remitió la documentación referida, en relación con el informe correspondiente al proceso federal electoral de 2003, rendido por el Partido de la Revolución Democrática.

XXI. El doce de agosto de dos mil cuatro, mediante oficio STCFRPAP 1015/04, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó a la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Federal Electoral informara si los CC. Gelacio Montiel Fuentes, Gisela Santacruz Santacruz y Fabián Pérez Flores fueron registrados como candidatos a diputados federales por los distritos número 01, 02, y 03 respectivamente, en el estado de Tlaxcala por el Partido de la Revolución Democrática, para el proceso federal electoral del año 2003; de igual manera, informara si la C. Minerva Hernández Ramos fue registrada como candidata a diputada por el principio de representación proporcional por dicho partido, dentro del mismo proceso federal electoral. En respuesta, el doce de agosto de dos mil cuatro, mediante oficio DPPF/139/04, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Federal Electoral remitió copia de las constancias de los registros de las candidaturas mencionadas.

XXII. El veintitrés de agosto de dos mil cuatro, mediante oficio STCFRPAP 1018/04, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas dio vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral de los hechos denunciados en el expediente identificado con el número **acumuladas Q-CFRPAP 27/03 PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03 PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03 PRI vs. PRD**, para los efectos legales conducentes, aclarando que ya se había dado vista respecto a la queja identificada con el número de expediente **Q-CFRPAP 28/03 PRI vs. PRD**, previo a la acumulación de las quejas procedentes.

XXIII. El seis de septiembre de dos mil cuatro, mediante oficio STCFRPAP 1145/04, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña del Instituto Federal Electoral que, respecto de la revisión de los informes de campaña de 2003, y en específico del rendido por el Partido de la Revolución Democrática, proporcionara las facturas correspondientes a la partida de Gastos de Propagada, en específico las de pinta de bardas, espectaculares con renta, sin renta, espectaculares de vinil, gallardetes, pasacalles, posters de papel, calcomanías, mantas, lonas institucionales, trípticos, playeras, gorras, comidas y publicidad móvil; asimismo,

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

remitiera un ejemplar o copia de los tipos de propaganda proporcionados por el partido, e indicar si dentro de los estados verificados se consideró el estado de Tlaxcala. En respuesta, el veintiuno de septiembre de dos mil cuatro, mediante oficio DAIAC/308/04, la referida dirección de Análisis remitió la documentación con que contaba respecto a lo solicitado.

XXIV. El treinta de mayo de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 793/05, la otrora Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Federal Electoral que informara si dentro de sus archivos se encontraba el registro y domicilio de la organización popular Otilio Montaña, presuntamente adherente al Partido de la Revolución Democrática y, en su caso, remitiera copia de la documentación correspondiente. En respuesta, el primero de junio de dos mil cinco, mediante oficio DPPF/067/2005, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento informó que en sus archivos no obraba registro alguno de la organización popular mencionada.

XXV. El treinta de mayo de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 797/05, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña informara lo siguiente en relación con el Partido de la Revolución Democrática:

“Si había registrado a la organización popular “Otilio Montaña” como organización adherente, institución similar, fundación o institución de investigación.

Si había reportado en el informe de campaña de mérito alguna donación o aportación, en dinero o en especie, por parte de la organización anteriormente referida en su favor en los distritos 01, 02 y 03 del estado de Tlaxcala.

Si hubo reporte de los gastos realizados por la contratación de los siguientes artistas: “El Súper Show de los Vázquez”, “La Sonora Dinamita” y “Jorge Domínguez”, para el baile que organizó dicho partido, el día jueves veintiséis de junio del año dos mil tres.

Si reportó en los ingresos del informe de campaña correspondiente, alguna donación o aportación respecto del evento que se señala en el párrafo anterior.”

A lo que, el treinta y uno de mayo de dos mil cinco, mediante oficio DAIAC/303/05, la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña informó que el Partido de la Revolución Democrática no reportó a la organización popular Otilio Montaña como organización adherente, institución similar, fundación, ni institución de

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

investigación; además, que en ninguno de los “Informes de Campaña” de los tres distritos del estado de Tlaxcala revisados tiene señalado ingresos por aportaciones de militantes o simpatizantes, sino solo por transferencias en efectivo y en especie del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que no existe aportación alguna de la organización popular “Otilio Montaña”.

XXVI. El tres de junio de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 805/05, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, propuso a la Presidencia de la extinta Comisión de Fiscalización solicitara a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral requiriera al titular de la Secretaría de Gobierno del estado de Tlaxcala, con la intención de que informara si dentro de los archivos correspondientes a las organizaciones no gubernamentales se encontraba registrada la Organización Popular Otilio Montaña, y en caso de encontrarse registrada señalar la antigüedad, o en el supuesto de haber perdido su registro, informara en qué periodo estuvo registrada.

En atención a dicha propuesta, el veinticuatro de junio de dos mil cinco, mediante oficio PCFRPAP/110/05, la Presidencia de la otrora Comisión de Fiscalización solicitó a la Presidencia del Consejo General de este Instituto requiriera a la Secretaría estatal mencionada, misma que, una vez que tuvo conocimiento de lo anterior, el veintinueve de junio de dos mil cinco, mediante oficio PC/189/05, emitió la solicitud al titular de la Secretaría de Gobierno del estado de Tlaxcala, en los términos sugeridos.

En relación a dicho requerimiento, el trece de julio de dos mil cinco, mediante oficio PCFRPAP/147/05, la extinta Presidencia de la Comisión de Fiscalización remitió a su entonces Secretaría Técnica copia del oficio PC/224/05 a través del cual la Presidencia del Consejo General de este Instituto envió copia del oficio 0321/05 mediante el que la Secretaría de Gobierno del estado de Tlaxcala, dio respuesta señalando que:

- “a) La Organización Popular ‘Otilio Montaña’, se encontraba registrada como organización no gubernamental.*
- b) Antes del año 2001, la Organización Popular Otilio Montaña, fue atendida por la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Gobernación. A partir de enero del año 2001, la Dirección de Atención a Grupos Sociales, tenía registrada a dicha organización, según consta en el expediente R/025/04.*

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

- c) *La organización tuvo vigente su registro hasta el pasado 13 de enero del año en curso.*
- d) *Sería apenas, durante el presente año, que tal organización no contaría con registro como organización no gubernamental.”*

XXVII. El diez de junio de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 831/05, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas propuso a la Presidencia de la otrora Comisión de Fiscalización solicitara a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral requiriera al titular de la Dirección Administrativa de la Oficiala Mayor del Gobierno del estado de Tlaxcala, que informara si dentro de sus archivos se encontraba registrada la autorización para realizar un evento musical, el día jueves 26 de junio de 2003, en la explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos, con la participaron de los grupos musicales “El Súper Show de Los Vázquez”, “La Sonora Dinamita” y “Jorge Domínguez” y en su caso indicara quién solicitó el permiso, la finalidad de dicho evento, asimismo, si se había solicitado algún tipo de apoyo, de cualquier índole, al gobierno de dicho Estado.

En atención a dicha propuesta, el veinticuatro de junio de dos mil cinco, mediante oficio PCFRPAP/112/05, la Presidencia de la extinta Comisión de Fiscalización solicitó a la Presidencia del Consejo General de este Instituto requiriera al titular de la mencionada Dirección Administrativa Estatal, misma que, una vez que tuvo conocimiento de lo anterior, el veintinueve de junio de dos mil cinco, mediante oficio PC/191/05, emitió la solicitud al titular de la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del estado de Tlaxcala en los términos sugeridos.

Derivado de lo anterior, el quince de julio de dos mil cinco, mediante oficio PCFRPAP/156/05, la otrora Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas remitió a su entonces Secretaría Técnica copia del oficio PC/235/05 por el que la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mandó copia del oficio D.A./PCYP-098/07/05 de la Oficialía Mayor del Gobierno del estado de Tlaxcala, en el que señala:

*“... le hago de su conocimiento que de acuerdo a la búsqueda en los archivos de solicitudes del Centro Expositor del año 2003 **NO SE ENCONTRO** (sic) ningún documento que muestre antecedente de la investigación que esta llevando a cabo.”*

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

XXVIII. El diez de junio de dos mil cinco, mediante oficio STCFRPAP 832/05, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, propuso a la Presidencia de la extinta Comisión de Fiscalización, que a su vez solicitara a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral requiriera al titular de la Contraloría del Gobierno del estado de Tlaxcala, que informara si dentro de sus archivos se encontraba registro de la autorización para la realización del evento musical del veintiséis de junio de dos mil tres, que fue descrito en el resultando anterior y en, su caso, indicar si se había autorizado la realización de dicho evento y bajo que características.

En atención a dicha propuesta, el veinticuatro de junio de dos mil cinco, mediante oficio PCFRPAP/113/05, la Presidencia de la extinta Comisión de Fiscalización solicitó a la Presidencia del Consejo General de este Instituto requiriera al titular de la mencionada Contraloría Estatal, la cual, una vez que tuvo conocimiento de lo anterior, el veintinueve de junio de dos mil cinco, mediante oficio PC/190/05, emitió la solicitud al titular de la Contraloría del Gobierno del estado de Tlaxcala en los términos sugeridos.

Derivado de lo anterior, el quince de julio de dos mil cinco, mediante oficio PCFRPAP/156/05, la otrora Presidencia de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas remitió a su entonces Secretaría Técnica copia del oficio PC/235/05 por el que la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mandó copia del oficio CE-072005/UJN-482 de la Contraloría del Ejecutivo del estado de Tlaxcala, en el que señala:

“(...) después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Contraloría, me permito comentarle que no se localizó ningún registro relativo a la autorización del evento musical a que hace referencia.”

XXIX. El veintiocho de abril de dos mil seis, mediante oficio STCFRPAP 753/06 la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral copia certificada de:

“1) Acuerdo CG268/2005, del treinta de noviembre de dos mil cinco del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la Resolución CG79/2004, respecto de las irregularidades

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

encontradas en la revisión de los Informes de Campaña de los Partidos Políticos y la Coalición, correspondientes al proceso electoral federal 2003, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de dicha Resolución, identificada con el número de expediente SUP-RAP-026/2004.

- 2) *Resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que fueron notificadas por oficio a este Instituto, respecto de los recursos de apelación identificados con los números de expediente:*
- *SUP-RAP-026/2004, sustanciado en la ponencia del magistrado José Fernando Ojesto Martínez Porcayo, resuelto el catorce de abril de dos mil cinco.*
 - *SUP-RAP-78/2005, sustanciado en la ponencia de la magistrada Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, resuelto el dos de marzo de dos mil seis.*
- (...)"

En respuesta a dicha solicitud, el cuatro de mayo de dos mil seis, mediante oficio DS/541/06, la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto remitió copia certificada del Acuerdo CG268/2005 del Consejo General, posteriormente el once de mayo de dos mil seis, mediante oficio DJ-071/2006, la Dirección Jurídica de este Instituto proporcionó copias certificadas del Acuerdo CG268/2005, así como de las Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de los expedientes identificados con los números SUP-RAP-026/2004 y SUP-RAP-78/2005.

XXX. El dieciocho de octubre de dos mil siete, mediante oficio STCFRPAP 2156/07, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas propuso a la Presidencia de la extinta Comisión de Fiscalización solicitara a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral requiriera al titular de la Secretaría del Gobierno del estado de Tlaxcala, para que proporcionara copia certificada del expediente R/025/04, formado a partir del registro de la Organización Popular "Otilio Montaño", la cual obra en la Dirección de Atención a Grupos Sociales.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

En atención a dicha propuesta, el veinticuatro de octubre de dos mil siete, mediante oficio PCFRPAP/284/07, la Presidencia de la extinta Comisión de Fiscalización solicitó a la Presidencia del Consejo General de este Instituto requiriera al titular de la mencionada Secretaría Estatal, la cual, una vez que tuvo conocimiento de lo anterior, el veinte de noviembre de dos mil siete, mediante oficio PC/316/07, emitió la solicitud al titular de la Secretaría de Gobierno del estado de Tlaxcala, en los términos sugeridos.

Consecuentemente, el dieciocho de diciembre de dos mil siete, mediante oficio PCFRPAP/309/07, la Presidencia de la entonces Comisión de Fiscalización remitió a la antes Secretaría Técnica de dicha Comisión, copia del oficio PC/309/07, por el cual la Presidencia del Consejo General envió el oficio 0721/2007 de la Secretaría de Gobierno del estado de Tlaxcala, mediante el que proporcionó copia certificada del expediente R/025/04 correspondiente a la Organización Popular Otilio Montaña.

XXXI. El dieciocho de octubre de dos mil siete, mediante oficio STCFRPAP 2157/07, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas propuso a la Presidencia de la extinta Comisión de Fiscalización solicitara a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral requiriera al titular del Patronato del Centro de Convenciones de Tlaxcala la siguiente información y documentación:

- “1. Indique quién autorizó la utilización de la “Explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos”, para la realización del evento “Gran Baile en apoyo a los candidatos del PRD”, celebrado el 26 de junio de 2003, el cual tuvo la participación de “El Súper Show de los Vázquez”, “La Sonora Dinamita” y “Jorge Domínguez”;*
 - a) Proporcione copia de la solicitud realizada para su utilización e indique quién la tramitó;*
 - b) Proporcione copia de la autorización para utilizar dicha explanada.*
- 2. Señale quién realizó la contratación y el pago de la citada “Explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos” para la realización del evento mencionado y durante que periodo fue utilizado, proporcionando copia del contrato y del comprobante de pago respectivo;*

3. *Indique si también realizó la contratación de los grupos musicales que se presentaron, de ser afirmativa su respuesta favor de proporcionar copia de los comprobantes de pago;*
4. *En caso de haberse realizado de manera gratuita la utilización de dicha explanada favor de remitir la documentación pertinente.”*

En atención a dicha propuesta, el veinticuatro de octubre de dos mil siete, mediante oficio PCFRPAP/285/07, la Presidencia de la extinta Comisión de Fiscalización solicitó a la Presidencia del Consejo General de este Instituto requiriera al titular del mencionado Patronato del Centro de Convenciones Estatal, misma que, una vez que tuvo conocimiento de lo anterior, el veinte de noviembre de dos mil siete, mediante oficio PC/317/07, emitió la solicitud al titular del Patronato del Centro de Convenciones de Tlaxcala, en los términos sugeridos.

Dado que no se recibió contestación por parte de la autoridad requerida, la Dirección General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el siete de marzo de dos mil ocho, mediante oficio UF/185/2008, requirió a la Dirección General del Centro de Convenciones de Tlaxcala la referida información y documentación.

En respuesta a dicha solicitud, el diez de junio de dos mil ocho, mediante oficio PF/CC/130/2008 enviado por fax, el Presidente del Patronato de la Feria Tlaxcala dio contestación al oficio PC/317/07, señalando:

“(...) le informo que el patronato de Feria que tengo a bien presidir se forma a partir del 29 de agosto del 2005.

Por lo que, le expreso que respecto al informe que ustedes requieren no corresponde a esta administración, toda vez que el evento a que hace referencia presuntamente se celebró el 26 de junio de 2003, antes de la fecha en la que se formó el patronato actual, por lo que, esta administración lo imposibilita tener la información que requieren para llevar a cabo las investigaciones que les son propias.

(...)”

XXXII. El dieciocho de octubre de dos mil siete, mediante oficio STCFRPAP 2158/07, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas propuso a la Presidencia de la

extinta Comisión de Fiscalización solicitara a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral requiriera al Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Electoral de Tlaxcala la siguiente información y documentación:

- *“Informe si el C. Jorge Domínguez, se registró como candidato a Presidente Municipal de Apizaco, Tlaxcala, por el Partido de la Revolución Democrática para el proceso de las elecciones ordinarias de 2007, en la cual se elegirán diputados, integrantes de los ayuntamientos y presidentes de comunidad.*
- *De ser afirmativo el punto anterior, favor de proporcionar copia del expediente formado con motivo del registro de dicha candidatura.”*

En atención a dicha propuesta, el veinticuatro de octubre de dos mil siete, mediante oficio PCFRPAP/286/07, la Presidencia de la extinta Comisión de Fiscalización solicitó a la Presidencia del Consejo General de este Instituto requiriera al Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Electoral de Tlaxcala, la cual, una vez que tuvo conocimiento de lo anterior, el veinte de noviembre de dos mil siete, mediante oficio PC/315/07, emitió la solicitud a dicha autoridad, en los términos sugeridos.

En atención a dicho requerimiento, el titular de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Electoral de Tlaxcala, mediante fax, el dos de junio de dos mil ocho proporcionó copia del registro de la candidatura del C. Jorge Domínguez Ramírez postulado para Presidente Municipal Propietario del municipio de Apizaco Tlaxcala.

XXXIII. El dieciocho de octubre de dos mil siete, mediante oficio STCFRPAP 2159/07, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto girara oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva Distrito Federal del Instituto Federal Electoral, para que hiciera entrega de la solicitud de información a los representantes de los grupos musicales “La Sonora Dinamita” y “El Súper Show de Los Vázquez”.

El veintitrés de octubre de dos mil siete, mediante oficio SE-1940/2007, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral instruyó al Vocal Ejecutivo de la

Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal del propio Instituto, realizar la entrega de dichos requerimientos.

a) El cinco de noviembre de dos mil siete, el vocal referido entregó el oficio SE-1942/2007, al representante legal del grupo musical “El Súper Show de los Vázquez” mediante el que la Secretaría Ejecutiva solicitó, que informara:

“1. Quién contrató y pagó los servicios del grupo musical ‘El Súper Show de los Vázquez’ para tocar y/o animar el evento ‘Gran Baile en apoyo a los candidatos del PRD’, celebrado el 26 de Junio de 2003, en la ‘Explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos’, así mismo proporcione:

a) Copia del contrato de prestación de servicios celebrado para los efectos anteriores;

b) Copia de comprobante de pago respectivo.

2. En caso de haber prestado sus servicios de manera gratuita, proporcione el documento en el que se pactó realizar dicho acto.”

Dado que no se recibió contestación por parte del representante de dicho grupo musical, el diez de marzo de dos mil ocho, mediante oficio UF/187/2008, la Dirección General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos requirió de nueva cuenta a dicho representante la siguiente información:

“1. Indique si el grupo musical que usted representa, participo en el evento denominado ‘Gran Baile en apoyo a los candidatos del PRD’, celebrado el 26 de Junio de 2003, en la ‘Explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos’.

2. De ser afirmativo el punto anterior, indique quién contrató y pago dichos servicios.

3. Favor de proporcionar a) copia del contrato de prestación de servicios celebrado para los efectos anteriores; y b) copia de comprobante de pago respectivo.

4. En caso de haber prestado sus servicios de manera gratuita, proporcione el documento en el que se pactó realizar dicho acto.”

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Al respecto, el veintiuno de mayo de dos mil ocho, la licenciada Miriam Ciprés Bribiesca dio contestación, señalando que no era la representante legal del grupo musical El Súper Show de los Vázquez; por lo que no realizó la contratación del grupo musical para el evento del seis de junio de dos mil tres, en la explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos del estado de Tlaxcala.

b) Ahora bien, el cinco de noviembre de dos mil siete, el Subcoordinador de Servicios en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal y el Técnico en Procesos Electorales en la Junta Local Ejecutiva del referido instituto levantaron el Acta Circunstanciada relacionada con la imposibilidad de entregar el oficio SE-1941/2007 por el cual la Secretaría Ejecutiva de este Instituto requería información a la “Sonora Dinamita”, asentando que fueron atendidos por una persona de sexo masculino, misma que se negó a identificarse y señaló que el domicilio era una casa habitacional.

Por lo que, al intentar requerir posteriormente al representante de dicho grupo musical se tuvo que, el once de marzo de dos mil ocho, el notificador adscrito a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos realizó una razón y constancia en la que manifiesta que no fue posible entregar el oficio UF/186/2008, por el cual la Dirección General de la referida Unidad de Fiscalización requeriría al representante legal del grupo musical “La Sonora Dinamita”.

XXXIV. El siete de marzo de dos mil ocho, mediante oficio UF/184/2008, la Dirección General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto girara oficio al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores a fin de que ubicara a los CC. Arnulfo Corona Estrada y Jorge Domínguez Ramírez dentro del registro del padrón electoral.

En atención, a dicha solicitud el veintisiete de marzo de dos mil ocho, la Coordinación de Asesores de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral remitió el oficio STN/1635/2008 de la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, proporcionando la información requerida.

XXXV. El veintinueve de abril de dos mil ocho, mediante oficio UF/187/2008, la Dirección General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos requirió al Partido de la Revolución Democrática informará lo siguiente:

- *“De manera desglosada, los gastos presuntamente realizados para efectuar el evento “Gran Baile en apoyo a los candidatos del PRD”, celebrado el 26 de junio de 2003, el cual tuvo la participación de los grupos musicales “El Súper Show de los Vázquez”, “La Sonora Dinamita” y “Jorge Domínguez”.*
- *Nombre de la persona que presuntamente realizó la contratación y el pago de la “Explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos” para la realización del evento mencionado y periodo durante el que fue utilizado, proporcionando copia del contrato y del comprobante de pago respectivo.*
- *En caso de haberse realizado de manera gratuita la utilización de dicha explanada, favor de remitir la documentación soporte pertinente.*
- *Periodo durante el que presuntamente fueron contratados los grupos musicales que se presentaron en el evento de referencia; asimismo, copia de los contratos respectivos y comprobantes de los pagos presuntamente realizados por dichos servicios.*
- *En caso de que la participación de los grupos musicales que presuntamente animaron el evento haya sido realizada de manera gratuita, proporcione el documento en el que se pactó realizar dicho acto.*
- *Modo en que reportó contablemente el gasto del evento detallado anteriormente en los Informes de Campaña de 2003, de los entonces candidatos a Diputados Federales de los Distritos 01, 02 Y 03 del estado de Tlaxcala, los CC. Gelacio Montiel Fuentes, Gisela Santacruz Santacruz y Fabián Pérez Flores, postulados por el Partido de la Revolución Democrática.*
- *Por último, toda la documentación contable y comprobatoria relacionada con el punto anterior.”*

A lo cual, dicho instituto político no dio respuesta alguna.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

XXXVI. El cuatro de junio de dos mil ocho, mediante oficio UF/1196/2008, el Encargado de Despacho de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emplazó al Partido de la Revolución Democrática para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación al gasto generado para la realización del evento denominado “Gran Baile en apoyo a los candidatos del PRD”, celebrado el veintiséis de junio de dos mil tres, en el cual participaron los grupos musicales “El Súper Show de los Vázquez”, “La Sonora Dinamita” y “Jorge Domínguez”.

Como resultado, el once de junio de dos mil tres, mediante escrito de misma fecha el Partido de la Revolución Democrática dio contestación señalando en estricto sentido que no realizó el evento sobre el cual se le requirió información.

XXXVII. El once de junio de dos mil ocho, el Encargado de Despacho de la Dirección General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emitió el acuerdo por el que se declaró cerrada la instrucción correspondiente a la substanciación del procedimiento de mérito.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente, de conformidad con los artículos 372, párrafo 2, y 377, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo establecido por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1; 79; 81, párrafo 1, incisos c) y o); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos h), i) y w); 372, párrafos 1, incisos a) y b) y 2; 377, párrafo 3; y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, este Consejo General **es competente** para emitir la presente resolución formulada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, respecto de los procedimientos administrativos sancionadores electorales en materia de financiamiento, substanciados de manera previa a la vigencia del código electoral invocado, para que en ejercicio de sus facultades determine lo conducente y, en su caso, imponga las sanciones que procedan.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Que con fundamento en los artículos 49, párrafo 6, 49-B, párrafos 1 y 2, inciso c) y 4, 80, párrafos 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa con sus posteriores reformas, se constituyó la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como el órgano especializado con competencia en materia de fiscalización del Instituto Federal Electoral, entre cuyas atribuciones se encontraba conocer de las quejas sobre el origen y la aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas.

Que el trece de noviembre de dos mil siete se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las reformas al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuya base V, décimo párrafo, el legislador instituyó la creación de un órgano técnico de este Consejo General, especializado en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.

Que como resultado de las reformas al referido artículo constitucional, el catorce de enero de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (que abroga al Código publicado el quince de agosto de mil novecientos noventa), que en sus artículos 79 y 108, párrafo 1, inciso e), reglamenta la naturaleza de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, como un órgano central y técnico del Instituto Federal Electoral.

Que en el artículo 81 de la ley secundaria electoral vigente se establecen las **facultades y atribuciones** de dicha Unidad de Fiscalización, tales como vigilar el manejo de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas; solicitar a los entes jurídicos mencionados la rendición de informe detallado respecto de sus ingresos y egresos; ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos y agrupaciones; instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de las quejas en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los partidos políticos, así como proponer a este Consejo General la imposición de sanciones que procedan respecto de las irregularidades en que hubiesen incurrido aquéllos.

Que igualmente, los artículos 372, párrafos 1, inciso b), y 2, y 377, párrafo 3, del mismo ordenamiento legal, establecen que la Unidad de Fiscalización es el órgano competente del Instituto Federal Electoral para tramitar y substanciar los procedimientos administrativos sancionadores electorales derivados de la presentación de quejas sobre financiamiento de los partidos políticos, y en su caso

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

de agrupaciones políticas, así como formular el proyecto de resolución correspondiente de dichos procedimientos, que será sometido a la consideración del Consejo General en la siguiente sesión que celebre.

Que todas esas atribuciones, que otorgan a la Unidad de Fiscalización la naturaleza de un órgano especializado del Instituto Federal Electoral, con jurisdicción exclusiva en materia de fiscalización, implican que ésta suple a la otrora citada Comisión de Fiscalización.

Que al no establecer el legislador ordinario, disposición transitoria alguna, que restringiera temporalmente la actividad de la mencionada Unidad de Fiscalización, la normatividad en materia de competencia, establecida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicada en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de enero de dos mil ocho, debe aplicarse de manera inmediata.

Que en consecuencia, los procedimientos administrativos sancionadores electorales, sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, que se encontraban en sustanciación por la otrora Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos antes del catorce de enero de dos mil ocho, deben continuarse substanciando y tramitando por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, autoridad encargada de tramitar dichos procedimientos.

Que en este sentido, el artículo cuarto transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, señala textualmente que *“Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio”*.

Que al respecto, resulta conveniente realizar las siguientes consideraciones:

Que el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el respeto de las situaciones legalmente establecidas, impidiendo que la ley restrinja los derechos de las personas en su perjuicio, para cuyo fin establece la prohibición de que se apliquen retroactivamente normas expedidas con fecha posterior sobre situaciones o hechos ocurridos en el pasado.

Que la prohibición de aplicar retroactivamente las leyes no es absoluta, sino que tiene excepciones, en primer lugar, tratándose de disposiciones de carácter

constitucional, y en segundo, las de naturaleza procesal, siempre que no se menoscaben derechos adquiridos o etapas del procedimiento que se han consumado con la preclusión.

Que en el caso de las normas procesales, los derechos sólo se adquieren o concretan en la medida en que, durante el desarrollo de la secuela procesal, se van actualizando los supuestos normativos correspondientes; por lo demás, sólo cabe ponderarlas como situaciones jurídicas abstractas de realización incierta.

Que si antes de que se actualice una etapa del procedimiento el legislador modifica la tramitación de éste, suprime un recurso, amplía un término, cambia la valoración de las pruebas, o modifica alguna figura procesal, no existe retroactividad de la ley, ya que las facultades que dan posibilidades de participar en esa etapa, al no haberse actualizado ésta, no se ven afectadas. Robustece lo anterior, las siguientes tesis de jurisprudencia que en este sentido ha sustentado el Poder Judicial de la Federación:

RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL. *Una ley procesal está formada, entre otras cosas, por normas que otorgan facultades que dan la posibilidad jurídica a una persona de participar en cada una de las etapas que conforman el procedimiento y al estar regidas esas etapas por las disposiciones vigentes en la época en que van naciendo, no puede existir retroactividad mientras no se prive de alguna facultad con que ya se contaba; por tanto, si antes de que se actualice una etapa del procedimiento el legislador modifica la tramitación de éste, suprime un recurso, amplía un término, modifica la valoración de las pruebas, etc., no existe retroactividad de la ley, ya que la serie de facultades que dan la posibilidad de participar en esa etapa, al no haberse actualizado ésta, no se ven afectadas.*

Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Octava Época.

RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES DE PROCEDIMIENTOS. *De la lectura acuciosa de la tesis número 31 del Tribunal Pleno, visible en las páginas 545 y 546 del Informe de Labores que su presidente rindió a la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en el año de mil novecientos ochenta, bajo el rubro: "RETROACTIVIDAD DE LA LEY PROCESAL RESPECTO DE JUICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE. NO VULNERA EL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL", y de la de*

jurisprudencia 1656, correspondiente al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, localizable en las páginas 2686 y 2687, con el título "RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES DE PROCEDIMIENTO", se infiere que aun cuando hacen referencia específica a leyes procesales, no rompen la regla genérica de que sin importar la naturaleza o materia de la ley nueva, no deben aplicarse en forma retroactiva; por el contrario, explican que las normas procesales dada su naturaleza especial se agotan en fases y que, en la fecha en que entran en vigor, si bien deberán aplicarse a los asuntos en trámite, esta aplicación podrá hacerse sobre derechos no adquiridos, aun dada la fase en que se encuentre el proceso. Por ejemplo, si se suprimiera un recurso contra la sentencia de primera instancia y la ley entrara en vigor cuando el estado del procedimiento aún no permitía pronunciar la sentencia, entonces ambas partes quedarían sujetas a la nueva normatividad adjetiva y no podrán argumentar violación al principio de irretroactividad llegado el momento en que a alguna de ellas le fuera desfavorable el fallo, porque en el momento en que entró en vigor la ley aún no nacía su derecho a apelar. Y por el contrario, si en la fecha que la ley entrara en vigor ya se había dictado sentencia y, por ende, tenía ya adquirido el derecho de apelar una de las partes, entonces no podría aplicarse en su perjuicio la ley nueva que suprimió el recurso, porque ello entrañaría violación al artículo 14 constitucional. Por lo demás, si bien la tesis citada en primer lugar alude a que las leyes procesales tienden a buscar un equilibrio entre las partes contendientes, ello lo hace seguramente con el propósito de evidenciar que si bien, cuando se inició el litigio los contendientes tenían establecidas determinadas reglas para todo el proceso y con la entrada en vigor de la nueva ley procesal cambian las reglas para las fases aún no desahogadas, ello no les significa en realidad una afectación, porque ambas partes quedarán sujetas a esas reglas.

Segundo Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito.

RETROACTIVIDAD DE LAS NORMAS PROCESALES. *Para que una ley se considere retroactiva se requiere que obre sobre el pasado y que lesione derechos adquiridos bajo el amparo de leyes anteriores, lo que no sucede con las normas procesales. En efecto, se entienden como normas procesales aquellas que instrumentan el procedimiento; son las que establecen las atribuciones, términos y los medios de defensa con que cuentan las partes para que con la intervención del Juez*

competente, obtengan la sanción judicial de sus propios derechos, esos derechos nacen del procedimiento mismo, se agotan en cada etapa procesal en que se van originando y se rigen por la norma vigente que los regula; por lo tanto, si antes de que se actualice una etapa del procedimiento, el legislador modifica la tramitación de ésta, suprime un recurso, amplía un término o modifica lo relativo a la valoración de las pruebas, no puede hablarse de aplicación retroactiva de la ley, pues no se priva, con la nueva ley, de alguna facultad con la que ya se contaba, por lo que debe aplicarse esta última.

Octavo Tribunal Colegiado En Materia Civil del Primer Circuito.

Que en la especie, los artículos 372 al 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado el catorce de enero de dos mil ocho, establecen las normas que reglamentan el procedimiento para la atención de las quejas sobre financiamiento de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas, cuya naturaleza es eminentemente procesal, ya que regula, en esencia, aspectos como la tramitación y substanciación de dichos procedimientos por parte de la citada Unidad de Fiscalización; la facultad para acordar la admisión o desechamiento de un escrito de queja; la notificación al partido político en contra de quien se instaure el procedimiento de mérito; la forma y término para la etapa de la instrucción; el emplazamiento del partido político denunciado y término para contestar, así como, la elaboración por parte de la citada Unidad de Fiscalización de la resolución que deberá aprobar este Consejo General.

Que el artículo cuarto transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, señala que los asuntos pendientes de trámite a la entrada en vigor de ese ordenamiento, serán **resueltos** conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, también lo es, que no existe disposición transitoria alguna que precise la manera de emplear las normas adjetivas aplicables a dichos asuntos inacabados, por lo que éstos deberán **tramitarse y substanciarse** de conformidad con la normatividad procesal vigente con posterioridad al momento de su inicio. Lo anterior, encuentra sustento en la tesis jurisprudencial que se transcribe:

NORMAS PROCESALES. SE APLICAN CONFORME A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO QUE CONTIENE LAS REFORMAS A LA LEY. *Las partes en un juicio no adquieren el derecho a que se apliquen las normas procesales vigentes al momento del inicio de su tramitación durante todo su curso, debido a que el procedimiento*

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

*judicial se compone de diversas etapas y de una serie de actos sucesivos, por lo que los derechos adjetivos que concede la ley procesal sólo se van adquiriendo o concretando en la medida que se actualizan los supuestos normativos correspondientes, en el desarrollo de la secuela procesal, y con anterioridad sólo deben reputarse como expectativas de derecho o situaciones jurídicas abstractas. En consecuencia, las leyes del procedimiento no pueden producir efectos retroactivos, dado que los actos de esa naturaleza, se rigen por las disposiciones vigentes en la época en que tuvieron verificativo. **Pero esa regla sólo opera cuando los artículos transitorios del decreto que contiene las reformas a una ley procesal, no precisan la manera de aplicarla a los asuntos que se encuentran en trámite, porque de existir, debe atenderse al estado en que se encuentre cada expediente en particular y así determinar si es jurídicamente posible la aplicación de las reformas.***

Tercer Tribunal Colegiado En Materia Civil del Primer Circuito.

[Énfasis añadido]

Que resulta procedente que la mencionada Unidad de Fiscalización continúe la tramitación y substanciación de los procedimientos en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos y agrupaciones políticas iniciados con fecha anterior al catorce de enero de dos mil ocho, a partir de la etapa procesal que haya sido consumada con la preclusión, aplicando la normatividad procesal vigente, respetando y quedando a salvo las actuaciones que llevó a cabo la extinta Comisión de Fiscalización en el ámbito de sus facultades.

Que mediante **Acuerdo CG05/2008** del Consejo General, de dieciocho de enero de dos mil ocho, se integró la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, y en su artículo cuarto se señala que: *“Cualquier referencia hecha al Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, así como su Secretaría Técnica en otros ordenamientos, disposiciones o asuntos en trámite, deberá entenderse dirigida al titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos”.*

Que por las consideraciones antes vertidas, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano **competente** del Instituto Federal Electoral, que cuenta con las facultades y atribuciones para continuar con el

trámite y substanciación de los procedimientos administrativos sancionadores electorales sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, que fueran iniciados de manera previa al catorce de enero de dos mil ocho.

2. Que toda vez que no existen cuestiones de previo y especial pronunciamiento, resulta procedente entrar al estudio de fondo del presente asunto.

Del análisis de las afirmaciones vertidas en los escritos de queja así como de las pruebas ofrecidas, se desprende que se denuncian las siguientes conductas presuntamente realizadas por el Partido de la Revolución Democrática:

- a) No haber reportado con veracidad dentro de los Informes de Campaña correspondientes al ejercicio de dos mil tres, todos sus ingresos bajo la modalidad de aportaciones en dinero o en especie;
- b) No haber reportado debidamente los gastos de campaña dentro de dichos informes; y
- c) Exceder los límites de gastos establecidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral para el periodo correspondiente.

En otros términos, las afirmaciones de los quejosos giran en torno a denunciar la posibilidad de que el Partido de la Revolución Democrática hubiera incurrido en rebasar el tope de gastos de campaña que fue fijado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral para las elecciones federales del año dos mil tres, mediante el Acuerdo CG04/2003, dentro de la contienda electoral por los distritos federales electorales 01, 02, y 03 del estado de Tlaxcala y una candidata de representación proporcional por la cuarta circunscripción plurinominal, a través de lo siguiente:

- Se denuncia la publicidad desarrollada en los periódicos locales del estado de Tlaxcala denominados: “El Sol de Tlaxcala”, “Síntesis”, y “ABC” donde muestran desplegados señalando las actividades de campaña de los candidatos a diputados federales del Partido de la Revolución Democrática en los distritos 01, 02 y 03 de dicho Estado.
- Se denuncia la existencia de un constante despliegue de publicidad en medios electrónicos tales como spots en las estaciones de radio XETT,

radio Tlaxcala, radio Huamantla, radio Calpulalpan, FM Centro y Televisión de Tlaxcala.

- Se denuncia que existió propaganda desmedida respecto de:
 - a) espectaculares;
 - b) promocionales con foto;
 - c) bardas;
 - d) gallardetes grandes y chicos con foto;
 - e) pasa-calles de vinil grandes y chicos tanto de los candidatos con foto como institucionales;
 - f) gallardetes institucionales de jóvenes y de personas de la tercera edad;
 - g) calcomanías institucionales así como de candidatos con medidas de 35x20 cm., 25x10 cm.;
 - h) perifoneo;
 - i) renta de publicidad en automóviles;
 - j) contratación de artistas;
 - k) renta de sillas, mantas y sonido;
 - l) lonas institucionales para torneo deportivo;
 - m) organización, convocatorias y realización de eventos deportivos, así como sus respectivas premiaciones;
 - n) banderas institucionales;
 - ñ) póster grande y chico de papel con foto, así como institucionales;
 - o) forros de autos con vinil; y,
 - p) distribución de gorras y playeras.

- Se denuncia que con motivo del aniversario de la Organización Popular Otilio Montaña presuntamente filial del Partido de la Revolución Democrática, el día once de mayo se sortearon dos vehículos compactos tipo Volkswagen y se rifaron 175 obsequios entre los que se encuentran televisores, máquinas de coser, camas, lavadoras, refrigeradores y diversos muebles.

- Se denuncia que el veintiséis de junio del dos mil tres el partido denunciado programó un baile público con entrada gratuita en el Centro Expositor de Tlaxcala en el que participaron los grupos musicales: el Súper Show de los Vázquez, La Sonora Dinamita y Jorge Domínguez.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

- Se denuncia que el domingo veintinueve de junio de dos mil tres, con motivo del cierre de campaña de los candidatos del partido denunciado en los distritos electorales de Tlaxcala y Apizaco, hubo una movilización de cincuenta autobuses, ciento veinte microbuses, cien combis, así como la presunta participación de servidores públicos de los cuales no se especificaron a que esfera gubernamental competen.

De tal modo que en el caso que nos ocupa, se denuncia que el partido de mérito presuntamente omitió reportar la totalidad de sus ingresos y egresos dentro del Informe de Campaña correspondiente a los Distritos 01, 02 y 03 del estado de Tlaxcala, en el marco del proceso federal electoral de 2003.

En este contexto **el fondo del asunto** se constriñe a determinar si el Partido de la Revolución Democrática, durante el ejercicio de 2003, incumplió con lo establecido por los artículos 38, párrafo 1, inciso a); 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I y III; y 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa con sus posteriores reformas, que a la letra disponen:

“Artículo 38

1. *Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:*

- a) *Conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*

(...)”

“Artículo 49-A

1. *Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:*

(...)

b) Informes de campaña:

I. Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

(...)

III. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 182-A de este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

“Artículo 182-A

1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

(...)”

(Énfasis añadido).

De las normas citadas anteriormente, se colige que los partidos políticos tienen una obligación de hacer, consistente en reportar en sus Informes de Campaña el origen, monto y aplicación de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, mismos que no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

A fin de valorar los hechos presuntamente constitutivos de las infracciones imputadas al Partido de la Revolución Democrática y con fines metodológicos, se procederá a analizar en primer lugar los hechos narrados y los elementos probatorios aportados por los denunciante, y posteriormente, se describirán las diligencias que se instrumentaron, analizando los resultados obtenidos.

a) Por lo que se refiere a la queja que fue identificada en un principio bajo el número de expediente **Q-CFRPAP 27/03 PAN vs. PRD**; como fue señalado anteriormente, las pruebas anexas consistieron en:

a.1.- Un engargolado con hojas blancas tamaño carta que contienen relaciones de distintas propagandas, cuyos encabezados se plasman al tenor de la siguiente descripción:

En su parte superior izquierda dice: “PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”, a renglón seguido refiere “RELACIÓN DE GASTOS DE CAMPAÑA EFECTUADOS POR EL PRD EN TRES DISTRITOS FEDERALES ELECTORALES AL DÍA 16 DE JUNIO DE 2003”.

Dichas relaciones contienen lo siguiente:

- Listado referente a los spots transmitidos en tres estaciones de radio, señalando el precio unitario y un monto total de dichos spots.
- Listado referente a las inserciones de prensa realizado en cuatro periódicos, señalando el precio unitario y un monto total.
- Costo de gorras y playeras con propaganda alusiva al partido denunciado.
- Costo de los eventos que presuntamente organizaron los candidatos del partido denunciado en lugares cerrados.
- Costo de espectaculares en renta, con propaganda de los candidatos del partido denunciado.
- Costo de espectaculares en vinil clasificándolos por tamaño.
- Costo respecto de la pinta de bardas con publicidad política.
- Costo de pasacalles, posters y gallardetes institucionales y de candidatos específicos.
- Costo de calcomanías de los candidatos del partido denunciado.
- Costo de mantas y lonas de los candidatos del partido denunciado.
- Costo respecto a la publicidad móvil y perifoneo.

a.2.- Un tríptico de la candidata a Diputada Federal Gisela Santacruz Santacruz.

a.3.- Diversas notas, recortes y ejemplares de periódicos que a continuación se enlistan y describen:

- Cinco recortes de periódicos donde se aprecian eventos del partido denunciado.
- Seis recortes de periódicos que hacen referencia a los eventos realizados por los candidatos del Partido de la Revolución Democrática en los cuales se observan varias lonas y sillas, anexando a esto una cotización, desconociendo quien la hizo.
- Un recorte periodístico donde se observa al C. Fabián Pérez Flores acompañado de la C. Minerva Hernández Ramos, él cual esta repartiendo un tríptico, asimismo se anexa una cotización.
- Seis recortes de periódico donde se aprecia asambleas o eventos del partido denunciado en los cuales se ve gente usando playeras y gorras alusivas al Partido de la Revolución Democrática.

a.4.- Fotografías que obedecen a las siguientes descripciones:

- Cuatro fotografías de espectaculares con propaganda de la candidata Minerva Hernández Ramos.
- Tres fotografías de espectaculares con propaganda del candidato Gelacio Montiel Fuentes.
- Cuatro fotografías donde muestran lonas con fotografías de la candidata Gisela Santacruz Santacruz.
- Tres fotografías donde muestran lonas con fotografías del candidato Fabián Pérez Flores.
- Tres fotografías donde muestran lonas con fotografías del candidato Gelacio Montiel Fuentes.
- Una fotografía donde muestran lonas con fotografías de la candidata Minerva Hernández Ramos.
- Cuatro fotografías de bardas pintadas con propaganda del candidato Fabián Pérez Flores.
- Dos fotografías de bardas pintadas con propaganda de la candidata Gisela Santacruz Santacruz.
- Dos fotografías de bardas pintadas con propaganda del candidato Gelacio Montiel Fuentes
- Una fotografía de un gallardete del candidato Fabián Pérez Flores.
- Tres fotografías donde muestran los gallardetes del candidato Gelacio Montiel Fuentes.
- Cuatro fotografías de gallardetes institucionales del Partido de la Revolución Democrática, en dos gallardetes aparecen imágenes de

jóvenes y en dos gallardetes aparecen con la imagen de un par de personas de la tercera edad.

- Siete fotografías de pasacalles institucionales con el logotipo del PRD y la leyenda: “es tiempo de la esperanza”.
- Tres fotografías de pasacalles del candidato Gelacio Montiel Fuentes.
- Dos fotografías de posters de papel del candidato Fabián Pérez Flores.
- Tres fotografías de posters de papel, donde se aprecian tanto los posters institucionales del PRD con la leyenda “es tiempo de la esperanza”, como los posters del candidato Fabián Pérez Flores.
- Una fotografía donde se observan dos calcomanías del candidato Gelacio Montiel Fuentes.
- Una fotografía donde se observa una calcomanía del PRD.
- Dos fotografías donde se observan calcomanías de la candidata Gisela Santacruz Santacruz.
- Tres fotografías en donde se aprecian mantas de distintos tamaños de la candidata Gisela Santacruz Santacruz.
- Dos fotografías en donde se aprecian mantas de distintos tamaños del candidato Fabián Pérez Flores.
- Seis fotografías de lonas institucionales donde hacen referencia a distintos torneos cuya leyenda dice: “Torneos del Sol” indicando fútbol, atletismo, baloncesto y ciclismo.
- Tres fotografías en las cuales sólo en dos se aprecian un par de automóviles con publicidad consistente en una imagen de los tres candidatos, y un logotipo del PRD con un tache que dice: “vota así” en sus costados, el otro automóvil contenía en un costado la imagen del C. Fabián Pérez Flores.

b) Por lo que se refiere a la queja que fue identificada en un principio bajo el número de expediente **Q-CFRPAP 28/03 PRI vs. PRD**, como fue señalado anteriormente, las pruebas anexas consistieron en:

b.1.- Tres hojas blancas tamaño carta las cuales en su parte superior tienen la leyenda “MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS P.R.I. (sic)”, presuntamente correspondientes a las publicaciones del medio impreso “El Sol de Tlaxcala”. Respecto de noticias, publicidad y cintillas, que fueron publicadas a favor de los candidatos a diputados federales en los distritos 01, 02 y 03 del estado de Tlaxcala, por el Partido de la Revolución Democrática en los días del veintidós al treinta de abril, del dos al treinta y uno de mayo, y del dos al veinticinco de junio de dos mil tres;

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

- b.2.- Una hoja tamaño carta, que sosteniéndola de frente del lado superior izquierdo contiene la leyenda “Síntesis” y a renglón seguido “La región el país el mundo”, presuntamente es una cotización respecto al costo por inserción de plana a blanco y negro, y otra a color; cabe señalar que no aparece el cargo que tiene la persona que firma la hoja;
- b.3.- Tres hojas blancas tamaño carta que en su parte superior contienen la leyenda “MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS P.R.I. (sic)”, presuntamente correspondientes a las publicaciones del medio impreso “Síntesis”, que desglosan una relación sobre las noticias y publicidad a favor de los entonces candidatos a diputados federales en los Distritos 01, 02 y 03 del estado de Tlaxcala, por el Partido de la Revolución Democrática, en los periodos del diez al treinta de abril, del dos al treinta y uno de mayo y del primero al veintiséis de junio de dos mil tres;
- b.4.- Una hoja blanca tamaño carta, que en su parte superior contiene la leyenda “MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS P.R.I. (sic)”, presuntamente correspondientes a las publicaciones en el medio impreso “El Periódico de Tlaxcala”, que desglosan una relación respecto de las noticias, cintillas y publicidad a favor de los entonces candidatos a diputados federales en los Distritos 01, 02 y 03 del estado de Tlaxcala, por el Partido de la Revolución Democrática en el periodo del dos al treinta y uno de mayo de dos mil tres;
- b.5.- Una hoja de fax tamaño carta, que viéndola de frente contiene en su parte superior la leyenda “ABC Noticias”, a renglón seguido dice “Tarifa vigente del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2003”, que corresponde a una presunta cotización de publicidad comercial señalando tamaño, precio, IVA y total; publicidad no comercial, tamaño y precio.
- b.6.- Dos hojas blancas tamaño carta que en su parte superior contienen la leyenda “MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS P.R.I. (sic)”, presuntamente correspondientes a las publicaciones del medio impreso “ABC” en la cuales se tiene una relación que versa sobre las noticias así como publicidad editadas a favor de los entonces candidatos a diputados federales en los Distritos 01, 02 y 03 del estado de Tlaxcala, por el Partido de la Revolución Democrática en los lapsos del ocho al treinta de abril; del dos al treinta de mayo, así como del dos al veintiséis de junio de dos mil tres.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

b.7.- Las notas, recortes y ejemplares de periódicos, mismos que se refieren a continuación:

1) Por lo que se refiere al periódico “El Sol de Tlaxcala”.

Fecha	Título Desplegado	Sección	Página
22 de abril de 2003	Preocupa a Gisela Santacruz impulsar el desarrollo del país	Local	3
22 de abril de 2003	Inicia Fabián Pérez Flores campaña con la ciudadanía	Local	3
24 de abril de 2003	Se suman habitantes de Texcacoac a la candidatura de Fabián Pérez Flores	Local	3
24 de abril de 2003	Refrenda Gelacio Montiel su compromiso de trabajar a favor de jóvenes de la tercera edad	Local	3
24 de abril de 2003	Actualizar leyes obsoletas para el campo, piden a Gisela Santacruz	Local	3
25 de abril de 2003	No olvida Gelacio Montiel sus raíces	Local	3
25 de abril de 2003	Vital solucionar el problema del agua considera Gisela Santacruz	Local	3
26 de abril de 2003	Trabaja Gisela Santacruz por la continuidad del proyecto democrático	Local	3
26 de abril de 2003	Invita Gelacio Montiel Fuentes a cambiar la historia del 6 de Julio	Local	3
28 de abril de 2003	Convoca Fabián Pérez a defender soberanía y patrimonio de la nación	Local	3
28 de abril de 2003	Gelacio Montiel Flores visita su natal Tetla	Local	3
28 de abril de 2003	Trabajo unido de estructuras perredistas en el distrito II electoral: Alejandro Martínez	Local	3
29 de abril de 2003	El rezago social es producto del sistema que gobernaba antes: Gisela Santacruz	Local	3
29 de abril de 2003	Afirma Gisela Santacruz No soy una “supermujer” para aún dirigir SECTE	Local	3
29 de abril de 2003	Acuden 8 mil personas con Gelacio Montiel a la “Fantasía de Niños”	Local	3
30 de abril de 2003	El candidato Fabián Pérez Flores convivió con niños del distrito III	Local	3
30 de abril de 2003	Gisela Santacruz no caerá en provocaciones	Local	3
30 de abril de 2003	Gelacio Montiel, un hombre de familia: EJM	Local	3
2 de mayo de 2003	Gisela Santacruz “si es profeta en su tierra”	Local	3
2 de mayo de 2003	En Ayometla, Fabián Pérez Flores llamó a desterrar ideales y prácticas de antaño	Local	3
3 de mayo de 2003	“Remará contra corriente” Gisela Santacruz en algunos municipios	Local	3
3 de mayo de 2003	Se compromete Gelacio Montiel Fuentes a ser gestor ciudadano	Local	3
4 de mayo de 2003	“Llenar las urnas” el 6 de julio, objetivo de Gisela Santacruz	Local	3
4 de mayo de 2003	En campaña con Gelacio Montiel	Local	3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fecha	Título Desplegado	Sección	Página
4 de mayo de 2003	Crece la simpatía hacia la candidatura de Fabián Pérez Flores	Local	3
5 de mayo de 2003	Confía Gelacio Montiel ganar con apoyo de perredistas y de priístas	Local	3
5 de mayo de 2003	Encabezan Fabián Pérez y Gisela Santacruz "Caminata por la Salud"	Local	3
5 de mayo de 2003	La equidad de género no debe ser sólo teoría : Gisela Santacruz	Local	3
6 de mayo de 2003	Necesario preservar costumbres, raíces y tradiciones: Fabián Pérez.	Local	3
6 de mayo de 2003	Ecos de la apertura de la campaña de Gelacio Montiel	Local	3
6 de mayo de 2003	La seguridad pública no depende de la buena voluntad: Gisela Santacruz	Local	3
7 de mayo de 2003	Inicia su recorrido Gisela Santacruz casa por casa	Local	3
7 de mayo de 2003	Gelacio Montiel cumple todo lo que dice...	Local	3
7 de mayo de 2003	Propone Fabián Pérez Flores buscar mejores condiciones para el deporte	Local	3
8 de mayo de 2003	Gelacio Montiel en gira por los mercados de Apizaco	Local	3
8 de mayo de 2003	Ofrece once propuestas básicas la perredista Gisela Santacruz	Local	3
8 de mayo de 2003	Apoyan "Mujeres del Tercer Milenio" a Fabián Pérez	Local	3
8 de mayo de 2003	Diálogo directo con la ciudadanía; la mejor forma de hacer campaña: PFP	Local	3
9 de mayo de 2003	La ciudadanía debe participar en la toma de decisiones: Gisela Santacruz	Local	3
9 de mayo de 2003	Gelacio Montiel de gira por Tlaxco	Local	3
10 de mayo de 2003	Gelacio Montiel lucha por recuperación del campo	Local	3
10 de mayo de 2003	Fabián Pérez Flores hizo un mitin en Tepeyanco	Local	3
10 de mayo de 2003	Expondrá Gisela Santacruz su plataforma mañana en Contla	Local	3
11 de mayo de 2003	En ascenso la campaña electoral de Fabián Pérez	Local	3
11 de mayo de 2003	Gelacio Montiel felicita a las madres humantecas	Local	3
11 de mayo de 2003	El "cambio" decepcionó a muchos mexicanos, dice Gisela Santacruz	Local	3
12 de mayo de 2003	Gelacio Montiel convive con madres perredistas	Local	3
12 de mayo de 2003	Chiautempan se vistió de gala con Manoella Torres, Fabián Pérez y Minerva Hernández	Local	3
12 de mayo de 2003	Tiene Gisela presencia simultánea en 16 municipios del segundo distrito	Local	3
13 de mayo de 2003	Comparte puntos de vista Fabián Pérez con ciudadanos de Zacatelco	Local	3
13 de mayo de 2003	Gisela Santacruz cumplió con ciudadanos de Contla	Local	3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fecha	Título Desplegado	Sección	Página
13 de mayo de 2003	Se reúne Gelacio Montiel con vecinos de Xaloztoc	Local	3
14 de mayo de 2003	"No entraré al juego de las descalificaciones": Montiel	Local	3
14 de mayo de 2003	Con firmeza es posible terminar con prácticas antidemocráticas: Santacruz	Local	3
15 de mayo de 2003	Gisela Santacruz siempre ha promovido el debate	Local	3
15 de mayo de 2003	Piden a Fabián legisle para atraer mayores recursos a la educación	Local	3
15 de mayo de 2003	Visita Gelacio Montiel comunidades de Tlaxco	Local	3
16 de mayo de 2003	Afirma Gisela los salarios de diputados federales deben reducirse "para no ofender al pueblo"	Local	3
16 de mayo de 2003	Honestidad y experiencia, hacen la diferencia Gelacio Montiel visita de puerta en puerta a los huamantlecos	Local	3
17 de mayo de 2003	Paso a paso, pero con firmeza avanzamos: Fabián Pérez Flores	Local	3
17 de mayo de 2003	De gira con Gelacio Montiel	Local	3
17 de mayo de 2003	Flexibilizar y agilizar leyes para evitar impunidad	Local	3
18 de mayo de 2003	Afirma Santacruz que la gestoría social no debe distorsionarse	Local	3
18 de mayo de 2003	Las visitas domiciliarias, punto básico para Fabián Pérez Flores	Local	3
18 de mayo de 2003	Gelacio Montiel se reúne con vecinos de Apizaco	Local	3
19 de mayo de 2003	Necesario conocer propuestas ciudadanas: Fabián Pérez	Local	3
19 de mayo de 2003	Artesanos del distrito dos refrendan apoyo al PRD	Local	3
19 de mayo de 2003	300 madres celebran con Gelacio Montiel y César Carvajal	Local	3
20 de mayo de 2003	Dice Fabián Pérez: La mejor lección: La unidad de la gente	Local	3
20 de mayo de 2003	Más de 3 mil personas en los diferentes actos proselitistas de Montiel Fuentes	Local	3
20 de mayo de 2003	Disminuir la desigualdad social y la pobreza, propone Gisela Santacruz	Local	3
21 de mayo de 2003	El salario mínimo debe ser regulado por el Congreso de la Unión: Gisela	Local	3
21 de mayo de 2003	En franco ascenso la campaña de Fabián Pérez en el Distrito III	Local	3
21 de mayo de 2003	Gelacio Montiel se ha reunido con más de 26 mil personas del Distrito I	Local	3
22 de mayo de 2003	La apatía no cambiará las cosas en el país, dice Gisela Santacruz	Local	3
22 de mayo de 2003	También los jóvenes apoyan a Gelacio Montiel	Local	3
22 de mayo de 2003	Por el Distrito III fructífera jornada del candidato Fabián Pérez	Local	3
23 de mayo de 2003	San Juan Huactzinco se suma al trabajo de Fabián Pérez	Local	3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fecha	Título Desplegado	Sección	Página
23 de mayo de 2003	Denunciará formalmente Gisela Santacruz ataques de campaña	Local	3
23 de mayo de 2003	El "Efecto Gelacio" causa temor entre sus adversarios	Local	3
24 de mayo de 2003	"Leyes con contenido social" el compromiso del PRD	Local	3
24 de mayo de 2003	Visitas, eventos y mítines de apoyo a la candidatura de Fabián Pérez Flores	Local	3
24 de mayo de 2003	Todo el apoyo de Tetla para Gelacio Montiel	Local	3
25 de mayo de 2003	Dan a conocer el Acuerdo Nacional para el Campo a los campesinos Tlaxcaltecas	Local	3
25 de mayo de 2003	Gisela Santacruz recibió solicitudes de campesinos	Local	3
25 de mayo de 2003	Se reúnen candidatos perredistas con constructores	Local	3
26 de mayo de 2003	Excelente respuesta de San Pablo del Monte a Fabián Pérez y Minerva Hernández	Local	3
26 de mayo de 2003	A favor de Gelacio Montiel actos multitudinarios en el primer distrito	Local	3
26 de mayo de 2003	Solicitan a Santacruz legislar en materia de transporte federal	Local	3
27 de mayo de 2003	Respaldan Rosario Robles a los candidatos del PRD	Local	3
27 de mayo de 2003	A pesar de todo, logra una buena semana Gelacio Montiel Fuentes	Local	3
27 de mayo de 2003	Todos los días se suma más gente a la campaña de Fabián Pérez Flores	Local	3
28 de mayo de 2003	Piden ovinocultores políticas de impulso para este sector. Apoyarán a Gisela aunque no sean militantes del PRD	Local	3
28 de mayo de 2003	Forma Gelacio Montiel las "Brigadas de la esperanza"	Local	3
28 de mayo de 2003	Sumando esfuerzos la democracia debe seguir, asegura Fabián Pérez	Local	3
29 de mayo de 2003	Terminar con la imagen de "levantadados" que tienen los diputados, ofrece Santacruz	Local	3
29 de mayo de 2003	Micro, pequeños y medianos empresarios con Fabián Pérez Flores, candidato del PRD en el Tercer Distrito	Local	3
29 de mayo de 2003	Nutrida participación mostraron empresarios de micro y mediana empresa con candidatos perredistas	Local	3
31 de mayo de 2003	Gisela Santacruz, candidata de compromisos, no de promesas	Local	3
31 de mayo de 2003	Sigue Gelacio Montiel cosechando triunfos	Local	3
31 de mayo de 2003	Dialogan con universitarios los candidatos perredistas	Local	3
31 de mayo de 2003	Avanza en las preferencias electorales el candidato del PRD en el III Distrito	Local	3
2 de junio de 2003	Continúa "guerra sucia" contra Gisela Santacruz	Local	3
2 de junio de 2003	Se posiciona Fabián Pérez en el gusto del Distrito Tres	Local	3
2 de junio de 2003	Brindan apoyo total a Gelacio Montiel en Tetla	Local	3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fecha	Título Desplegado	Sección	Página
3 de junio de 2003	Hacer efectiva la educación gratuita, propone Santacruz	Local	3
3 de junio de 2003	Se posiciona Fabián Pérez Flores en el gusto del electorado del III Distrito	Local	3
3 de junio de 2003	Gelacio Montiel, un hombre comprometido con la gente	Local	3
3 de junio de 2003	Todos los comités de base del PRD de Chiautempan con Fabián Pérez Flores	Local	3
4 de junio de 2003	Necesario crear ley que otorgue pensión a gente de la tercera edad, sostiene Hernández Ramos	Local	3
4 de junio de 2003	El PRD rechaza la discriminación, asegura Santacruz	Local	3
4 de junio de 2003	Se vuelca Acuamanala para apoyar a Fabián Pérez candidato a diputado federal del PRD en Distrito 03	Local	3
4 de junio de 2003	Honestidad y experiencia hacen la diferencia Líder de la CROM se suma a Gelacio Montiel	Local	3
5 de junio de 2003	Líderes de San José Teacalco se suman a Gelacio Montiel	Local	3
5 de junio de 2003	Propone Gisela Santacruz Santacruz reforma energética sin privatización	Local	3
5 de junio de 2003	Se pronuncia Fabián Pérez por una propuesta viable de desarrollo en el sur	Local	3
5 de junio de 2003	Candidatos del PRD como diputados legislarán para obtener más recursos para Tlaxcala: Minerva Hernández R.	Local	3
6 de junio de 2003	Legislar sobre desarrollo regional propone en la UAT Gisela Santacruz	Local	3
6 de junio de 2003	Más de 700 personas reciben al perredista en el municipio de Apizaco	Local	3
6 de junio de 2003	Visitan Huactzinco los candidatos del PRD	Local	3
7 de junio de 2003	En Tlaxco, una calurosa bienvenida para Gelacio Montiel	Local	3
7 de junio de 2003	La consulta ciudadana debe ser permanente para reformar leyes	Local	3
7 de junio de 2003	Gisela Santacruz es una mujer de mano firme y corazón grande: Minerva Hernández Ramos	Local	3
7 de junio de 2003	En ascenso permanente la campaña de Fabián Pérez Flores, abanderado del PRD en el III Distrito.	Local	3
8 de junio de 2003	Demuestran apoyo total en Tlaxco a Gelacio Montiel	Local	3
8 de junio de 2003	Logra PRD importante respuesta a su foro de Desarrollo Regional	Local	3
8 de junio de 2003	Interpone el PRD nueva denuncia por daños a campaña de Gisela Santacruz	Local	3
9 de junio de 2003	Se suman a la Candidatura de Gelacio Montiel	Local	3
9 de junio de 2003	Llevar sus demandas al Congreso, compromiso de Fabián Pérez Flores	Local	3
9 de junio de 2003	Debe disminuir financiamiento a los partidos: Gisela Santacruz	Local	3
10 de junio de 2003	Alrededor de cinco mil 500 (sic) personas con Gelacio Montiel en eventos municipales	Local	3
10 de junio de 2003	Visitas domiciliarias y reuniones en la campaña de Fabián Pérez Flores	Local	3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fecha	Título Desplegado	Sección	Página
10 de junio de 2003	Suman fuerzas en Calpulalpan en apoyo a Gisela Santacruz	Local	3
10 de junio de 2003	Propone Minerva Hernández Ramos legislar a favor de un gobierno con participación ciudadana	Local	3
12 de junio de 2003	Participa Gelacio Montiel en foro convocado por el IFE	Local	3
12 de junio de 2003	Los jóvenes asumen compromisos con el proyecto democrático de Gisela Santacruz	Local	3
12 de junio de 2003	Apoyan en San Pablo del Monte a Fabián Pérez	Local	3
12 de junio de 2003	Los candidatos del PRD estamos unidos en el proyecto legislativo de los Tlaxcaltecas: Minerva Hernández	Local	3
13 de junio de 2003	Priísta de Terrenote con Gelacio Montiel	Local	3
13 de junio de 2003	La política y la música son un arte: Gisela Santacruz	Local	3
13 de junio de 2003	Legislaré con soberanía para crear leyes que garanticen un mayor crecimiento y desarrollo: Minerva Hernández Ramos	Local	3
14 de junio de 2003	Mi campaña es de compromisos que se pueden cumplir: Fabián Pérez Flores	Local	3
14 de junio de 2003	La democracia es un concepto amplio a referendar el 6 de julio	Local	3
14 de junio de 2003	En Huamantla Gelacio Montiel se fortalece	Local	3
15 de junio de 2003	Cierre masivo de Gelacio Montiel en Yauhquemehcan	Local	3
15 de junio de 2003	Dignificar el papel de los sindicatos para que recuperen credibilidad, ofrece Gisela Santacruz	Local	3
16 de junio de 2003	Todo Altzayanca con Gelacio Montiel	Local	3
16 de junio de 2003	Debe disminuir el financiamiento a los partidos: Gisela Santacruz	Local	3
17 de junio de 2003	Para apoyar a Gelacio multitudinarios actos proselitistas en Cuapixtla y Zitlaltepec	Local	3
17 de junio de 2003	Recibe Gisela Santacruz propuestas para solucionar problemas del sector primario	Local	3
17 de junio de 2003	El avance sólo puede darse con el voto ciudadano del próximo 6 de julio, dice Fabián Pérez Flores	Local	3
18 de junio de 2003	Reciben cálidamente a Gelacio Montiel en Benito Juárez	Local	3
18 de junio de 2003	Insiste Gisela Santacruz en la democracia participativa	Local	3
18 de junio de 2003	El 6 de julio, el candidato de Justicia Social es Fabián Pérez Flores: Paredes	Local	3
18 de junio de 2003	El proyecto legislativo de Gelacio Montiel garantiza el desempeño de las políticas sociales: Minerva Hernández Ramos	Local	3
19 de junio de 2003	PRI, PAN y PSJ con Gelacio Montiel Fuentes en El Carmen Tequexquiltla	Local	3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fecha	Título Desplegado	Sección	Página
19 de junio de 2003	Plantea Santacruz Santacruz a empresarios plataforma legislativa	Local	3
19 de junio de 2003	Participación y unidad, la base del triunfo: Fabián Pérez Flores	Local	3
20 de junio de 2003	Fundamental que aspirantes a diputados asistan a foros: GMF	Local	3
20 de junio de 2003	Habrà copiosa votación el 6 de julio: Gisela Santacruz	Local	3
20 de junio de 2003	Ofrece Fabián Pérez Flores justicia igual para todos	Local	3
21 de junio de 2003	Vamos a ganar aquí y en el Distrito: Fabián Pérez Flores	Local	3
21 de junio de 2003	Gisela Santacruz comienza a cerrar en municipios	Local	3
21 de junio de 2003	Propuestas y proyectos reales distinguen el discurso de Gelacio Montiel	Local	3
22 de junio de 2003	Promueve Gisela Santacruz agilizar impartición de justicia	Local	3
22 de junio de 2003	Multitudinario recibimiento en Zapata para Gelacio Montiel	Local	3
23 de junio de 2003	Ciudadanos de Benito Juárez comprometen su voto con el PRD	Local	3
23 de junio de 2003	En Tlaxcala vamos a ganar los tres distritos	Local	3
23 de junio de 2003	Panistas se suman al proyecto del PRD	Local	3
23 de junio de 2003	Miles de personas reciben a Gelacio Montiel en Huamantla	Local	3
24 de junio de 2003	Firmeza y democracia van de la mano: Gisela Santacruz	Local	3
24 de junio de 2003	El triunfo está asegurado, el sur del Estado con Fabián Pérez Flores	Local	3
24 de junio de 2003	Cumple Gelacio Montiel al visitar todo el Primer Distrito	Local	3
25 de junio de 2003	La familia taurina con Gelacio Montiel	Local	3
25 de junio de 2003	Esta haciendo historia el PRD en Tlaxcala, afirma Gisela Santacruz	Local	3
25 de junio de 2003	Trabajo comprometido y confianza de la ciudadanía en Fabián Pérez Flores	Local	3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fecha	Cintillas	Sección	Página
2 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
3 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
8 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
9 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
10 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
12 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
13 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
14 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
15 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
16 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
17 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
18 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
19 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
20 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
21 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
22 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
23 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
24 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
25 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
26 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
27 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
28 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
29 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
31 de mayo de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
2 de junio de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
3 de junio de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
4 de junio de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fecha	Cintillas	Sección	Página
5 de junio de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
6 de junio de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
9 de junio de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
10 de junio de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
12 de junio de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
13 de junio de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
14 de junio de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
15 de junio de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
16 de junio de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
17 de junio de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
18 de junio de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
19 de junio de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
20 de junio de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
21 de junio de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
22 de junio de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
23 de junio de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
24 de junio de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3
25 de junio de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3

Fecha	Publicidad	Sección	Página
25 de abril de 2003	Fabián Pérez Flores Candidato a diputado federal por el III Distrito de Tlaxcala	Local	3
26 de abril de 2003	Fabián Pérez Flores Candidato a diputado federal por el III Distrito de Tlaxcala	Local	3
28 de abril de 2003	El Comité Ejecutivo Municipal del PRD en Chiautempan, Tlax., y el MVZ. Fabián Pérez Flores candidato a diputado federal por el III Distrito Electoral, invitan a toda la niñez ...	Local	3
29 de abril de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Local	3
2 de mayo de 2003	Gelacio Montiel Fuentes Candidato a diputado federal, Distrito I Apertura de Campaña ...	Local	3
3 de mayo de 2003	Gelacio Montiel Fuentes Candidato a diputado federal, Distrito I Apertura de Campaña ...	Local	3
4 de mayo de 2003	Gelacio Montiel Fuentes Candidato a diputado federal, Distrito I Apertura de Campaña ...	Local	3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fecha	Publicidad	Sección	Página
10 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Local	3
11 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Local	3
12 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Local	3
14 de mayo de 2003	Fabián Pérez Flores Candidato a Diputado Federal Distrito III Tlaxcala	Local	3
16 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Local	3
21 de mayo de 2003	Torneos del SOL,... PRD Deporte para todos! ...	Local	3
22 de mayo de 2003	Torneos del SOL, ... PRD Deporte para todos! ...	Local	3
23 de mayo de 2003	Torneos del SOL, ... PRD Deporte para todos! ...	Local	3
24 de mayo de 2003	Torneos del SOL, ... PRD Deporte para todos! ...	Local	3
25 de mayo de 2003	Caravana de la Unidad el comité Municipal del Partido de la Revolución Democrática en San Pablo del Monte Invita ...	Local	3
6 de junio de 2003	El Partido de la Revolución Democrática invita a todas las mujeres a participar en el Foro para Legislar con Perspectiva de Género	Local	3
6 de junio de 2003	El Partido de la Revolución Democrática y Fabián Pérez Flores candidato a diputado federal por el III Distrito invitan ... al Foro Desarrollo Regional del Sur de Tlaxcala.	Local	3
7 de junio de 2003	El Partido de la Revolución Democrática invita a todas las mujeres a participar en el Foro para Legislar con Perspectiva de Género	Local	3
8 de junio de 2003	El Partido de la Revolución Democrática invita a todas las mujeres a participar en el Foro para Legislar con Perspectiva de Género	Local	3
9 de junio de 2003	El Partido de la Revolución Democrática invita a todas las mujeres a participar en el Foro para Legislar con Perspectiva de Género	Local	3
15 de junio de 2003	Ciudadanos del III Distrito y Fabián Pérez Flores ¡Unión, trabajo y participación que avanza!	Local	3
16 de junio de 2003	La ciudadanía ya lo decidió indiscutible posicionamiento Fabián Pérez Flores candidato del PRD en el III Distrito	Local	3
22 de junio de 2003	Este seis de julio tu decisión es FABIÁN	Local	3

2) Por lo que se refiere al periódico “Síntesis de Tlaxcala”.

Fecha	Título Desplegado	Sección	Página
10 de abril de 2003	Irresponsable y mentirosa esta declaración, sólo porque ASA me llamó amigo: Barbosa Barbosa Gutiérrez apoyó al actual gobernador, afirma Fabián Pérez	Región	3
11 de abril de 2003	Refrenda ASA su compromiso con el proyecto político del PRD	Región	3
15 de abril de 2003	Buscará acercamientos con los grupos que no fueron favorecidos No habrá marcha atrás en las designaciones de candidatos:	Región	3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fecha	Título Desplegado	Sección	Página
	Alejandro Martínez		
21 de abril de 2003	No habrá recursos públicos en campañas del PRD: candidatos	Región	2
21 de abril de 2003	Convenios entre dependencias para evitar desvío de recursos hacia campañas: Aurora Aguilar	Región	2
22 de abril de 2003	Inician formalmente campañas electorales candidatos del PRD Fabián Pérez Flores inicia campaña abierta con la ciudadanía	Región	2
23 de abril de 2003	En Campaña Presentan equipo y estrategias de campaña de la candidata del PRD, Gisela Santacruz	Región	5
23 de abril de 2003	En Campaña Gelacio Montiel refrenda compromiso de trabajo a favor de la tercera edad	Región	4
23 de abril de 2003	Rendición de cuentas a ciudadanos, compromiso de Gisela Santacruz	Región	4
23 de abril de 2003	Los jóvenes sector importante que necesita conocer sus derechos: afirma FPF El Candidato a diputado federal por el tercer distrito comparte ideas con deportistas.	Región	4
25 de abril de 2003	Vital solucionar el problema del agua, considera Gisela Santacruz	Región	4
25 de abril de 2003	Gelacio Montiel Fuentes, candidato del PRD no olvida sus raíces	Región	4
26 de abril de 2003	Gisela Santacruz Santacruz trabaja por la continuidad del proyecto democrático	Región	4
26 de abril de 2003	Que los ciudadanos hagan respetar su decisión para que no tengan diputados impuestos: GMF	Región	4
27 de abril de 2003	Combate a la corrupción la constante lucha de Gisela Santacruz	Región	2
27 de abril de 2003	Crónica de campaña... viaje de Gelacio Montiel por la zona oriente del estado (sic)	Región	2
28 de abril de 2003	"Bien posicionados y dentro de la lucha" los candidatos del PRD: senadora Ramírez García	Región	4
28 de abril de 2003	A defender la soberanía y el patrimonio de la nación, convoca Fabián Pérez	Región	4
28 de abril de 2003	Inició campaña Fabián Pérez, candidato a diputado federal por el tercer distrito	Región	5
28 de abril de 2003	Trabajo unido de las estructuras perredistas en el segundo distrito electoral: Alejandro Martínez	Región	5
28 de abril de 2003	Reducirán sueldos en el OFS	Región	1
29 de abril de 2003	El rezago social es producto del sistema que gobernaba: GSS	Región	4
29 de abril de 2003	Es una obligación del IFE organizar los debates políticos: Gisela Santacruz	Región	5
29 de abril de 2003	Gelacio Montiel quiere demostrar que no es sólo un hombre de palabras y promesas	Región	5
30 de abril de 2003	Voten por Gelacio Montiel, por que si va a legislar por la clase trabajadora: Eder Jandete Montiel	Región	4
30 de abril de 2003	Las agresiones electorales son muestra que la campaña avanza Gisela Santacruz no caerá en provocaciones	Región	4
30 de abril de 2003	Los candidatos del PRD pugnarán por los derechos de niñas y niños: Fabián Pérez	Región	4

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fecha	Título Desplegado	Sección	Página
2 de mayo de 2003	En Ayometla, Fabián Pérez Flores llamó a desterrar ideales y prácticas de antaño	Región	6
2 de mayo de 2003	Cálido recibimiento de Totolac a la candidata perredista Gisela Santacruz "Si es profeta en su tierra"	Región	6
2 de mayo de 2003	Roban propaganda de Gelacio Montiel en Huamantla	Región	6
4 de mayo de 2003	Llenar las urnas el 6 de julio, objetivo de Gisela Santacruz	Región	3
4 de mayo de 2003	Crece la simpatía hacia la candidatura de Fabián Pérez	Región	3
5 de mayo de 2003	La equidad de género no debe ser sólo teoría: Gisela Santacruz	Región	5
5 de mayo de 2003	Crónica de una semana de campaña con Gelacio Montiel	Región	5
6 de mayo de 2003	Ecos de la apertura de campaña de Gelacio Montiel	Región	5
6 de mayo de 2003	La seguridad pública no depende de la buena voluntad: Gisela Santacruz	Región	5
6 de mayo de 2003	Presentan declaración patrimonial los cuatro candidatos del PRD	Región	5
7 de mayo de 2003	Sin trastocarse ni extrañarse de los montos obtenidos por los candidatos del PRD: ASA	Región	4
7 de mayo de 2003	En Campaña (sic) Gisela Santacruz comenzó el recorrido casa por casa en Tlaxcala	Región	5
7 de mayo de 2003	En Campaña (sic) Gelacio Montiel "una persona derecha", opina vecina de El Rosario	Región	5
7 de mayo de 2003	En Campaña (sic) Preciso legislar para establecer mejores condiciones en el deporte: Fabián Pérez	Región	5
8 de mayo de 2003	Sin definir Melquíades Pérez si apoyará a los candidatos del PRD en el Distrito II y III	Región	5
8 de mayo de 2003	Once propuestas básicas ofrece la perredista Gisela Santacruz	Región	5
8 de mayo de 2003	El candidato del PRD, Gelacio Montiel de gira por los mercados de Apizaco	Región	5
8 de mayo de 2003	Fabián Pérez Flores recibe apoyo de la organización Mujeres del tercer milenio	Región	5
9 de mayo de 2003	Visita Tlaxcala Juan José García, candidato plurinominal del PRD	Región	5
9 de mayo de 2003	La ciudadanía debe participar en la toma de decisiones: Gisela Santacruz	Región	5
9 de mayo de 2003	Diálogo directo con la ciudadanía, mejor forma de haber campaña: Fabián Pérez	Región	5
9 de mayo de 2003	Realiza gira proselitista Gelacio Montiel en rancherías de Tlaxco	Región	5
10 de mayo de 2003	Gisela Santacruz expondrá su plataforma este domingo en Contla	Región	13
10 de mayo de 2003	Insuficiente el Acuerdo Nacional para el Campo, reconoce Gelacio Montiel	Región	13
10 de mayo de 2003	La democracia debe seguir avanzando en el Estado de Tlaxcala: Fabián Pérez	Región	13
11 de mayo de 2003	En ascenso la campaña electoral de Fabián Pérez Flores	Región	3
11 de mayo de 2003	El "cambio" ha decepcionado a una gran cantidad de mexicanos: Gisela Santacruz	Región	3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fecha	Título Desplegado	Sección	Página
12 de mayo de 2003	Gisela Santacruz con presencia simultánea en 16 municipios del segundo Distrito	Región	4
12 de mayo de 2003	"Falta mucho por hacer", advirtió el candidato Gelacio Montiel convivió con más de 100 madres perredistas	Región	4
14 de mayo de 2003	Con firmeza se puede terminar con prácticas antidemocráticas: Gisela Santacruz	Región	3
14 de mayo de 2003	"No entraré al juego de descalificaciones, de ello que se ocupen los que se sienten inseguros": Gelacio Montiel	Región	4
17 de mayo de 2003	Continúa en ascenso la campaña de Gelacio Montiel en su distrito	Región	4
17 de mayo de 2003	Propuesta de Gisela Santacruz, candidata del PRD Flexibilizar y agilizar leyes para evitar impunidad	Región	4
17 de mayo de 2003	Paso a paso pero con firmeza avanzamos: Fabián Pérez Flores	Región	4
18 de mayo de 2003	Gisela Santacruz Santacruz afirma que la gestoría social no debe distorsionarse	Región	3
18 de mayo de 2003	Platica de manera coloquial sobre las expectativas del progreso. Las visitas domiciliarias, punto básico en la campaña de Fabián Pérez	Región	3
18 de mayo de 2003	Gelacio Montiel se reúne con vecinos de Apizaco	Región	3
19 de mayo de 2003	Que los sindicatos no protejan la ineficacia, pide ASA	Región	3
19 de mayo de 2003	Artesanos del distrito dos refrendan su apoyo al PRD	Región	4
19 de mayo de 2003	Para conocer propuestas ciudadanas realizará foro abierto, dice Fabián Pérez	Región	4
19 de mayo de 2003	Celebran 300 madres de familia con Gelacio Montiel y César Carvajal	Región	4
19 de mayo de 2003	Gisela Santacruz Santacruz, tolerante hacia las agresiones que ha sufrido	Región	5
20 de mayo de 2003	Más de 3 mil personas en los diferentes actos proselitistas de Montiel Fuentes	Región	5
20 de mayo de 2003	Cada día escribimos una página de lucha política: Fabián Pérez	Región	5
20 de mayo de 2003	Disminuir la desigualdad social y la pobreza propone Gisela Santacruz	Región	5
21 de mayo de 2003	Sin interés de debatir los candidatos del PRI y PRD: Escobar Jardines	Región	5
21 de mayo de 2003	El salario mínimo debe ser regulado por el Congreso de la Unión: Gisela Santacruz	Región	5
21 de mayo de 2003	Gelacio Montiel se ha reunido con más de 26 mil personas del distrito 01	Región	5
21 de mayo de 2003	En franco ascenso la campaña de Fabián Pérez Flores en el tercer Distrito	Región	5
22 de mayo de 2003	La apatía no cambiará las cosas en el país: Gisela Santacruz Santacruz	Región	5
22 de mayo de 2003	También los jóvenes apoyan a Gelacio Montiel	Región	5
22 de mayo de 2003	Fructífera jornada del candidato a diputado federal por el III Distrito	Región	5
23 de mayo de 2003	Denunciará formalmente Gisela Santacruz ataques de campaña	Región	5
23 de mayo de 2003	San Juan Huactzinco se suma al trabajo de Fabián Pérez Flores	Región	5

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fecha	Título Desplegado	Sección	Página
27 de mayo de 2003	Interpone Gisela Santacruz denuncia penal por daños a su propaganda	Región	4
27 de mayo de 2003	Acusa Isai Ramírez de destruir su propaganda a Fabián Pérez	Región	4
27 de mayo de 2003	Prende campaña de Gelacio Montiel en el I distrito	Región	4
27 de mayo de 2003	Inquietud en el Distrito III por conocer las propuestas de Fabián Pérez	Región	4
28 de mayo de 2003	Brigadas de la esperanza en apoyo a la candidatura de Gelacio Montiel Fuentes	Región	4
28 de mayo de 2003	Aunque no son militantes de partido, apoyarán Gisela Santacruz demandan ovinocultores y ovino productores políticas que impulsen el desarrollo del sector	Región	4
29 de mayo de 2003	Nutrida participación de empresarios de la micro y mediana empresa con candidatos perredistas	Región	4
29 de mayo de 2003	Micro, pequeño y medianos empresarios con Fabián Pérez	Región	4
31 de mayo de 2003	Gisela Santacruz, candidata de compromisos, no de promesas	Región	4
31 de mayo de 2003	Participa Gelacio Montiel en mesa de trabajo con la candidata panista	Región	4
31 de mayo de 2003	Candidatos del PRD sostienen diálogo con universitarios	Región	4
31 de mayo de 2003	El candidato del PRD en el III Distrito avanza en la preferencia del electorado	Región	4
1 de junio de 2003	Micro-créditos, alternativa para generar empleos: Gisela Santacruz	Región	3
1 de junio de 2003	Positiva respuesta a la candidatura de Fabián Pérez Flores en SPM	Región	3
1 de junio de 2003	Crece cada día más el apoyo hacia Gelacio Montiel Fuentes en Apizaco	Región	3
2 de junio de 2003	Continúa la "guerra sucia" contra Gisela Santacruz	Región	4
2 de junio de 2003	Total apoyo de vecinos de Tetla a Gelacio Montiel	Región	4
2 de junio de 2003	Se posesiona Fabián Pérez Flores en el gusto del electorado del III Distrito	Región	4
3 de junio de 2003	El PSJ apoyará a candidatos del PRD	Región	5
3 de junio de 2003	Denuncian intromisión del OFS en campaña de Gisela Santacruz	Región	5
4 de junio de 2003	El PRD en contra de la discriminación: Gisela Santacruz	Región	5
4 de junio de 2003	Legislar para mejorar las condiciones de vida de las y los tlaxcaltecas: FPF	Región	5
4 de junio de 2003	Necesita crear una ley que otorgue una pensión a las personas de la tercera edad: Minerva Hernández	Región	5
4 de junio de 2003	Líder de la CROM se suma a la candidatura de Gelacio Montiel	Región	5
5 de junio de 2003	Líderes de San José Teacalco se suman a Gelacio Montiel	Región	5
5 de junio de 2003	Reforma energética sin privatización, propone Gisela Santacruz en Taotolac	Región	5
5 de junio de 2003	Los candidatos del PRD legislarán a favor de mayores recursos: Minerva Hernández	Región	5

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fecha	Título Desplegado	Sección	Página
6 de junio de 2003	Legislar sobre desarrollo regional, propone en la UAT Gisela Santacruz	Región	4
6 de junio de 2003	Minerva Hernández Ramos y Fabián Pérez recorrieron calles de San Juan Huactzinco	Región	4
6 de junio de 2003	Se consolida la campaña de Gelacio Montiel Fuentes en Apizaco	Región	4
7 de junio de 2003	Permanente debe ser la consulta ciudadana para reformar leyes: Gisela Santacruz	Región	4
7 de junio de 2003	Ser candidato es reconocer las necesidades sociales, afirma Gelacio Montiel en Tlaxco	Región	4
7 de junio de 2003	Participación activa de la comunidad en la campaña de Fabián Pérez Flores	Región	4
7 de junio de 2003	Gisela Santacruz, mujer de mano firme y corazón grande: Minerva Hernández	Región	4
8 de junio de 2003	Interpone el PRD nueva denuncia por daños a la campaña de Gisela Santacruz	Región	2
8 de junio de 2003	Crear la cuarta zona metropolitana en el país, propuesta de Fabián Pérez Flores	Región	2
8 de junio de 2003	Continúan las adhesiones a la campaña de Gelacio Montiel	Región	1
8 de junio de 2003	Importante respuesta al foro en San Pablo del Monte	Región	1
9 de junio de 2003	Debe disminuir el financiamiento a los partidos: Gisela Santacruz	Región	4
9 de junio de 2003	Llevar las demandas del pueblo al Congreso, un compromiso de Fabián Pérez Flores	Región	4
10 de junio de 2003	El PRD ha logrado un repunte en procesos electorales: ASA	Región	5
10 de junio de 2003	Nutrido grupo de personas recibieron a Gelacio Montiel en Coaxomulco	Región	5
10 de junio de 2003	Suma de fuerzas en Calpulalpan para apoyar a Gisela Santacruz	Región	5
10 de junio de 2003	Minerva Hernández se pronuncia por un gobierno con participación ciudadana	Región	5
11 de junio de 2003	Comprometido el PRD en defender los recursos naturales: Marcela Lagarde	Región	5
11 de junio de 2003	Mujeres y hombres deben de trabajar en un plano de igualdad: Gisela Santacruz	Región	5
11 de junio de 2003	Se suma otra ONG a la campaña proselitista de Gelacio Montiel	Región	5
11 de junio de 2003	Se compromete Fabián Pérez a legislar para proteger a las mujeres tlaxcaltecas	Región	5
12 de junio de 2003	Jóvenes tlaxcaltecas, los grandes ausentes en campaña: Gisela Santacruz Santacruz	Región	5
12 de junio de 2003	Entusiasmo y participación con Fabián Pérez Flores en San Pablo del Monte	Región	5
13 de junio de 2003	La política y la música son un arte: Gisela Santacruz	Región	5
13 de junio de 2003	Destacados priistas de Terrenote apoyan a Gelacio Montiel	Región	5
13 de junio de 2003	Sólo hacemos compromisos que se puedan cumplir: Fabián Pérez	Región	5
13 de junio de 2003	Asegura Minerva Hernández que legislará con soberanía	Región	5

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fecha	Título Desplegado	Sección	Página
14 de junio de 2003	No sólo es la defensa de los votos, afirma Gisela Santacruz La democracia es un concepto amplio a refrendar el 6 de julio	Región	9
14 de junio de 2003	El proyecto de trabajo de Fabián Pérez no es aislado, es de todos	Región	9
14 de junio de 2003	El PRD se propone elevar la calidad de vida: Gelacio Montiel	Región	9
15 de junio de 2003	El PRD promueve libertad y democracia sindical, afirma Gisela Santacruz en campaña	Región	11
15 de junio de 2003	Multitudinario evento de campaña de Gelacio Montiel en Yauhquemecan	Región	11
16 de junio de 2003	Presentó denuncia el PRD en contra de Guadalupe Lozano	Región	3
17 de junio de 2003	Gisela Santacruz recibió propuestas para solucionar problemas del sector primario	Región	4
17 de junio de 2003	Podremos seguir avanzando con la participación de todos: Fabián Pérez Flores	Región	4
17 de junio de 2003	Militantes del PRI de Altzayanca se adhieren a favor de Gelacio Montiel	Región	4
18 de junio de 2003	La cuarta denuncia penal de Gisela Santacruz es porque su campaña no levanta: Aristarco Cortés	Región	5
18 de junio de 2003	El candidato del Partido Justicia Social es Fabián Pérez: Evangelina Paredes	Región	5
18 de junio de 2003	Insiste Gisela Santacruz en instaurar la democracia participativa	Región	5
19 de junio de 2003	Plantea Gisela Santacruz su plataforma legislativa	Región	5
19 de junio de 2003	Participación y unidad, la base del triunfo: Fabián Pérez Flores	Región	5
20 de junio de 2003	Primordial para Gelacio Montiel su participación en foros	Región	4
20 de junio de 2003	Busca Gisela Santacruz abatir el abstencionismo el seis de julio	Región	4
20 de junio de 2003	Vamos a luchar por una justicia equitativa, convoca Fabián Pérez	Región	4
21 de junio de 2003	Gisela Santacruz comienza a cerrar campaña en municipios	Región	4
21 de junio de 2003	Vamos a ganar aquí y en el Distrito III: Fabián Pérez Flores	Región	4
21 de junio de 2003	Propuestas y proyectos reales distinguen el discurso de Gelacio Montiel Fuentes	Región	4
22 de junio de 2003	Gisela Santacruz Santacruz promueve agilizar la impartición de Justicia	Región	3
23 de junio de 2003	En Tlaxcala va a ganar el PRD los tres distritos: Navarrete Ruiz	Región	4
23 de junio de 2003	Camacho Solís y Carlos Navarrete acompañaron a Montiel Fuentes	Región	4
23 de junio de 2003	Ciudadanos de Benito Juárez comprometieron su voto con el PRD	Región	4
23 de junio de 2003	Multitudinario recibimiento en el lejano municipio de Zapata para Gelacio Montiel	Región	4
24 de junio de 2003	Implementará el Gobierno estatal un dispositivo de seguridad el 6 de julio	Región	5
24 de junio de 2003	Firmeza y democracia van de la mano: Gisela Santacruz	Región	5

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fecha	Título Desplegado	Sección	Página
24 de junio de 2003	El triunfo está asegurado en el sur del Estado con Fabián Pérez Flores	Región	5
24 de junio de 2003	Gelacio Montiel ha cumplido, visitando el Distrito I	Región	5
25 de junio de 2003	En Tlaxcala el PRD está haciendo historia: Gisela Santacruz	Región	2
25 de junio de 2003	Trabajo comprometido y confianza de la ciudadanía en Fabián Pérez Flores	Región	2
25 de junio de 2003	Importantes ganaderos y matadores se unen a la candidatura de Montiel Fuentes	Región	2
26 de junio de 2003	Ratifica Fabián Pérez su obligación de consolidar un país con justicia y libertad	Región	5
26 de junio de 2003	Gelacio Montiel Fuentes, una persona sin discursos	Región	5
26 de junio de 2003	Rechaza Gisela Santacruz haber rebasado los topes de campaña	Región	5

Fecha	Publicidad	Sección	Página
29 de abril de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Región	4
2 de mayo de 2003	Gelacio Montiel Fuentes Candidato a Diputado Federal Distrito I	Región	6
3 de mayo de 2003	Gelacio Montiel Fuentes Candidato a Diputado Federal Distrito I	Región	3
4 de mayo de 2003	Gelacio Montiel Fuentes Candidato a Diputado Federal Distrito I	Región	3
10 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Región	3
12 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Región	4
14 de mayo de 2003	Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado Federal del Tercer Distrito de Tlaxcala	Región	4
6 de junio de 2003	El Partido de la Revolución Democrática y Fabián Pérez Flores Candidato a Diputado Federal por el III Distrito Invitan... Foro Desarrollo Regional del Sur de Tlaxcala...	Región	4
6 de junio de 2003	EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA INVITA A TODAS LAS MUJERES A PARTICIPAR EN EL FORO PARA LEGISLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	Región	4
7 de junio de 2003	EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA INVITA A TODAS LAS MUJERES A PARTICIPAR EN EL FORO PARA LEGISLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	Región	4
9 de junio de 2003	EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA INVITA A TODAS LAS MUJERES A PARTICIPAR EN EL FORO PARA LEGISLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	Región	4

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fecha	Publicidad	Sección	Página
15 de junio de 2003	El abanderado perredista convence a los electores del sur de Tlaxcala	Región	11
16 de junio de 2003	Signan convenio el PRD y el PCDT	Región	4
16 de junio de 2003	La ciudadanía ya lo decidió indiscutible posicionamiento Fabián Pérez Flores	Región	4
22 de junio de 2003	Este 6 de julio tu decisión es FABIÁN	Región	3

3) Por lo que se refiere al periódico “El Periódico de Tlaxcala”.

Fecha	Título Desplegado	Sección	Página
2 de mayo de 2003	Gisela Santacruz, profeta en su tierra	Hacia San Lázaro	6
6 de mayo de 2003	Declaran su patrimonio los candidatos del PRD	Lo Nuestro	2
7 de mayo de 2003	Los candidatos del PRD son para ASA bien ahorradores	Lo Nuestro	5
12 de mayo de 2003	Trabajan brigadistas por Gisela Santacruz	Hacia San Lázaro	8
13 de mayo de 2003	Cumple Gisela con los ciudadanos de Contla	Hacia San Lázaro	8
14 de mayo de 2003	Electores acostumbrados a las dádivas y prebendas	Hacia San Lázaro	8
15 de mayo de 2003	Dispuesta al debate con cualquier partido: Gisela	Hacia San Lázaro	8
16 de mayo de 2003	Urge limitar salarios a diputados federales	Hacia San Lázaro	9
16 de mayo de 2003	Dialogar y convencer, consigna de Gelacio	Hacia San Lázaro	9
17 de mayo de 2003	Montiel en permanente diálogo con el pueblo	Hacia San Lázaro	8
17 de mayo de 2003	Leyes flexibles y ágiles evitarán la impunidad, propuesta de Gisela	Hacia San Lázaro	8
19 de mayo de 2003	Las necesidades de la colonia El Carmen son planteadas a Gelacio	Hacia San Lázaro	8
19 de mayo de 2003	Artesanos en indefensión acuden a Gisela Santacruz	Hacia San Lázaro	8
20 de mayo de 2003	Lucha de Gisela contra la desigualdad y la pobreza	Hacia San Lázaro	10
20 de mayo de 2003	Más de 3 mil personas en los actos de Gelacio	Hacia San Lázaro	10
21 de mayo de 2003	Debe ser el Congreso quien regule los salarios mínimos	Hacia San Lázaro	8
21 de mayo de 2003	Más de 26 mil personas han escuchado a Gelacio Montiel	Hacia San Lázaro	8
23 de mayo de 2003	Continúa la destrucción de propaganda del PRD	Hacia San Lázaro	8
23 de mayo de 2003	Temor entre adversarios de Gelacio; le roban propaganda	Hacia San Lázaro	8
24 de mayo de 2003	Mayor atención a los desprotegidos: Gisela	Hacia San Lázaro	7

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fecha	Título Desplegado	Sección	Página
24 de mayo de 2003	Todo el apoyo de Tetla para Gelacio Montiel	Hacia San Lázaro	7
26 de mayo de 2003	Denuncia Gelacio Montiel agresiones a colaboradores	Hacia San Lázaro	3
26 de mayo de 2003	Piden a Gisela Santacruz revisar leyes de transporte	Hacia San Lázaro	8
27 de mayo de 2003	Despierta Gelacio la confianza ciudadana	Hacia San Lázaro	8
28 de mayo de 2003	Gelacio a favor de un Tlaxcala plural	Hacia San Lázaro	8
28 de mayo de 2003	Demandan ovinocultores políticas que impulsen el desarrollo del sector	Hacia San Lázaro	8
29 de mayo de 2003	Se pronuncia Gisela por la eficiencia legislativa	Hacia San Lázaro	8
29 de mayo de 2003	Convive Gelacio con la marginación y el abandono	Hacia San Lázaro	8
30 de mayo de 2003	Transparencia en el uso de recursos ofrece Gisela	Hacia San Lázaro	7
31 de mayo de 2003	Compromisos serios no promesas fáciles: Gisela	Hacia San Lázaro	7
31 de mayo de 2003	Gelacio Montiel sigue cosechando triunfos	Hacia San Lázaro	7
17 de junio de 2003	Propiciará la dignidad sindical su credibilidad	Hacia San Lázaro	8
17 de junio de 2003	Avances de los gobiernos del PRD destacados por Gelacio	Hacia San Lázaro	8
23 de junio de 2003	Respaldan en Benito Juárez la oferta política del PRD	Hacia San Lázaro	8
23 de junio de 2003	Miles reciben a Gelacio Montiel en Huamantla	Hacia San Lázaro	8

Fecha	Publicidad	Sección	Página
13 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Hacia San Lázaro	8
14 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Hacia San Lázaro	8
15 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Hacia San Lázaro	8
16 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Hacia San Lázaro	9
17 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Hacia San Lázaro	8
19 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Hacia San Lázaro	8
20 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Hacia San Lázaro	10
21 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Hacia San Lázaro	8
23 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Hacia San Lázaro	8
24 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Hacia San Lázaro	7

**Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD**

Fecha	Publicidad	Sección	Página
26 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Hacia San Lázaro	8
27 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Hacia San Lázaro	8
28 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Hacia San Lázaro	8
29 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Hacia San Lázaro	8
30 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Hacia San Lázaro	7
17 de junio de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Hacia San Lázaro	8
23 de junio de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Hacia San Lázaro	8

4) Por lo que se refiere a “El periódico ABC”:

Fecha	Título Desplegado	Sección	Página
8 de abril de 2003	Gisela Santacruz dispuesta a debatir los grandes temas nacionales con sus opositores	Política	4
11 de abril de 2003	“Comentarios de campaña y sin importancia, los de Fabián Pérez”: Sánchez Anaya	Gobierno	13
14 de abril de 2003	El PRD no tiene recursos para comprar el voto de la ciudadanía	Política	7
15 de abril de 2003	El Distrito tres el más politizado de la contienda electoral	Política	2
16 de abril de 2003	Para Fabián Pérez el enemigo a vencer es el PRI	Política	4
22 de abril de 2003	La imagen de los políticos y servidores públicos deteriorada asegura Gisela Santacruz	Política	4
23 de abril de 2003	La candidata del PRD Gisela Santacruz presenta a su equipo de trabajo	Política	2
23 de abril de 2003	Rendición de cuentas a los ciudadanos, compromiso de Gisela Santacruz	Política	2
24 de abril de 2003	Analizar leyes obsoletas para el campo, petición de Calpulalpan a Gisela Santacruz	Política	2
24 de abril de 2003	Cuarto Poder	Opinión	10
29 de abril de 2003	La sociedad requiere de un gran pacto entre legisladores, señala Gisela Santacruz	Política	2
30 de abril de 2003	Gisela Santacruz no caerá en provocaciones.	Política	2
2 de mayo de 2003	Todos los partidos debemos ir contra el abstencionismo: PRD	Política	3
2 de mayo de 2003	Gisela Santacruz “si es profeta en su tierra”.	Política	3
5 de mayo de 2003	Líderes de San José Teacalco se suman a Gelacio Montiel	Política	2
5 de mayo de 2003	Reforma energética sin privatización propone Gisela Santacruz	Política	2
6 de mayo de 2003	El PRD va por los más necesitados en esta contienda electoral	Política	2

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fecha	Título Desplegado	Sección	Página
7 de mayo de 2003	Gisela Santacruz comenzó el recorrido casa por casa en Tlaxcala	Política	2
8 de mayo de 2003	Once propuestas básicas ofrece la perredista Gisela Santacruz	Política	2
8 de mayo de 2003	Gelacio Montiel de Gira por los mercados de Apizaco	Política	2
9 de mayo de 2003	Gelacio Montiel de gira por Tlaxco	Educación	2
9 de mayo de 2003	La ciudadanía debe participar en la toma de decisiones: Gisela Santacruz	Educación	2
12 de mayo de 2003	Gelacio Montiel felicita a las madres huamantlecas por su labor	Política	4
12 de mayo de 2003	Gisela Santacruz con presencia simultánea en 16 municipios del segundo distrito	Política	4
13 de mayo de 2003	Gisela Santacruz cumplió con los ciudadanos de Contla	Política	4
13 de mayo de 2003	Gelacio Montiel convive con madres perredistas	Política	4
14 de mayo de 2003	Con firmeza se puede terminar con prácticas antidemocráticas: Gisela Santacruz	Política	4
15 de mayo de 2003	Gisela Santacruz siempre ha promovido los debates	Política	4
16 de mayo de 2003	Los salarios de diputados federales deben reducirse para no ofender al pueblo	Política	4
19 de mayo de 2003	Artesanos del distrito dos refrendan apoyo al PRD	Política	2
19 de mayo de 2003	De gira con Gelacio Montiel	Política	2
21 de mayo de 2003	El salario mínimo debe ser regulado por el Congreso de la Unión	Política	2
21 de mayo de 2003	Gelacio Montiel se ha reunido con más de 26 mil personas del Distrito 01	Política	2
22 de mayo de 2003	También los jóvenes apoyan a Gelacio Montiel	Política	2
22 de mayo de 2003	La apatía no cambiará las cosas en el país: Gisela Santacruz	Política	2
23 de mayo de 2003	Denunciará formalmente Gisela Santacruz ataques de campaña	Política	2
23 de mayo de 2003	El PRD aprendió de sus errores y por ello hoy tiene mejores candidatos: Minerva Hernández	Política	3
23 de mayo de 2003	San Juan Huactzinco se suma al trabajo de Fabián Pérez Flores	Política	4
23 de mayo de 2003	El "efecto Gelacio" causa temor entre sus adversarios"	Política	4
26 de mayo de 2003	Piden a Gisela Santacruz legislar en materia de transporte federal	Política	2
26 de mayo de 2003	Gelacio Montiel cerca de cumplir su sueño	Política	3
27 de mayo de 2003	Todos los días se suma más gente en el III Distrito	Política	4
27 de mayo de 2003	A pesar de todo, una buena semana para Gelacio Montiel	Política	5
28 de mayo de 2003	Demandan ovinocultores políticas que impulsen el desarrollo del sector	Política	2

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fecha	Título Desplegado	Sección	Página
28 de mayo de 2003	Gisela desmiente la publicidad del candidato panista	Política	3
29 de mayo de 2003	Terminar con la imagen de "levantados" que tienen los diputados	Política	2
29 de mayo de 2003	Los micro, pequeños y medianos empresarios con Fabián Pérez Flores, candidato del PRD en el tercer Distrito	Política	2
30 de mayo de 2003	Austeridad, honradez y transparencia en el manejo de los recursos	Política	2
30 de mayo de 2003	Gelacio Montiel de visita por Alzayanca y Cuapiaxtla	Política	4
30 de mayo de 2003	Ratifican su apoyo al abanderado del PRD en el III Distrito en Santa Cruz Quilehla	Política	4
2 de junio de 2003	Responde Zacualpan a Fabián Pérez Flores, candidato del PRD por el III Distrito	Política	4
2 de junio de 2003	Continúa "guerra sucia" contra Gisela Santacruz	Política	2
2 de junio de 2003	Gelacio Montiel de visita por Alzayanca y Cuapiaxtlan	Política	2
3 de junio de 2003	Todos los comités de base del PRD de Chiautempan con Fabián Pérez Flores	Política	2
3 de junio de 2003	Hacer efectiva la gratuidad en la educación de todos los niveles	Política	2
4 de junio de 2003	El PRD en contra de la discriminación: Gisela Santacruz	Política	2
10 de junio de 2003	Suman de fuerzas en Calpulalpan para apoyar a Gisela Santacruz	Política	2
11 de junio de 2003	Otra organización se suma a Gelacio Montiel	Política	4
11 de junio de 2003	Suma de fuerzas en Calpulalpan para apoyar a Gisela Santacruz	Política	4
11 de junio de 2003	Legislar en materia de protección a la mujer, una prioridad: Fabián Pérez Flores, candidato del PRD en el tercer Distrito	Política	4
12 de junio de 2003	Jóvenes tlaxcaltecas, los grandes ausentes en campaña	Política	4
12 de junio de 2003	Entusiasmo y participación con Fabián Pérez Flores en San Pablo del Monte	Política	4
13 de junio de 2003	La política y la música son un arte: Gisela Santacruz	Política	4
13 de junio de 2003	Priistas de Terrenote con Gelacio Montiel	Política	6
13 de junio de 2003	Mi campaña es de compromisos que se pueden cumplir: Fabián Pérez Flores	Política	6
16 de junio de 2003	Presentó denuncia PRD contra Guadalupe Lozano Tovar	Política	5
17 de junio de 2003	Gisela Santacruz recibió propuestas para solucionar problemas del sector primario	Política	2
17 de junio de 2003	Que continúe el avance logrado, sólo con el voto ciudadano el próximo 6 de julio: Fabián Pérez Flores	Política	2
18 de junio de 2003	Multitudinarios actos proselitistas en Cuapiaxtla y Zitlaltepec	Política	4
18 de junio de 2003	Insiste Gisela Santacruz en instaurar la democracia participativa	Política	4
20 de junio de 2003	Habrà copiosa votación el 6 de julio: Gisela Santacruz	Política	2

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fecha	Título Desplegado	Sección	Página
20 de junio de 2003	Participación y unidad, la base del triunfo: Fabián Pérez Flores	Política	2
23 de junio de 2003	Todo el municipio de Zapata con Gelacio Montiel	Política	2
23 de junio de 2003	Ciudadanos de Benito Juárez comprometieron su voto con el PRD	Política	2
24 de junio de 2003	Miles reciben a Gelacio Montiel en Huamantla	Política	2
24 de junio de 2003	Firmeza y democracia van de la mano: Gisela Santacruz	Política	2
25 de junio de 2003	El triunfo está asegurado, el sur del estado (sic) con Fabián Pérez Flores	Política	5
25 de junio de 2003	En Tlaxcala el PRD está haciendo historia: Gisela Santacruz	Política	2
25 de junio de 2003	La familia taurina con Gelacio Montiel	Política	2
26 de junio de 2003	Democracia y progreso este 6 de julio con el PRD en el III Distrito	Política	2

Fecha	Publicidad	Sección	Página
29 de abril de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	2
30 de abril de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	2
2 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	3
5 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	2
6 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Educación	8
7 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	2
8 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	2
9 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Educación	2
12 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	4
13 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	4
14 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	4
15 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	4
16 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	4
19 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	2
21 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	2
22 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	2

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fecha	Publicidad	Sección	Página
26 de mayo de 2003	Gelacio Montiel cerca de cumplir su sueño	Página principal	1
26 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	2
27 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	4
28 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	2
29 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	2
29 de mayo de 2003	Gelacio Montiel Fuente Diputado Federal, Distrito I Tu voto el 6 de julio (imagen de que se tache en el logotipo del PRD)	Política	4
30 de mayo de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	2
30 de mayo de 2003	Gelacio Montiel Fuente Diputado Federal, Distrito I Tu voto el 6 de julio (imagen de que se tache en el logotipo del PRD)	Política	4
30 de mayo de 2003	Fabián Pérez Flores es tiempo de la esperanza, con el logotipo del PRD... Pre-candidato (sic) Diputado Federal por el III Distrito	Política	4
2 de junio de 2003	Gelacio Montiel Fuente Diputado Federal, Distrito I Tu voto el 6 de julio (imagen de que se tache en el logotipo del PRD)	Política	4
2 de junio de 2003	Fabián Pérez Flores es tiempo de la esperanza, con el logotipo del PRD... Pre-candidato (sic) Diputado Federal por el III Distrito	Política	4
2 de junio de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	2
3 de junio de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	2
4 de junio de 2003	Gelacio Montiel Fuente Diputado Federal, Distrito I Tu voto el 6 de julio (imagen de que se tache en el logotipo del PRD)	Política	3
4 de junio de 2003	Fabián Pérez Flores es tiempo de la esperanza, con el logotipo del PRD... Pre-candidato (sic) Diputado Federal por el III Distrito	Política	3
4 de junio de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	2
10 de junio de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	2
11 de junio de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	4
11 de junio de 2003	Imagen de publicidad Móvil donde aparecen los cuatro candidatos	Primera Plana	1
12 de junio de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	4
13 de junio de 2003	Gelacio Montiel Fuente Diputado Federal, Distrito I Tu voto el 6 de julio (imagen de que se tache en el logotipo del PRD)	Política	4
13 de junio de 2003	Fabián Pérez Flores es tiempo de la esperanza, con la gente y la imagen de de VOTA ASI (que se tache en el logotipo del PRD), 6 de julio	Política	4
13 de junio de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	4
16 de junio de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	5
17 de junio de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	2
18 de junio de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	4

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Fecha	Publicidad	Sección	Página
20 de junio de 2003	Gelacio Montiel Fuentes Diputado Federal, Distrito I Tu voto el 6 de julio (imagen de que se tache en el logotipo del PRD)	Política	3
20 de junio de 2003	Fabián Pérez Flores es tiempo de la esperanza, con la gente y la imagen de VOTA ASÍ (que se tache en el logotipo del PRD), 6 de julio	Política	4
20 de junio de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	2
23 de junio de 2003	Imágenes de los candidatos del PRD y al centro la imagen de Vota así 6 de julio tachando el logotipo del PRD	Política	3
23 de junio de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	2
24 de junio de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	2
25 de junio de 2003	Gelacio Montiel Fuentes Diputado Federal, Distrito I Tu voto el 6 de julio (imagen de que se tache en el logotipo del PRD)	Política	5
25 de junio de 2003	Firmeza y Decisión, tu mejor opción Gisela Santacruz Santacruz	Política	2
26 de junio de 2003	Gisela Santacruz Santacruz Candidata a Diputada Federal por el Distrito 02 invita al cierre de campaña distrital este domingo 29 de junio Plaza de Toros	Política	2

c) Por lo que se refiere a la queja que fue identificada en un principio bajo el número de expediente **Q-CFRPAP 32/03 PRI vs. PRD**, como fue señalado anteriormente, las pruebas anexas consistieron en:

c.1.- Las notas, recortes y ejemplares de periódicos que a continuación se enlistan y describen:

1) Por lo que se refiere al periódico “El Sol de Tlaxcala”.

Fecha	Título Desplegado	Sección	Página
22 de abril de 2003	Asegura PRD haber pagado transmisión radiofónica del evento de unidad perredista	Local	2
12 de mayo de 2003	FIFA OPOM autos y muebles en evento de candidatos perredistas	Local	6
30 de junio de 2003	Todo un éxito el cierre de campaña de Gelacio Montiel	Local	3
30 de junio de 2003	Nuestra lucha es la lucha de la esperanza: Fabián Pérez Flores	Local	3
30 de junio de 2003	Refrenda la ciudadanía su apoyo a Gisela en II Distrito	Local	3
30 de junio de 2003	“Evitaremos mapachadas de los opositores”: Ortega	Local	1

Fecha	Cintillas	Sección	Página
30 de junio de 2003	¡Juntos por Tlaxcala! GISELA GELACIO MINERVA FABIÁN	Local	3

2) Respecto del periódico “Síntesis”.

Fecha	Publicidad	Sección	Página
25 de junio de 2003	El PRD invita al: Gran Baile en apoyo a sus candidatos con El súper show de Los Vázquez, La Sonora Dinamita y Jorge Domínguez ...	Región	19

c.2.- Fotografías que obedecen a las siguientes descripciones:

- Veinte fotografías en las que se aprecian distintas bardas cuya pinta corresponde al candidato Fabián Pérez Flores, por el 03 Distrito del estado de Tlaxcala.
- Dos fotografías en las que se aprecian lonas con propaganda de Fabián Pérez Flores.
- Cinco fotografías en las que se aprecia una lona de los CC. Gelacio Montiel Fuentes, Gisela Santacruz Santacruz, Fabián Pérez Flores y Minerva Hernández Ramos candidatos del Partido de la Revolución Democrática (es la misma lona tomada de distintas distancias y distintos ángulos).
- Cuatro fotografías donde se aprecian lonas de la candidata plurinominal Minerva Hernández Ramos por el Partido de la Revolución Democrática.
- Siete fotografías donde se aprecian lonas de la candidata a diputada federal por el Distrito 02 Gisela Santacruz Santacruz.
- Una fotografía donde se aprecia una manta de la candidata Gisela Santacruz Santacruz.
- Tres fotografías donde se aprecian distintas bardas cuya propaganda corresponde a la candidata Gisela Santacruz Santacruz.
- Dos fotografías donde se aprecian distintas lonas con la imagen del C. Gelacio Montiel Fuentes.
- Diez fotografías donde se aprecia a distintas personas con banderines del Partido de la Revolución Democrática en la cual hay lonas con la imagen del C. Gelacio Montiel Fuentes.
- Seis fotografías donde se aprecia a distintas personas con banderines del Partido de la Revolución Democrática.

- Cinco fotografías donde se visualizan automóviles, microbuses autobuses con propaganda alusiva al Partido de la Revolución Democrática.
- Siete fotografías donde se visualizan automóviles, microbuses autobuses con propaganda alusiva al C. Gelacio Montiel Fuentes, candidato del Partido de la Revolución Democrática.
- Una fotografía donde se visualizan distintos automóviles, al parecer estacionados.
- Cuatro fotografías donde se aprecia a distintas personas sentadas comiendo en lo que podía ser una explanada enlonada.
- Una fotografía donde se observa un camión rotulado con una leyenda atinente a un restaurante llamado “El Rugido”.
- Cuatro fotografías donde se aprecian a distintas personas con ropa de tipo ciclista, la playera o jersey es de color amarillo con negro, de frente contienen un logotipo parecido a un sol y de la parte de atrás tienen la leyenda “torneo sol”, las licras son de color azul o negras, cabe señalar que en una fotografía se observa una lona colgada atravesando una calle que dice “Torneo Sol META”.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 14, párrafos 1, 2, 5 y 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral aplicable de manera supletoria, los medios de prueba pueden consistir en documentales públicas, privadas, técnicas, testimoniales, etcétera. De conformidad con esa clasificación, las documentales privadas, por exclusión de las que han sido definidas en la ley como documentales públicas, son todos los documentos que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionadas con las pretensiones.

A su vez, las pruebas técnicas comprenden, entre otras, a las fotografías, cintas de audio y de video, documentos, copias u otros medios de reproducción de imágenes y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 16, párrafos 1, 2 y 3 del ordenamiento citado en los párrafos que anteceden, por regla general, los medios de prueba deben ser valorados conforme a las reglas de la lógica, de la experiencia y de la sana crítica, con excepción de las documentales públicas que tienen pleno valor probatorio, salvo prueba en contrario. En ese contexto, las pruebas de índole documental privada y técnica, entre otras, *“sólo harán prueba plena cuando a*

juicio del órgano competente para resolver, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.”

En este contexto, por lo que se refiere a las pruebas que han sido descritas en el numeral a.1 es de fundamental importancia resaltar que de conformidad con su descripción, las cotizaciones se encuentran impresas en hojas blancas, lo que genera incertidumbre respecto de la veracidad del contenido de dichas impresiones, resultando así que las cotizaciones carecen de grado de validez. Resulta conveniente señalar que la forma de presentación pudiera conllevar un alto grado de manipulación, dado que al ser impresas en una hoja tamaño carta, que carece de rotulación o emblema de las empresas emisoras se pueden generar por cualquier medio y en este sentido, no generan certeza respecto de su validez.

Por lo que respecta al numeral a.2 consistente en un tríptico, de su escrutinio se obtiene una idea del tipo de propaganda que se distribuyó durante la contienda electoral del 2003, así como las propuestas de la entonces candidata del Distrito 02 del estado de Tlaxcala. De ese modo, resulta claro que aporta un indicio simple a la presente investigación por mostrar que efectivamente existió propaganda, más no refleja una cuantificación de gasto realizado.

Respecto de las pruebas que fueron descritas en los numerales b.1, b.3, b.4 y b.6, consistentes en listados y monitoreos, muestran que efectivamente se erogaron recursos para generar materiales de propaganda; en ese sentido, los monitoreos que se anexaron atinentes a los medios impresos de comunicación, también muestran la posible publicidad emitida al día por dichos medios. En ese contexto, estas pruebas muestran indicios de la existencia de publicidad a favor de los candidatos que fueron denunciados.

En la cotización que se señala en el numeral b.2, supuestamente del medio impreso “Síntesis de Tlaxcala”, cabe resaltar que no se precisa el cargo que desempeña la persona que signa el documento dentro de dicha empresa. No obstante, la cotización podría tener la calidad de indicio simple por poder servir de base para formar una idea de que precio tiene aproximadamente una inserción en dicho medio; sin embargo, no genera la certeza suficiente de que se trate de los costos reales, toda vez que es una práctica reiterada y conocida que los costos se puedan pactar entre las partes con negociaciones que son llevadas a cabo de manera informal sin generarse registro de las mismas.

En la misma situación que fue descrita en el párrafo que antecede, se encuentra el numeral b.5, toda vez que aunada a la carencia de firma del documento, es de resaltar que el mismo se encuentra impreso en hoja de fax. Ambas situaciones impregnan mayor incertidumbre respecto de los costos reales que señala el quejoso.

Por lo que se refiere a las pruebas que fueron descritas en los numerales a.3, b.7 y c.1, de conformidad con lo prescrito por el ordenamiento que regula los medios de impugnación, las notas periodísticas tienen la naturaleza de una documental privada. Toda vez que no son expedidas por autoridades de las esferas federal o local, ni mucho menos por fedatarios públicos, así pues, poseen la naturaleza de pruebas documentales privadas, y en esa medida no tienen valor probatorio pleno.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que la valoración de este tipo de medios probatorios en específico, debe hacerse sobre la base de que configuran meros indicios. Lo anterior se encuentra dentro de la tesis jurisprudencial identificada con el número S3ELJ 38/2002, que a continuación se cita:

“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA. Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la

fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.”

(Énfasis añadido).

De la tesis anteriormente transcrita claramente se desprende que el contenido de la notas periodísticas sólo tienen valor indiciario, puesto que no se pueden tener como probados los hechos contenidos en dichos medios. Es decir, del contenido de dichas notas, aunado a los demás elementos probatorios que aporte el quejoso, el juzgador puede presumir la existencia de los hechos. Sin embargo, a partir de esos medios probatorios, el juzgador deberá determinar la forma en que habrá de allegarse de elementos con mayor grado convictivo que le permitan comprobar plenamente la existencia de los hechos que han sido denunciados.

En otros términos, corresponde al juzgador ponderar las circunstancias de cada caso en particular para poder calificar si las notas periodísticas que fueron aportadas por el denunciante constituyen indicios simples o indicios que aportan un mayor grado de convicción, para así determinar los elementos que deberá recabar, en el uso de sus facultades investigadoras, para esclarecer los hechos materia del procedimiento en que actúa.

Así las cosas, de conformidad con las reglas existentes en torno a la valoración del tipo de medios probatorios que han sido descritas en los párrafos que anteceden, si bien es cierto que las notas periodísticas que fueron descritas en los incisos a.3, b.7 y c.1 provienen de distintos medios impresos de comunicación e información, y que del análisis de su contenido resulta que muchas son coincidentes en lo sustancial, también lo es que dichas notas no revelan la comisión de irregularidades en la contienda electoral, ya que se limitan a describir el desarrollo de las campañas de los candidatos de los Distritos 01, 02 Y 03 del estado de Tlaxcala, así como el grado de progreso que fueron teniendo dichos candidatos en el proceso de sus campañas.

Bajo tal contexto, solo se les puede otorgar el valor probatorio de indicio simple, ya que si se toma en cuenta que la denuncia se refiere a un gasto excesivo en campaña, los ejemplares que fueron remitidos por los quejosos proporcionan un indicio de la existencia de gastos para realizar diversa propaganda, a través de cintillas, publicidad e inserciones en prensa. Sin embargo, de esos medios probatorios no se puede evidenciar la magnitud de dicho gasto en campaña.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Por lo que respecta a la prueba que fue descrita en el numeral a.4, consistente en sesenta y siete fotografías, en ellas se captaron espectaculares, lonas, bardas pintadas, gallardetes, pasacalles, posters de papel, mantas, calcomanías y automóviles con publicidad a favor de los CC. Gelacio Montiel Fuentes, Gisela Santacruz Santacruz y Fabián Pérez Flores, en ese entonces candidatos a diputados por los Distritos 01, 02 y 03 en el estado de Tlaxcala por el Partido de la Revolución Democrática, asimismo de la C. Minerva Hernández Ramos, entonces candidata plurinominal del mismo partido, así como de publicidad institucional del partido de mérito.

En torno a la prueba que conforma el numeral c.2, consistente en setenta y dos fotografías, en ellas se muestran bardas, lonas, mantas, personas con banderines, automóviles, microbuses y autobuses con propaganda alusivas a los CC. Gelacio Montiel Fuentes, Gisela Santacruz Santacruz y Fabián Pérez Flores entonces candidatos a diputados por los Distritos 01, 02 Y 03 en el estado de Tlaxcala por el Partido de la Revolución Democrática, así como de la C. Minerva Hernández Ramos candidata plurinominal de dicho partido, de igual forma la publicidad institucional.

De un análisis integral de las fotografías, se puede verificar que los tres candidatos a diputados federales y la candidata plurinominal, todos por el Partido de la Revolución Democrática, efectivamente llevaron a cabo actividades de campaña para promocionar sus aspiraciones en los Distritos 01, 02 y 03 del estado de Tlaxcala.

De tal modo, de las imágenes que fueron captadas en dichas fotografías se pueden desprender elementos que permiten generar indicios simples en torno a la existencia de gastos de campaña por parte del Partido de la Revolución Democrática en los Distritos Federales Electorales 01, 02 y 03 del estado de Tlaxcala durante las campañas que han sido descritas en los párrafos anteriores.

Respecto de este medio probatorio, cabe advertir que algunas de las fotografías se encuentran repetidas, por lo que si bien la cantidad que fue aportada de las mismas es sustancial, esta situación demerita su efectivo reflejo de diversos actos, es decir, no permite dimensionar con exactitud la cantidad de actos realizados.

Ahora bien, para determinar el valor que debe ser otorgado a los medios probatorios que fueron descritos en los párrafos que anteceden respecto de los numerales a.4 y c.2, debe tomarse en cuenta que el párrafo tercero del artículo 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

señala que las pruebas técnicas “sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, los demás elementos que obren en el expediente (...) generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados”.

En este orden de ideas, conviene señalar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que las pruebas técnicas comparten la naturaleza del género de documentales privadas, por lo que su valoración debe ser efectuada en el mismo tenor y en ese sentido debe entenderse que configuran meros indicios. Lo anterior, se encuentra en la tesis jurisprudencial identificada con el número S3ELJ 06/2005, que a continuación se cita:

PRUEBAS TÉCNICAS. PERTENECEN AL GÉNERO DOCUMENTOS, AUN CUANDO EN ALGUNAS LEYES TIENEN REGULACIÓN ESPECÍFICA.—*La teoría general del proceso contemporánea coincide en conceder al concepto documentos una amplia extensión, en la cual no sólo quedan comprendidos los instrumentos escritos o literales, sino todas las demás cosas que han estado en contacto con la acción humana y contienen una representación objetiva, susceptible de ser percibida por los sentidos, que pueda ser útil, en cualquier forma y grado, para adquirir el conocimiento de hechos pretéritos, dentro de cuyos elementos definitorios quedan incluidos, las filmaciones, fotografías, discos, cintas magnéticas, videos, planos, disquetes, entre otros. No obstante, en consideración a que el desarrollo tecnológico y científico produce y perfecciona, constantemente, más y nuevos instrumentos con particularidades específicas, no sólo para su creación sino para la captación y comprensión de su contenido, mismos que en ocasiones requieren de códigos especiales, de personal calificado o del uso de aparatos complejos, en ciertos ordenamientos con tendencia vanguardista se han separado del concepto general documentos todos los de este género, para regularlos bajo una denominación diferente, como llega a ser la de pruebas técnicas, con el fin de determinar con mayor precisión las circunstancias particulares que se requieren, desde su ofrecimiento, imposición de cargas procesales, admisión, recepción y valoración. En el caso de estas legislaciones, los preceptos rectores de la prueba documental no son aplicables para los objetos obtenidos o contruidos por los avances de la ciencia y la tecnología, al existir para éstos normas específicas; pero en las leyes que no contengan la distinción en comento, tales elementos materiales siguen regidos por los principios y reglas dadas para la prueba documental, porque el hecho de que en algunas leyes contemporáneas, al relacionar y regular*

los distintos medios de prueba, citen por separado a los documentos, por una parte, y a otros elementos que gramatical y jurídicamente están incluidos en ese concepto genérico, con cualquiera otra denominación, sólo obedece al afán de conseguir mayor precisión con el empleo de vocablos específicos, así como a proporcionar, en la medida de lo posible, reglas más idóneas para el ofrecimiento, desahogo y valoración de los medios probatorios, en la medida de sus propias peculiaridades, sin que tal distinción se proponga eliminar a algunos de ellos, salvo que en la norma positiva se haga la exclusión de modo expreso e indudable.

(Énfasis añadido).

De la tesis transcrita se desprende que en el caso específico que nos ocupa, las pruebas que fueron aportadas por el quejoso consistentes en ciento cuarenta y nueve fotografías, en tanto pruebas técnicas, pertenecen a la misma naturaleza de las pruebas documentales privadas y en ese sentido deben gozar del mismo valor probatorio. Dicha afirmación puede ser corroborada si se observa que el ordenamiento de medios de impugnación agrupa a este tipo de pruebas en el mismo conjunto al prescribir los principios que deberán ser observados en su valoración.

En ese contexto, tal y como ha sido sostenido anteriormente, de conformidad con lo preceptuado por el ordenamiento referido la valoración debe efectuarse tomando en cuenta los demás elementos que se encuentren en el expediente. Derivado de la ponderación a la que está obligada el juzgador, resulta evidente que ese tipo de medios probatorios tienen el carácter de indicio.

En conclusión, resulta evidente que como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para efectos de los elementos de convicción que aportan las pruebas consistentes en documentales privadas, fotografías, cintas de video, copias fotostáticas, notas periodísticas, documentos que contengan declaraciones (testimoniales,) entre otras, son de meros indicios respecto de las afirmaciones de las partes, y que para su mayor o menor eficacia, es necesario que sean corroboradas entre sí o con otros elementos de prueba, a efecto de estimarlos suficientes para acreditar las hipótesis de hechos aducidos por las partes. Así pues, todas las pruebas que fueron aportadas por los quejosos configuran indicios.

En esta tesitura, de la valoración que ha sido hecha en los párrafos que anteceden de los medios probatorios allegados por los quejosos, se desprende que tanto las notas periodísticas y las fotografías contienen elementos que resultan coincidentes en cuanto al tiempo, forma y lugar en que se suscitaron los hechos denunciados, aportando variantes de información. En esas condiciones, esta autoridad debe otorgarles el grado de “indicio de mayor grado convictivo”. Lo anterior con la finalidad de encausar la vía de investigación, no obstante, resulta necesario advertir que el nivel de valor determinado no conlleva que se tengan por probados la totalidad de los hechos denunciados.

En este contexto, conviene advertir que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis jurisprudencial identificada con el número S3ELJ 45/2002, ha sostenido lo siguiente:

“PRUEBAS DOCUMENTALES. SUS ALCANCES. —Conforme a su naturaleza, se consideran como las constancias reveladoras de hechos determinados, porque son la representación de uno o varios actos jurídicos, cuyo contenido es susceptible de preservar, precisamente, mediante su elaboración. En ellas se consignan los sucesos inherentes, con el propósito de evitar que con el tiempo se borren de la memoria de quienes hayan intervenido, las circunstancias y pormenores confluentes en ese momento y así, dar seguridad y certeza a los actos representados. El documento no entraña el acto mismo, sino que constituye el instrumento en el cual se asientan los hechos integradores de aquél; es decir, es un objeto creado y utilizado como medio demostrativo de uno o diversos actos jurídicos que lo generan. Por tanto, al efectuar la valoración de este tipo de elementos de prueba, no debe considerarse evidenciado algo que exceda de lo expresamente consignado.”

(Énfasis añadido).

Del criterio anteriormente citado se desprende que el documento que sea anexado como prueba no entraña los hechos a los que se refiere, sino que constituye un instrumento por el que se asientan los mismos; es decir, es un objeto creado y utilizado como medio demostrativo de lo que aconteció. Por tanto, al efectuar la valoración de este tipo de prueba no debe considerarse evidenciado algún hecho, ni generarse la convicción de que así se haya realizado, debiéndose realizar las diligencias que la autoridad considere necesarias para esclarecer los hechos denunciados.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Por lo que, del análisis realizado a las pruebas se revelan circunstancias relacionadas con los hechos denunciados con lo que se desprende un grado de credibilidad de los hechos que consignan, por lo que se consideró tener los elementos suficientes para que esta autoridad considerara pertinente trazar las líneas de investigación necesarias para allegarse de mayores elementos de convicción y que serán referidas más adelante.

3. Que una vez efectuada la valoración de las pruebas que fueron aportadas por los quejosos, la autoridad investigadora consideró que para estar en posibilidades de determinar si se cometieron las presuntas violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, supuestamente cometidas por el Partido de la Revolución Democrática, **la línea de investigación fue constituida por las diligencias** que a continuación se describen:

a) Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Que con el propósito de determinar si el Partido de la Revolución Democrática había sido sancionado en el proceso electoral 2003, la otrora Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral copia certificada del Dictamen consolidado y aprobado el catorce de abril de dos mil cuatro por la extinta Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas correspondiente a la revisión del Informe de Gastos de Campaña del proceso federal electoral de dos mil tres que presentó el Partido de la Revolución Democrática; así como la resolución respectiva que fue emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en la sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de abril de dos mil cuatro.

De conformidad con dicha petición, el titular de la Dirección del Secretariado de este Instituto, mediante oficio DS/321/04, remitió las copias certificadas de la Resolución CG79/2004 emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las Irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y la Coalición correspondiente al proceso electoral federal de 2003, en su parte relativa al Partido de la Revolución Democrática y el correspondiente dictamen consolidado.

Del estudio a la documentación remitida, esta autoridad constató que derivado de la revisión y la correspondiente dictaminación de los gastos de campaña en su conjunto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral ordenó sancionar al Partido de la Revolución Democrática por haber rebasado el límite de gastos de

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

campaña que fue establecido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG04/2003, de fecha veintiocho de enero de dos mil tres, el cual establece que la cuantía de erogaciones no debe rebasar los \$849,248.55 (ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 55/100 M.N.) por cada candidato.

Aunado a lo anterior, puede observarse que también se individualizó sanciones por Distritos Electorales, en el caso que nos ocupa sancionó al Partido de la Revolución Democrática por diversas irregularidades dentro del reporte de los gastos efectuados en los rubros de televisión, radio, inserciones en prensa, gastos operativos de campaña, aportaciones en especie, entre otros.

Así pues, dentro del cuerpo de la Resolución CG79/2004 en su Considerando 5.3, inciso I), complementado con la parte correspondiente del dictamen consolidado, marco la siguiente falta:

“I) En el numeral 18 del capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado se señala:

“18. Al comparar las cifras reportadas en los “IC”, contra los saldos de las Balanzas de Comprobación de los Comités Estatales, al 31 de agosto de 2003, se observó que no coinciden como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	INFORMES DE CAMPANA	BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LA CAMPANA DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31-08-03	
	PRESENTADOS EN FORMA EXTEMPORÁNEA CON ESCRITO No. SF/282/04 DEL 22/03/2004	PRESENTADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA CON ESCRITO No. SF/282/04 DEL 22/03/2004	
Gastos de Propaganda	\$57,408,965.51	\$57,608,125.61	-\$199,160.10
Gastos Operativos de Campaña	53,399,971.89	53,282,307.58	117,664.31
Gastos de Propaganda en Medios	102,958,592.96	102,588,276.65	370,316.31
<i>Prensa</i>	<i>5,526,353.94</i>	<i>5,525,416.97</i>	<i>936.97</i>
<i>Radio</i>	<i>30,320,815.89</i>	<i>30,270,106.03</i>	<i>50,709.86</i>
<i>Televisión</i>	<i>67,111,423.13</i>	<i>66,792,753.65</i>	<i>318,669.48</i>
TOTAL	\$213,767,530.36	\$213,478,709.84	\$288,820.52

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

artículos 15.2 y 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido por el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado.

Consta dentro del Dictamen que el partido político reportó inicialmente en sus Informes de Campaña un total de Egresos por \$214,952,694.88 integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	DIPUTADOS
A) Gastos de propaganda		\$60,171,021.92
B) Gastos de operación de campaña		51,317,673.91
C) Gastos de propaganda en medios Publicitarios		103,463,999.05
Prensa	\$4,323,125.27	
Radio	29,733,856.57	
Televisión	69,407,017.21	
TOTAL		\$214,952,694.88

Mediante escrito No. SF/0988/03 de fecha 30 de octubre de 2003, presentó una nueva versión de sus informes de campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	DIPUTADOS
A) Gastos de propaganda		\$60,064,152.55
B) Gastos de operación de campaña		51,316,422.81
C) Gastos de propaganda en medios Publicitarios		103,555,117.89
Prensa	\$4,322,599.41	
Radio	29,849,752.48	
Televisión	69,382,766.00	
TOTAL		\$214,935,693.25

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

A partir de una serie de solicitudes de aclaraciones y rectificaciones, el partido, mediante escrito No. SF/063/04 de fecha 11 de febrero de 2004, presentó una nueva versión de sus informes de campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	DIPUTADOS
A) Gastos de propaganda		\$60,064,102.55
B) Gastos de operación de campaña		51,265,854.59
C) Gastos de propaganda en medios Publicitarios		105,546,819.97
Prensa	\$4,322,599.41	
Radio	29,909,820.00	
Televisión	71,314,400.56	
TOTAL		\$216,876,777.11

Consta en el Dictamen Consolidado que, como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de los informes de campaña, en la parte relativa a egresos fue necesario solicitar al partido político un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras originalmente reportadas.

En forma extemporánea, el partido político, mediante escrito No. SF/282/04 de fecha 22 de marzo de 2004, presentó una nueva versión de sus informes de campaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	DIPUTADOS
A) Gastos de propaganda		\$57,408,965.51
B) Gastos de operación de campaña		53,399,971.89
C) Gastos de propaganda en medios Publicitarios		102,958,592.96
Prensa	\$5,526,353.94	
Radio	30,320,815.89	
Televisión	67,111,423.13	
TOTAL		* \$213,767,530.36

* Las cifras que integran esta columna se detallan en el anexo BB.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Es importante señalar que el partido disminuyó sus egresos por un importe de \$3,109,246.75 respecto a lo presentado el 11 de febrero del 2004, sin que existiera observación alguna de la autoridad al respecto.

Además, en forma extemporánea, mediante escrito No. SF/282/04, de fecha 22 de marzo de 2004, el partido presentó una nueva versión de las balanzas de comprobación de los Comités Estatales; e igualmente, en forma extemporánea, mediante escrito No. SF/295/04, de fecha 23 de marzo de 2004, el partido presentó una nueva versión de la Balanza de Comprobación de la Campaña Federal (Concentradora).

Consta dentro del Dictamen que al comparar las cifras reportadas en los "IC", específicamente en los conceptos de egresos, contra los saldos de las balanzas de comprobación de los Comités Estatales al 31 de agosto de 2003, se observó que no coinciden, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	INFORMES DE CAMPAÑA PRESENTADOS EN FORMA EXTEMPORÁNEA CON ESCRITO No. SF/282/04 DEL 22-03-2004	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
		CAMPAÑA DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31-08-03	
		PRESENTADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA CON ESCRITO No. SF/282/04 DEL 22-03-2004	
Gastos de Propaganda	\$57,408,965.51	\$57,608,125.61	-\$199,160.10
Gastos Operativos de Campaña	53,399,971.89	53,282,307.58	117,664.31
Gastos de Propaganda en Medios	102,958,592.96	102,588,276.65	370,316.31
Prensa	5,526,353.94	5,525,416.97	936.97
Radio	30,320,815.89	30,270,106.03	50,709.86
Televisión	67,111,423.13	66,792,753.65	318,669.48
TOTAL	\$213,767,530.36	\$213,478,709.84	\$288,820.52

Como se observa en el cuadro anterior existen variaciones entre las versiones de los informes de campaña presentados a la autoridad electoral, sin embargo, éstas no se derivaron en su totalidad de las observaciones notificadas al partido político por la autoridad electoral, además, el partido no presentó aclaración alguna sobre las modificaciones citadas, por lo tanto incumplió con lo dispuesto, en el artículo 15.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

(...)

Debe resaltarse que, en tanto que las nuevas versiones de las balanzas de comprobación de los Comités Estatales y de la Campaña Federal fueron entregados en forma extemporánea, no fue posible informar al partido sobre la no coincidencia entre las cifras presentadas, toda vez que ya había vencido el plazo para revisar los informes de campaña presentados por el partido, así como el plazo de presentación de las aclaraciones sobre los errores y omisiones notificadas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.1 y 20.1 del Reglamento de la materia.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió lo previsto por el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 15.2 y 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes; pues en principio, no coinciden los informes y las balanzas de comprobación respectivas, lo cual implica que la contabilidad no se refleja adecuadamente en la información presentada por el partido. Además, con la presentación de las balanzas de comprobación en forma extemporánea el partido incumplió con el último párrafo del artículo 15.2 citado, pues las modificaciones no fueron solicitadas por la autoridad electoral al partido, sino que éste hizo las modificaciones y las presentó sin mediar justificación alguna.

(...)

No debe perderse de vista que la norma establece un plazo de diez días para la presentación de aclaraciones y rectificaciones, lo que constituye una obligación legal y reglamentaria para los partidos políticos, por lo que las aclaraciones y rectificaciones presentadas fuera de plazo o la entrega adicional de información y documentación en forma extemporánea implican una violación a disposiciones legales y reglamentarias que esta autoridad no puede pasar por alto.

En función de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, este Consejo General concluye que la falta se acredita y conforme a lo dispuesto en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como grave en tanto que en primer lugar, la no coincidencia entre los informes y las balanzas de comprobación correspondientes hacen suponer que el partido lleva una inadecuada contabilidad que no se refleja en los informes correspondientes, lo cual puede tener efectos sobre la correcta y completa verificación del origen y destino de los recursos que ejercen los partidos políticos. Además, la entrega extemporánea de la información, genera problemas respecto a la adecuada integración de la información que debe llevar a cabo la Comisión de Fiscalización para la elaboración del Dictamen Consolidado.

Esta autoridad, en la determinación de la gravedad de la falta estima que es necesario disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas, ya que el partido debe respetar las leyes y reglas establecidas y permitir que la autoridad electoral lleve a cabo cabalmente la función de fiscalización que la ley le asigna.

Finalmente, ha de considerarse que no existe antecedente alguno de que el Partido de la Revolución Democrática hubiese sido sancionado por este tipo de falta.

*En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$218,250.00 (Doscientos dieciocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)***

Ahora bien, dentro de la referida Resolución en el inciso o) complementado con la parte correspondiente del dictamen consolidado, marco la siguiente falta:

- o) En el apartado de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral 21, lo siguiente:**

21. *Derivado de lo anterior, como se puede observar en 56 distritos electorales se rebasó el tope de campaña establecido para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral del año 2003.*

Lo anterior, deja sin efecto las cifras determinadas en el apartado Revisión de los formatos "IC", relativo a los gastos que rebasaron el tope de campaña.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 15.2 y 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido por el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales."

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado:

Mediante oficio No. STCFRPAP/1336/03, de fecha 16 de octubre de 2003, recibido por el partido en la misma fecha, se observó que en los REL-PROM del proveedor Televisa, S.A. de C.V., sólo un documento sustentaba el pasivo de la factura número 436683, sin embargo, esta autoridad no tenía la certeza de que ése fuera el único documento que sustentara el pasivo reportado en los REL-PROM, ni tampoco podía identificar con ésta aquellos REL-PROM que pudieran corresponder al pasivo reportado en el auxiliar del proveedor en comento, toda vez que lo relacionado en los REL-PROM no coincidía con lo reportado en el Auxiliar del proveedor Televisa, S.A. de C.V., como se muestra en el siguiente cuadro:

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

REL-PROM		AUXILIAR		
No. FACTURA RELACIONADA EN REL-PROM	IMPORTE TOTAL	PASIVO CREADO	PAGO DE CINCO FACTURAS	SALDO AL 31-JUL-03
436683	\$52,531,215.73	52,548,387.98	27,000,000.00	\$25,548,387.98

En consecuencia, a través del oficio mencionado se le solicitó al partido que informara cuáles de los REL-PROM del proveedor Televisa, S.A. de C.V., correspondían al total del pasivo al 31 de julio de 2003 por un importe de \$25,548,387.98 o en su caso, presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.9 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito No. SF/0988/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

En relación de lo anterior se presenta la copia de la factura 436683 misma que es acompañada de diversas facturas mas y la orden de servicio que sustenta el pasivo correspondiente al proveedor Televisa, S. A. de C. V. por un importe de \$52,531,215.73 el cual es el importe real del pasivo sustentado en nuestra contabilidad, las facturas que integran dicho monto son las siguientes: (...)

	<i>Factura</i>	<i>Importe</i>
1.-	436683	25,531,215.73
2.-	435706	2,500,000.00
3.-	435751	4,500,000.00
4.-	435633	5,000,000.00
5.-	435400	5,000,000.00
6.-	435399	10,000,000.00

TOTAL **52,531,215.73''**

Derivado de lo anterior, la Comisión de Fiscalización, llegó a las siguientes conclusiones:

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

El partido presenta una corrección a su pasivo para ajustarlo al importe real de la facturación del proveedor Televisa, S.A. de C.V., quedando el pasivo al 31 de julio de 2003 por el importe de \$25,531,215.73, importe que corresponde a la factura citada, por las razones anteriores, la observación se considera subsanada.

*Por todo lo antes expuesto, se procedió a aplicar en forma correcta los importes derivados de los cálculos de auditoría, en el prorrateo presentado por el partido para efectos de determinar el importe de gastos que el Partido de la Revolución Democrática debió reportar en los informes de campaña de cada uno de los distritos, mismos que se señalan en el **Anexo 11A**.*

*Derivado de lo anterior, como se puede observar en el **Anexo 11A**, en 56 distritos electorales se rebasó el tope de campaña establecido para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral del año 2003, los cuales se señalan con la "X".*

Lo anterior, deja sin efecto a las cifras determinadas en el apartado Revisión de los formatos "IC", relativo a los gastos que rebasaron el tope de campaña.

Por lo antes expuesto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La observación antes citada, no se hizo del conocimiento del partido, toda vez que el periodo de revisión ya había concluido.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con los artículos 41, fracción II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 182-A, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El último párrafo de la fracción II, del artículo 41, de la Constitución, establece que la ley debe fijar los criterios para determinar límites a erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales y las

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

sanciones que deben imponerse por el incumplimiento de las disposiciones relativas.

En cumplimiento de la norma constitucional aludida, el artículo 182-A, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como obligación de los partidos y coaliciones, que los gastos que realicen en propaganda electoral y actividades de campaña no rebasen por sí o a través de sus candidatos los topes acordados por el Consejo General para cada elección.

El Consejo General, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 182-A, de la ley electoral, aprobó, en sesión de ordinaria celebrada el 20 de enero de 2003, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determinan los topes de gastos de la campaña de Diputados de Mayoría Relativa, para las elecciones federales en el año 2003, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2003. Dicho acuerdo señala que el tope máximo de gastos de cada campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral federal del año 2003, será la cantidad de \$849,248.56 (ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 56/100 m.n.)

La autoridad electoral tiene el deber de verificar que los partidos políticos y coaliciones respeten los topes de gastos de campaña, situación que de no tenerse en cuenta implicaría dejar sin contenido normativo una disposición legal que impone una obligación a cargo de los partidos políticos de respetar los topes fijados por la autoridad electoral en cumplimiento de las disposiciones legales que reglamentan lo establecido en la base II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que deberán establecerse límites a las erogaciones de los partidos políticos y coaliciones en sus campañas electorales, a los cuales deben ajustarse en tanto son considerados, por la misma disposición de nuestro ordenamiento legal supremo, como entidades de interés público.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 269, párrafo 2, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, un partido político debe ser sancionado cuando sobrepase durante la campaña electoral los topes fijados por el artículo 182-A del mismo ordenamiento legal.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Ahora bien, consta en el Dictamen correspondiente, que al aplicar en forma correcta los importes derivados de los cálculos de auditoría en el prorrateo presentado por el partido para efectos de determinar el importe de gastos que debió reportar en los informes de campaña de cada uno de los distritos, derivó en que el partido político rebasara en 56 distritos electorales el tope de campaña establecido para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral del año 2003, situación que, a la sazón deja sin efecto a las cifras determinadas en el apartado Revisión de los formatos "IC", relativo a los gastos que rebasaron el tope de campaña.

Asimismo, debe tomarse en cuenta que el artículo 191 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el capítulo en el que se ubica, dentro de las cuales se encuentra el referido artículo 182-A, deberán ser sancionadas en los términos que el propio Código establece, lo que se debe realizar en función de que este Consejo General ha tenido conocimiento a través del Dictamen Consolidado correspondiente, que se rebasaron los topes a gastos de campaña para diputados por el principio de mayoría relativa en uno de los distritos electorales por el Partido de la Revolución Democrática, situación que se tiene por plenamente acreditada.

En vista de las consideraciones anteriormente vertidas, la falta se acredita y amerita una sanción, en términos de lo establecido por los artículos 191 y 269, párrafo 2, incisos a), b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La falta se considera grave, pues al violarse directamente las disposiciones legales aludidas, se trastocan principios fundamentales del sistema de partidos establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la regulación al respecto de las actividades de los partidos políticos establecida en la ley.

El artículo 41 constitucional, en su base II establece, entre otras cosas, que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de

manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y que señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales.

El hecho de que un partido político o Coalición supere los topes de gastos de campaña definidos por el Consejo General, lo pone en una posición de ilegítima ventaja con respecto al resto de los partidos y coaliciones, en un sistema que pretende producir equidad en la contienda electoral.

Al respecto, lo establecido en los artículos 182-A y 269, párrafo 2, incisos a), b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se considera una norma central que se dirige a tutelar el principio constitucional de equidad en las contiendas electorales, por lo que la violación a los topes de gasto es un atentado a dicho principio.

Ahora bien, para efectos de la determinación de la sanción dentro del rango establecido por la ley electoral, es preciso analizar las atenuantes y agravantes que se pueden apreciar de la conducta que va a sancionarse, es decir, evaluar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la conducta ilícita.

Según quedó claro en el Dictamen correspondiente, la falta en cuestión se produjo como consecuencia de que el Partido de la Revolución Democrática rebasó el tope de gastos de campaña establecido para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo de fecha 20 de enero de 2003, en 56 distritos.

En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta.

Es importante recordar que el tope de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el año 2003, aprobado por el Consejo General, ascendió a \$849,248.56

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

(ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho 56/00 M.N.).

Cabe destacar que el criterio para la imposición de las sanciones sostenido por este Consejo General, en la Resolución correspondiente a los Informes de Campaña del año 2000, aprobada el día 6 de abril de 2001, en el caso de que los partidos o coaliciones superen los topes máximos de gastos de campaña, ha sido el siguiente: sancionar con el 40% del tope máximo establecido para gastos de campaña, adicionando a éste un 2% del tope máximo por cada punto porcentual excedido.

Atendiendo al criterio de imposición de las sanciones antes citado, se considera que el Partido de la Revolución Democrática debe ser sancionado con el 40% del tope de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, equivalente a \$339,688.42 (trescientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho pesos 42/100), por cada uno de los 56 distritos en que el partido rebasó el límite de gastos permitido, más el 2% por cada punto porcentual que se rebase.

*En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$37,995,380.57 (treinta y siete millones novecientos noventa y cinco mil trescientos ochenta pesos 57/100 M.N.)***

Anexo el presente la parte correspondiente del Anexo 11A en la que se aprecian lo tocante a los distritos de Tlaxcala.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**REVISIÓN DE INFORMES DE CAMPAÑA FEDERAL 2003
TOPES DE CAMPAÑA**

ESTADO	DTO	GASTOS DIRECTOS	CONCENTRADORA				TOTAL	DIFERENCIA	ANEXO 11 A DISTRITOS QUE REBASAN EL TOPE DE CAMPAÑA
			GASTOS PRORRATEADOS	KARDEX	GASTOS ESPECÍFICOS POR ESTADO	GASTOS ESPECÍFICOS POR DISTRITO			
	4	122,604.34	286,410.49	121,853.20	7,457.71	63,187.08	801,512.81	-247,736.76	
	5	122,982.65	286,410.49	121,886.42	7,941.43	39,415.30	578,616.29	-270,632.27	
	6	123,024.70	286,410.49	121,869.30	7,941.43	63,165.30	602,411.22	-246,837.34	
	7	122,909.01	286,410.49	121,917.70	7,457.71	55,105.30	583,940.20	-245,308.36	
	8	123,002.63	286,410.49	122,050.79	7,457.71	80,221.92	618,143.53	-230,105.03	
TLAXCALA	1	123,494.15	237,396.92	160,385.53	9,380.51	320,568.00	851,224.10	1,975.54	X
	2	123,489.99	291,161.23	391,480.27	9,864.23	190,565.49	1,006,571.21	157,322.65	X
	3	123,448.76	330,674.31	381,508.92	9,380.51	188,864.85	1,043,677.34	194,128.78	X
VERACRUZ	1	126,875.01	286,410.49	6,339.10	21,750.39	363,762.52	805,137.50	-44,111.06	
	2	122,701.56	286,410.49	57,248.60	21,750.39	24,544.94	512,755.97	-336,492.59	
	3	123,150.33	286,410.49	57,248.60	21,750.39	304,273.45	792,833.25	-58,415.31	
	4	108,983.29	286,410.49	57,248.60	22,234.11	115,394.32	590,270.81	-258,977.75	
	5	123,290.24	286,410.49	28,351.23	21,750.39	643,560.13	1,103,362.47	254,113.91	X
	6	122,986.54	286,410.49	28,351.23	21,750.39	404,144.09	863,652.73	14,404.17	X
	7	123,016.15	286,410.49	28,344.62	22,234.11	302,920.59	762,925.90	-86,322.60	
	8	121,976.31	286,410.49	57,242.66	22,234.11	108,412.60	596,276.26	-252,972.30	
	9	122,505.91	286,410.49	28,351.23	21,750.39	166,640.05	626,668.06	-223,590.50	
	10	100,145.75	286,410.49	28,351.23	25,843.17	529,103.24	989,853.86	120,605.32	X
	11	123,480.38	286,410.49	57,238.05	21,750.39	89,920.94	578,788.24	-270,450.32	
	12	157,893.16	286,410.49	57,236.05	23,796.78	421,470.39	899,570.81	40,322.25	X
	13	122,978.93	286,410.49	57,236.05	22,234.11	81,928.94	570,786.52	-278,460.04	
	14	110,014.98	286,410.49	57,228.07	22,234.11	74,602.94	550,490.59	-298,757.97	

1300

688

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Ahora bien, dentro de la referida Resolución en el inciso w) complementado con la parte correspondiente del dictamen consolidado, marco la siguiente falta:

“w) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral 31 lo siguiente:

31. Se localizó un registro contable en la cuenta “Gastos por Amortizar” que no se reflejó en el Kardex, adicionalmente, no se localizaron sus respectivas notas de entrada y de salida por un importe de \$3’542,063.95.

RUBRO	IMPORTE DE GASTOS CENTRALIZADOS
Gastos de propaganda	\$3,542,063.95

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen Consolidado.

Mediante oficio STCFRPAP/067/04, de fecha 2 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 3 del mismo mes y año, se le notificó que, de la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, se observó el registro de artículos susceptibles de inventariarse por un monto de \$27,889,114.97, los cuales se controlaron en kardex, así como en notas de entradas y salidas; sin embargo, de la verificación a los kardex y notas de salida presentados a la autoridad electoral, se constató que en todos los casos, no se señalaba a qué campaña fueron destinados los

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

artículos, por lo que la autoridad no podía tener la certeza de que la distribución de la propaganda electoral hubiera sido la correcta y de que los gastos reportados en los informes de campaña fueran exactos.

Por lo expuesto, se solicitó al partido que presentara la totalidad de los kardex y notas de salida en comento, los cuales deberían especificar las campañas políticas beneficiadas con los artículos citados, indicando además la cantidad recibida por el candidato y las personas que entregaron y recibieron los artículos correspondientes por parte del Comité Ejecutivo Nacional y del Candidato respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento aplicable.

Mediante escrito No. SF/108/04 de fecha 18 de febrero de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

‘Al respecto, presentamos (...) los kardex, notas de entrada y salida correspondiente a las facturas que integran los \$27,889,114.97 de la cuenta ‘Gastos por Amortizar’ de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de mérito.’

Consta en el Dictamen Consolidado que, de la revisión a los kardex, notas de entrada y notas de salida presentadas a la autoridad electoral, se verificó que el partido presentó kardex y notas de salida por un importe de \$25,818,060.18, que especifican las campañas beneficiadas por lo tanto la observación quedó subsanada por este importe. Sin embargo, referente a la diferencia por un importe de \$2,071,054.79, no se localizaron los kardex ni sus respectivas notas de salida donde se identifica la campaña beneficiada con la propaganda electoral de las siguientes facturas:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
PC-032188/05-03	197	ABASTECEDORA COMERCIAL PAKARD, S.A. DE C.V.	\$891,825.00
	200	ABASTECEDORA COMERCIAL PAKARD, S.A. DE C.V.	82,830.19
PC-032181/05-03	230	JUMEN, S.A. DE C.V.	96,399.60
PE-044727/05-03	18148	DOCUPRINT DIGITAL CENTER, S.A. DE C.V.	999,925.00
	18155	DOCUPRINT DIGITAL CENTER, S.A. DE C.V.	75.00
TOTAL			\$2,071,054.79

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Por ello, la Comisión consideró que la observación no quedó subsanada, al incumplir lo dispuesto en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento de la materia, por un importe de \$2,071,054.79

Por otra parte, mediante oficio No. STCFRPAP/200/04, de fecha 1 de Marzo de 2004, recibido por el partido en la misma fecha, se le notificó que existían kardex y sus respectivas notas de entrada y salida, de las cuales su monto era menor al importe total de las facturas que amparaban las adquisiciones susceptibles de inventariarse, como se detalla en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE	
	No	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA	KARDEX
PE- 32189/05/03	62	MAQUILADORA DE BLANCOS, S.A. DE C.V.	90,100 Playeras amarillas impresas en serigrafía	\$1,680,365.00	\$3,545,365.01
	66		100,000 Playeras amarillas impresas en serigrafía	1,865,000.00	
	51		46,300 Playeras amarillas impresas en serigrafía con logotipo "Brigadas de la Esperanza"	863,495.00	
	69		60,080 Playeras amarillas impresas en serigrafía	1,120,492.00	
Total				\$5,529,352.00	\$3,545,365.01

Por lo expuesto, se solicitó al partido que presentara la totalidad de los kardex y notas de salida en comento, los cuales debían especificar las campañas políticas beneficiadas con los artículos citados, indicando la cantidad recibida por el candidato y las personas que entregaron y recibieron los artículos correspondientes por parte del Comité Ejecutivo Nacional y del Candidato, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Mediante escrito No. SF/273/04 de fecha 15 de marzo de 2004, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

'Se presentan (...) la totalidad de los kardex señalados, especificando los distritos beneficiados por la propaganda señalada

dando cumplimiento a los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de mérito’.

Consta en el Dictamen Consolidado que, por un monto de \$3,542,063.95, no se localizaron los kardex ni las notas de entrada y salida en la documentación presentada a la autoridad electoral, razón por la cual la Comisión no consideró subsanada la observación, al incumplir lo dispuesto en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento aplicable.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, al no presentar el kardex y las notas de entrada y salida respectivas.

(...)

La finalidad que persiguen las disposiciones relativas al control de almacén es que la autoridad electoral pueda tener el control, a través de los inventarios que deben realizar los partidos, de los recursos que son invertidos por éstos en la compra de materiales destinados a la propaganda electoral y utilitaria y a las tareas editoriales. Dichos materiales no deben ser considerados gastos en tanto el partido no compruebe plenamente su destino final. De ahí que la cuenta se denomine “Gastos por Amortizar”.

En el caso que nos ocupa, el Partido de la Revolución Democrática reportó egresos por un importe total de \$3,542,063.95 en la cuenta “Gastos por Amortizar”, como gastos de propaganda. Al no existir kardex ni notas de entrada y salida, la Comisión de Fiscalización no pudo tener certeza de la existencia de cada uno de los bienes consignados en dichas facturas, ni del destino final de los mismos.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Así pues, la falta se acredita y, conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

Con este tipo de faltas se impide a la Comisión verificar a cabalidad la veracidad de lo reportado en los Informes de Campaña, pues queda la duda de la existencia y del destino final de ciertos bienes que, contablemente hablando, nunca pudieron ser considerados como un gasto genuino. Así pues, la falta se califica como de mediana gravedad.

Se ha de tener en cuenta que el partido no presenta condiciones adecuadas, en términos generales, en cuanto al registro y control de sus egresos; que el partido ha sido sancionado por faltas similares en ejercicios anteriores, y que la irregularidad detectada implica un monto de \$3,542,063.95.

Además, se estima necesario disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas.

*En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$87,300.00 (Ochenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**.”*

Ahora bien, dentro de la referida Resolución en el inciso **ag)** complementado con la parte correspondiente del dictamen consolidado, marco la siguiente falta:

“ag) En el apartado de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral 41, lo siguiente:

41De la compulsa efectuada de la información proporcionada por las Vocalías Ejecutivas Locales contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos y la coalición durante el Proceso Electora Federal de 2003, se determinó que

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

el partido político omitió reportar en sus Informes de Campaña el gasto generado de 1194 inserciones en prensa.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, 17.2, inciso c) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicable a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el Dictamen de mérito:

Mediante oficio STCFRPAP/118/04 de fecha 23 de febrero de 2004, recibido por el partido el día 24 del mismo mes y año, se informó al partido político que no se localizó en la documentación soporte proporcionada por el instituto político, desplegados de candidatos a Diputados Federales en diversos estados.

En el oficio de cuenta se solicitó al partido que aclarara la razón por la cual no fue reportado el gasto de las campañas federales antes señaladas o, en su caso, presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.6, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

(...)

Mediante escrito No. SF/243/04 de fecha 9 de marzo de 2004, el partido presentó una serie de aclaraciones y rectificaciones, así como documentación soporte de egresos.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Consejo General
 Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
 PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
 PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
 PRI vs. PRD

ESTADO	DEPLEGADOS		
	OBSERVADOS	SUBSANADOS	NO SUBSANADOS
AGUASCALIENTES	1		1
BAJA CALIFORNIA	2	2	0
BAJA CALIFORNIA SUR	135	117	18
CAMPECHE	0		0
COAHUILA	2		2
COLIMA	4	1	3
CHIAPAS	0	0	0
CHIHUAHUA	1	1	0
DISTRITO FEDERAL	35		35
DURANGO	0		0
GUANAJUATO	81		81
GUERRERO	206		206
HIDALGO	17		17
JALISCO	0		0
MÉXICO	6		6
MICHOACÁN	263		263
MORELOS	0		0
NAYARIT	97		97
NUEVO LEÓN	1		1
OAXACA	2		2
PUEBLA	0		0
QUERÉTARO	0		0
QUINTANA ROO	0		0
SAN LUIS POTOSÍ	6		6
SINALOA	21		21
SONORA	1		1
TABASCO	7		7
TAMAULIPAS	28		28
TLAXCALA	269	1	268
VERACRUZ	109		109
YUCATÁN	2		2
ZACATECAS	20		20
TOTAL	1316	122	1194

Por lo que respecta a 122 desplegados, el partido presentó pólizas de registro contable, los desplegados correspondientes a la propaganda en prensa en cuestión y facturas con requisitos fiscales que amparan el gasto por la contratación de publicidad electoral en medios impresos, reportados en los auxiliares contables, balanzas de comprobación, y los informes de campaña.

De su verificación se determinó que todo está correcto y de acuerdo a las normas aplicables, por lo tanto la observación se consideró subsanada por 122 desplegados.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/118/04 de fecha 23 de febrero de 2004, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año, se le solicitó al partido que aclarara la razón por la cual no fue reportado el gasto de las campañas federales de los 1194 inserciones en prensa o, en su caso, presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 11.1, 12.6, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito No. SF/243/04 de fecha 9 de marzo de 2004, el partido dio contestación al oficio en comento, del que se desprenden las siguientes observaciones:

- 1. No presentó aclaración alguna sobre 870 desplegados no subsanados.*
- 2. Por lo que se refiere a 289 de los 1194 desplegados señalados en la columna "No subsanados", el partido presentó una serie de aclaraciones y rectificaciones, así como documentación soporte de egresos.*

Dentro del oficio citado, el partido argumentó lo que a la letra se transcribe:

'Respecto a la inserción contenida... se presenta... la póliza correspondiente, así como la documentación soporte de dicha inserción, con lo que se da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 49-A del Código federal de Procedimientos Electorales y los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.7, 12.10 17.3 y 19.2 del Reglamento de la materia'.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación presentada no fueron localizadas las facturas que ampararan el gasto de los desplegados observados. En consecuencia, al omitir registrar el gasto de las campañas federales antes señaladas. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada por 289 desplegados.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

3. *En lo referente a los restantes 35 de los 1194 desplegados señalados en la columna 'No subsanados', el partido presentó una serie de aclaraciones y rectificaciones, así como documentación soporte de egresos.*

Dentro del oficio citado, el partido argumento lo que a la letra se transcribe:

'Respecto a las inserciones contenidas en los índices 146 al 180, de los anexos del oficio que se contesta, señalamos que estas inserciones corresponden a gastos erogados por el Comité Ejecutivo Estatal del Distrito Federal de este partido, por lo que se aprecia en cada una de las inserciones, bajo el logo, la inscripción 'DISTRITO FEDERAL'. Dichas publicaciones corresponden a erogaciones de recursos otorgados por el Instituto Electoral del Distrito Federal al Comité Ejecutivo Estatal en referencia, para la campaña local, y reportado mediante los informes que éste presenta a esa autoridad electoral. (...)'

Sin embargo, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la documentación soporte presentada no aporta elementos que le permitan a la autoridad electoral tener la certeza que correspondan a campañas locales. Razón por la cual la observación se consideró no subsanada por 35 desplegados.

Del análisis de lo manifestado y de la documentación presentada por el partido, la Comisión de Fiscalización consideró, que en tanto el partido político no presentó la documentación comprobatoria sobre las 1194 inserciones de los diversos estados antes señalados, solicitada por la autoridad, la observación se consideró como no subsanada en términos de los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, 17.2, inciso c) y 19.2 del Reglamento aplicable.

A continuación se detallan las inserciones no reportadas:

(...)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Tlaxcala

a) Desplegados de los candidatos a Diputados Federales, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan las inserciones observadas.

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
22	917	02-May-03	Síntesis	4	Gelacio Montiel Fuentes Candidato a Diputado Federal, Distrito 1 Apertura de Campaña	Diputado Federal Distrito 1
23	918	03-May-03	Síntesis	3	Gelacio Montiel Fuentes Candidato a Diputado Federal, Distrito 1 Apertura de Campaña	Diputado Federal Distrito 1
24	919	03-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gelacio Montiel Fuentes Candidato a Diputado Federal, Distrito 1 Apertura de Campaña	Diputado Federal Distrito 1
25	920	04-May-03	Síntesis	3	Gelacio Montiel Fuentes Candidato a Diputado Federal, Distrito 1 Apertura de Campaña	Diputado Federal Distrito 1
26	921	17-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Avances de los Gobiernos del PRD destacados por Gelacio Concurridos los cierres de campaña de Gelacio Montiel B) Firmeza y decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II. 6 de julio PRD C) Propiciará la dignidad sindical su credibilidad ...Gisela Santacruz Santacruz... ha tenido firmes compromisos con los electores para que el próximo 6 de julio le den el voto que la coloque en la Cámara de Diputados...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
27	922	19-May-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Mayoría de Mujeres en las Reuniones con el candidato del PRD. Las necesidades de la colonia El Carmen son planteadas a Gelacio B) Artesanos en indefensión acuden a Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
28	923	20-May-03	El Periódico de Tlaxcala	10	A) Más de 3 mil personas en los actos de Gelacio B) Lucha de Gisela contra la desigualdad y la pobreza C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
29	924	22-May-03	El Periódico de Tlaxcala	10	A) Sostiene Gelacio diálogo directo con la juventud B) La apatía no cambiará el estado de las cosas en el país: Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
30	925	22-May-03	ABC	2	A) También los jóvenes apoyan a Gelacio Montiel B) La apatía no cambiará las cosas en el país: Gisela Santacruz. C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
31	926	26-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) A favor de Gelacio Montiel Actos multitudinarios en el primer distrito B) Solicitan a Santacruz legislar en materia de transporte federal	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (un anuncio por cada candidato)
32	927	26-May-03	ABC	6	Gelacio Montiel Fuentes, Diputado Federal Distrito 1 Tu voto el 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1
33	928	27-May-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Despierta Gelacio la confianza ciudadana B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (un anuncio por cada candidato)
34	929	28-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Forma Gelacio Montiel las "Brigadas de la Esperanza"	Diputado Federal Distrito 1
35	930	28-May-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Gelacio a favor de un Tlaxcala plural, Diputado Federal Distrito 1 B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (Un anuncio por cada candidato)
36	932	30-May-03	ABC	4	A) Gelacio Montiel Fuentes, Diputado Federal Distrito 1 Tu voto el 6 de julio PRD B) Fabián Pérez Flores es tiempo de la esperanza. Pre-candidato a Diputado Federal por el III Distrito	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
37	933	08-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Demuestran apoyo total en Tlaxco a Gelacio Montiel, candidato a Diputado Federal Distrito 1 B) Logra PRD importante respuesta a su foro de Desarrollo Regional. El candidato perredista. Fabián Pérez en el foro de desarrollo regional... candidato a Diputado Federal por el Distrito 3	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
38	934	02-Jun-03	ABC	4	A) Gelacio Montiel Fuentes, Diputado Federal Distrito 1 Tu voto el 6 de julio PRD B) Fabián Pérez Flores es tiempo de la esperanza. Pre-candidato a Diputado Federal por el III Distrito	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
39	935	03-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	7	A) Gelacio abierto al diálogo, a escuchar y a proponer B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (Un anuncio por cada candidato)
40	936	02-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Brindan apoyo total a Gelacio Montiel en Tetla B) Se posiciona Fabián Pérez en el gusto del Distrito tres	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
41	937	03-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel, un hombre comprometido con la gente B) Hacer efectiva la educación gratuita, propone Santacruz C) Se posiciona Fabián Pérez Flores en el gusto del electorado del III Distrito	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
42	938	04-Jun-03	ABC	3	A) Gelacio Montiel Fuentes, Diputado Federal Distrito 1 Tu voto el 6 de julio PRD B) Fabián Pérez Flores es tiempo de la esperanza. Pre-candidato a Diputado Federal por el III Distrito	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
43	939	05-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Líderes de San José Teacalco se suman a Gelacio Montiel B) Propone Gisela Santacruz Santacruz reforma energética sin privatización C) Se pronuncia Fabián Pérez por una propuesta viable de desarrollo en el sur	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
44	940	06-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	6	A) Sostiene Gelacio diálogo directo con la juventud B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (Un candidato por cada distrito)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
45	941	07-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	6	A) Legislará el PRD en base a necesidades de los pueblos. Fueron palabras de Gelacio Montiel Fuentes candidato del PRD por primer distrito... B) Dar vigencia a la consulta ciudadana ofrece Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (3 anuncios)
46	942	07-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) En Tlaxco, una calurosa bienvenida para Gelacio Montiel B) La consulta ciudadana debe ser permanente para reformar leyes. Gisela Santacruz lo ha hecho así en la toma de decisiones C) En ascenso permanente la campaña de Fabián Pérez Flores, abanderado del PRD en el III Distrito	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
47	943	09-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Se suman a la candidatura de Gelacio Montiel B) Debe disminuir financiamiento a los partidos: Gisela Santacruz C) Llevar sus demandas al Congreso, compromiso de Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
48	944	09-Jun-03	ABC	2	A) Apoyo total en Tlaxco a Gelacio Montiel B) Debe disminuir el financiamiento a los partidos: Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
49	945	10-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Alrededor de 5,500 personas con Gelacio Montiel en eventos municipales B) Suman fuerzas en Calpulalpan en apoyo a Gisela Santacruz C) Visitas domiciliarias y reuniones en la campaña de Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
50	946	09-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Apoyo total en Tlaxco a Gelacio Montiel B) Nueva denuncia por daños a propaganda de Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
51	947	10-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	11	A) Educación, clave para el desarrollo: Gelacio Montiel B) Suma de fuerzas Calpulalpan en apoyo de Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
52	948	11-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	6	A) Organización del PT se suma a Gelacio Montiel B) Uniré fuerzas Calpulalpan en apoyo a Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
53	949	11-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Otra organización se suma a Gelacio Montiel B) Mujeres y hombres deben trabajar en un plano de igualdad: Gisela Santacruz C) Legislar en materia de protección a la mujer es prioridad, dice Fabián Pérez	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
54	950	12-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Participa Gelacio Montiel en foro convocado por el IFE B) Los jóvenes asumen compromisos con el proyecto democrático de Gisela Santacruz C) Apoyan en San Pablo del Monte a Fabián Pérez	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
55	951	12-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Impulsa Gelacio un México de más justicia y libertades B) Más mujeres jóvenes en los actos de Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
56	952	13-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Priísta de Terrenate con Gelacio Montiel B) La Política y la música son un arte: Gisela Santacruz	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (Un candidato por cada candidato)
57	953	13-Jun-03	ABC	4	A) Gelacio Montiel Fuentes, Diputado Federal Distrito 1 Tú voto el 6 de julio PRD B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD C) Fabián Pérez Flores es tiempo de la esperanza. Vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada distrito)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
58	954	13-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Prosiguen las adhesiones de Priistas a Gelacio Montiel B) Aún demeritada, la política sigue siendo un arte: Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
59	955	14-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	6	A) Se fortalece en Huamantla la figura de Gelacio Montiel B) Gisela en ascenso en la ruta de la democracia C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
60	956	14-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) En Huamantla Gelacio Montiel se fortalece B) La democracia es un concepto amplio de refrendar el 6 de julio. No sólo es la defensa de los votos, afirma Gisela Santacruz C) Mi campaña es de compromisos que se pueden cumplir: Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un candidato por cada distrito)
61	957	15-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Cierre masivo de Gelacio Montiel B) Dignificar el papel de los sindicatos para que recuperen credibilidad, ofrece Gisela Santacruz C) Ciudadanos del III Distrito y Fabián Pérez Flores ¡Unión, trabajo y participación que avanza!	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un candidato por cada distrito)
62	958	16-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Llama Gelacio a seguir en la lucha democrática B) Habitantes de Contla de Juan Cuamatzi suman esfuerzos con Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
63	959	16-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Todo Altzayanca con Gelacio Montiel B) Debe disminuir el financiamiento a los partidos: Gisela Santacruz C) La ciudadanía ya lo decidió. Indiscutible posicionamiento. Fabián Pérez Flores Candidato del PRD en el III Distrito	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un candidato por cada distrito)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
64	960	17-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Para apoyar a Gelacio multitudinarios actos proselitistas en Cuapiaxtla y Zitlattepec B) Recibí Gisela Santacruz propuestas para solucionar problemas del sector primario. C) El avance sólo puede darse con el voto ciudadano del próximo 6 de julio dice Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
65	961	18-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	6	A) Se impone en todo el 1er distrito el efecto Gelacio B) Democracia participativa; insistencia de Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
66	962	18-Jun-03	ABC	4	A) Multitudinarios actos proselitistas en Cuapiaxtla y Zitlattepec B) Insiste Gisela Santacruz en instaurar la democracia participativa C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
67	963	18-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Reciben cálidamente a Gelacio Montiel en Benito Juárez B) Insiste Gisela Santacruz en la democracia participativa C) El 6 de julio, el candidato de justicia social es Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
68	964	19-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Militantes de 4 partidos apoyan a Gelacio Montiel B) Empleos, apoyo al campo y hacienda sana; ofrece Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
69	965	19-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) PRI, PAN y PSJ con Gelacio Montiel Fuentes en El Carmen Tequexquiltla B) Plantea Santacruz Santacruz a empresarios plataforma legislativa C) Participación y unidad, la base del triunfo: Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
70	966	20-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Defensa de la soberanía y de la rectoría del Estado ofrece Gelacio B) Vencer el abstencionismo; exhorto de Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
71	967	20-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Fundamental que aspirantes a diputados asistan a foros: Gelacio Montiel Fuentes B) Habrá copiosa votación el 6 de julio: Gisela Santacruz C) Ofrece Fabián Pérez Flores justicia igual para todos	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
72	968	20-Jun-03	ABC	3	Gelacio Montiel Fuentes Tu voto el 6 de julio. Diputado Federal, Distrito 1. Honestidad y Experiencia hacen la diferencia	Diputado Federal Distrito 1
73	969	21-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Propuestas y proyectos reales distinguen el discurso de Gelacio Montiel B) Gisela Santacruz comienza a cerrar campaña en municipios C) Vamos a ganar aquí y en el distrito: Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
74	970	21-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	6	A) Proyectos reales en la propuesta de G. Montiel B) Refrenda Gisela Santacruz su compromiso democratizador C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
75	971	22-Jun-03	Síntesis	3	A) Gelacio Montiel Fuentes, recorre los municipios en busca del voto ciudadano B) Gisela Santacruz promueve agilizar la impartición de justicia	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (Un anuncio por cada candidato)
76	972	22-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Multitudinario recibimiento en Zapata para Gelacio Montiel B) Promueve Gisela Santacruz agilizar impartición de justicia C) Este 6 de julio tu decisión es Fabián	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
77	973	23-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Miles reciben a Gelacio Montiel en Huamantla B) Respalda en Benito Juárez la oferta política del PRD. Al concluir Gisela Santacruz sus actividades proselitistas en el municipio C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
78	974	23-Jun-03	ABC	2	A) Todo el municipio de Zapata con Gelacio Montiel B) Ciudadanos de Benito Juárez comprometieron su voto con el PRD. Al cerrar campaña, Gisela Santacruz pidió defender la individualidad del sufragio C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
79	975	23-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Miles de personas reciben a Gelacio Montiel en Huamantla B) Ciudadanos de Benito Juárez comprometen su voto con el PRD. Al cerrar campaña, Gisela Santacruz pidió defender la individualidad del sufragio C) En Tlaxcala vamos a ganar los tres distritos. Fabián Pérez Flores, candidato del PRD a Diputado Federal por el III Distrito de Tlaxcala aseveró que ya es tiempo de concienciar a la gente...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
80	976	24-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Cumple Gelacio Montiel al visitar todo el primer distrito B) "Firmeza y democracia van de la mano": Gisela Santacruz C) El triunfo está asegurado, el sur del estado con Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
81	977	24-Jun-03	ABC	2	A) Miles reciben a Gelacio Montiel en Huamantla B) Firmeza y democracia van de la mano: Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
82	978	24-Jun-03	El Periódico de Tlaxcala	8	A) Gelacio en comunidades nunca antes visitadas por los candidatos B) Deberán los votantes defender su preferencia electoral: Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
83	979	25-Jun-03	ABC	2	A) La familia taurina con Gelacio Montiel B) En Tlaxcala el PRD está haciendo historia: Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
84	980	25-Jun-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Ganaderos y matadores en apoyo a la candidatura de Gelacio B) Hace historia el PRD en Tlaxcala: Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
85	981	25-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) La familia taurina con Gelacio Montiel B) Está haciendo historia el PRD en Tlaxcala, afirma Gisela Santacruz C) Trabajo comprometido y confianza de la ciudadanía en Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
86	982	25-Jun-03	ABC	5	A) Tu voto el 6 de julio. Gelacio Montiel Fuentes Diputado Federal, Distrito 1. Honestidad y Experiencia hacen la diferencia B) El triunfo está asegurado, el sur del estado con Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
87	983	26-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel Fuentes, candidato del PRD por el primer distrito B) Candidata a diputada federal por el distrito 2 Gisela Santacruz Santacruz invita... C) Democracia y progreso este seis de julio con el PRD en el III Distrito Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
88	984	26-Jun-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Comprobado el efecto Gelacio en todo el estado B) Promoverá Gisela la impartición de justicia C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
89	985	27-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel Sigue Trabajando en las comunidades más alejadas B) Candidata a diputada federal por el distrito 02 Gisela Santacruz Santacruz invita al cierre de campaña... C) Apoya el sur a Fabián	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
90	986	27-Jun-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Trabajo de Gelacio en las comunidades más alejadas B) Gisela Santacruz Candidata a Diputada Federal por el Distrito 02 invita al cierre de campaña... C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
91	987	28-Jun-03	Periódico de Tlaxcala	6	A) Gelacio Montiel candidato a Diputado Federal por el primer distrito te invita a su cierre de campaña B) Gisela Santacruz Santacruz Candidata a diputada federal por el distrito 02 invita al cierre de campaña... C) Prosigue Gisela en la suma de voluntades D) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (4 anuncios)
92	988	28-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel Candidato a Diputado Federal por el primer distrito te invita a su cierre de campaña B) Candidato suplente del PAS se suma a Gisela Santacruz C) Fabián Pérez Flores Candidato por el III Distrito	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
93	989	28-Jun-03	Síntesis	2	A) Gelacio Montiel candidato a Diputado Federal por el primer distrito te invita a su: cierre de campaña B) Gisela Santacruz Santacruz Candidata a diputada federal por el distrito 02 invita al cierre de campaña... C) Durante el fin de semana, Fabián Pérez Flores, candidato del PRD a diputado federal por el III distrito llevará a efecto cierres de campaña municipales...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
94	990	29-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel Fuentes te invita al cierre de campaña B) Fundamental el apoyo de Totolac: Gisela Santacruz C) Fabián por la Victoria...vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
95	991	29-Jun-03	Síntesis	4	A) Gelacio Montiel Fuentes Candidato del PRD por el primer distrito te invita al cierre de campaña ... B) Fundamental el apoyo de vecinos de Totolac: Gisela Santacruz Santacruz C) Gisela Santa Cruz Santa Cruz candidata a diputada federal por el distrito 02 invita al cierre de campaña... D) En la labor proselitista en busca del voto ciudadano, el candidato del PRD a Diputado Federal por el III Distrito Fabián Pérez Flores ha visitado por tres veces cada uno de los 23 municipios del sur...vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)
96	992	30-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Todo un éxito el cierre de campaña de Gelacio Montiel B) Refrenda la ciudadanía su apoyo a Gisela en el II distrito C) Nuestra lucha es la lucha de la esperanza: Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
97	993	30-Jun-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Todo un éxito el cierre de campaña de Gelacio Montiel B) Multitudinario apoyo en el cierre de Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
98	994	30-Jun-03	ABC	4	A) Gelacio Montiel Fuentes. Diputado Federal Distrito 1 Tu voto el 6 de julio B) Vota así el 6 de julio. En la labor proselitista en busca del voto ciudadano, el candidato del PRD a Diputado Federal por el III Distrito Fabián Pérez Flores ha visitado por tres veces cada uno de los 23 Municipios del Sur...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
99	995	01-Jul-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel, favorito para ganar en el primer distrito B) Gisela por el triunfo C) Convencidos en el distrito III de votar por Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
100	996	01-Jul-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Gelacio Montiel, favorito para ganar en el primer distrito B) No hay discusión; Gisela va a la cabeza C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
101	997	01-Jul-03	Síntesis	5	A) Gelacio Montiel, el favorito para ganar en el Distrito I B) En Tecopilco el cierre de campaña de Gisela Santacruz obtuvo inmejorable respuesta... C) Fabián Pérez Flores, Candidato a Diputado Federal por el III Distrito, Te invita a su cierre de campaña...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
102	998	02-Jul-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Prioridad a la educación y no a los banqueros: Gelacio B) Gisela optimista C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
103	999	02-Jul-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Maquinaria priísta en marcha contra Gelacio Montiel en el primer distrito B) Gisela, lista para ganar C) Hoy miércoles dos de julio, la comunidad y Fabián Pérez Flores, candidato a diputado federal por el III distrito del PRD, ratifican su compromiso de trabajo conjunto...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
104	1000	02-Jul-03	Síntesis	5	A) Maquinaria prístia en marcha contra Gelacio Montiel en el primer distrito B) Optimista concluye su campaña proselitista Gisela Santacruz Santacruz C) Hoy miércoles dos de julio, la comunidad y Fabián Pérez Flores, candidato a diputado federal por el III distrito del PRD, ratifican su compromiso de trabajo conjunto... D) Fabián Pérez Flores. Candidato a Diputado Federal por el III Distrito. Te invita a su cierre de campaña...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)
105	1001	29-Abr-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Acuden 8 mil personas con Gelacio Montiel a la "Fantasía de Niños" B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD C) El rezago social es producto del sistema que gobernaba antes: Gisela Santacruz D) Afirma Gisela Santacruz, No soy una 'supermujer' para aún dirigir SECTE	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (4 anuncios)
106	1002	29-Abr-03	Síntesis	2	A) Más de 18 mil personas asistieron al festival "Fantasía de niños" organizado por la coordinación general de campaña de Gelacio Montiel B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD C) El rezago social es producto del sistema que gobernaba: GSS	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
107	1003	29-Abr-03	El Periódico de Tlaxcala	2	Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2
108	1004	29-Abr-03	ABC	2	Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2
109	1005	30-Abr-03	ABC	2	A) Gisela Santacruz no caerá en provocaciones B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
110	1006	02-May-03	ABC	3	A) Gisela Santacruz "sí es profeta en su tierra" B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2
111	1007	05-May-03	ABC	2	A) Líderes de San José Teacalco se suman a Gelacio Montiel B) Reforma energética sin privatización propone Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
112	1008	06-May-03	ABC	8	Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2
113	1009	07-May-03	ABC	2	A) Gisela Santacruz comenzó el recorrido casa por casa en Tlaxcala. Presenta a los electores las propuestas. B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2
114	1010	08-May-03	ABC	2	A) Gelacio Montiel de Gira por los mercados de Apizaco B) Once propuestas básicas ofrece la perredista Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
115	1011	09-May-03	ABC	2	A) Gelacio Montiel de gira por Tlaxco B) La ciudadanía debe participar en la toma de decisiones: Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
116	1012	10-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel lucha por recuperación del campo B) Expondrá Gisela Santacruz su plataforma mañana en Contla C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD D) Fabián Pérez Flores hizo un mitin en Tepeyanco	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)
117	1013	10-May-03	Síntesis	3	A) Insuficiente el Acuerdo Nacional para el Campo, reconoce Gelacio Montiel B) Gisela Santacruz expondrá su plataforma este domingo en Contla C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD D) La democracia debe seguir avanzando en el estado de Tlaxcala: Fabián Pérez E) Felicitación al Diario Síntesis, Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (5 anuncios)
118	1014	11-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel felicita a las madres huamantlecas B) El "cambio" decepcionó a muchos mexicanos, dice Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD D) En ascenso la campaña electoral de Fabián Pérez	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)
119	1015	12-May-03	Síntesis	4	A) Gelacio Montiel convivió con más de 100 madres perredistas B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD C) Gisela Santacruz con presencia simultánea en 16 municipios del segundo distrito	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
120	1016	12-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel convive con madres perredistas B) Tiene Gisela presencia simultánea en 16 municipios del segundo distrito C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD D) Chiautempan se vistió de gala con Manoella Torres, Fabián Pérez y Minerva Hernández	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)
121	1017	12-May-03	ABC	4	A) Gelacio Montiel felicita a las madres huamantlecas por su labor B) Gisela Santacruz con presencia simultánea en 16 municipios del segundo distrito C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
122	1018	13-May-03	ABC	4	A) Gelacio Montiel convive con madres perredistas B) Gisela Santacruz cumplió con los ciudadanos de Contla C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
123	1019	13-May-03	Síntesis	5	A) Falta una legislación que mejore las condiciones que hoy vivimos: Montiel Fuentes B) Gisela Santacruz cumplió con los ciudadanos de Contla C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD D) Realiza Fabián Pérez visitas de casa en casa en el municipio de Zacatelco	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)
124	1020	13-May-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Cumple Gisela con los ciudadanos de Contla B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
125	1021	14-May-03	ABC	4	A) Con firmeza se puede terminar con prácticas antidemocráticas: Gisela Santacruz B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)
126	1022	14-May-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Electores acostumbrados a las dádivas y prebendas. Firmeza de Gisela para acabar con prácticas antidemocráticas B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)
127	1023	15-May-03	ABC	4	A) Gisela Santacruz siempre ha promovido los debates B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)
128	1024	15-May-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Dispuesta al debate con cualquier partido: Gisela B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)
129	1025	16-May-03	ABC	4	A) Gisela Santacruz coincide con ciudadanos en que deben reducirse los salarios de diputados federales B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)
130	1026	16-May-03	Periódico de Tlaxcala	9	A) Dialogar y convencer, consigna de Gelacio B) Urge limitar salarios a diputados federales. Se pronuncia Santacruz por una reforma hacendaria para subsanar deficiencias C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
131	1027	16-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel visita de puerta en puerta a los huamantlecos B) Afirma Gisela los salarios de diputados federales deben reducirse "para no ofender al pueblo" C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
132	1028	17-May-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Montiel en permanente diálogo con el pueblo B) Leyes flexibles y ágiles evitarán la impunidad, propuesta de Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
133	1029	19-May-03	ABC	2	A) De gira con Gelacio Montiel B) Artesanos del distrito dos refrendan apoyo al PRD. Reconocen la labor, trayectoria y honradez de Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
134	1030	20-May-03	ABC	2	A) El "efecto Gelacio" crece cada día más B) Disminuir la desigualdad social y la pobreza propone Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
135	1031	21-May-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Más de 26 mil personas han escuchado a Gelacio Montiel B) Debe ser el Congreso quien regule los salarios mínimos C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
136	1032	21-May-03	ABC	2	A) Gelacio Montiel se ha reunido con más de 26 mil personas del distrito 01 B) El salario mínimo debe ser regulado por el Congreso de la Unión C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
137	1033	23-May-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Temor entre adversarios de Gelacio; le roban propaganda B) Está desesperada la oposición., denunciará hoy Gisela los ataques C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
138	1034	24-May-03	Periódico de Tlaxcala	7	A) Todo el apoyo de Tetla para Gelacio Montiel B) Mayor atención a los desprotegidos:Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
139	1035	24-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Todo el apoyo de Tetla para Gelacio Montiel B) Leyes con contenido social, el compromiso del PRD. El proyecto de izquierda se ocupa de los sectores desprotegidos, asegura Gisela Santacruz C) Visitas, eventos y mítines de apoyo a la candidatura de Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
140	1036	24-May-03	Periódico de Tlaxcala	7	A) Todo el apoyo de Tetla para Gelacio Montiel B) Mayor atención a los desprotegidos: Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
141	1037	26-May-03	ABC	2	A) Piden a Gisela Santacruz legislar en materia de transporte federal B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)
142	1038	26-May-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Piden a Gisela Santacruz revisar leyes de transporte B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)
143	1039	27-May-03	ABC	4	A) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD B) Fabián Pérez Flores. Todos los días se suma más gente en el III distrito	Diputado Federal Distrito 2 Distrito 3 (2 anuncios)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
144	1040	28-May-03	ABC	2	A) Gisela Santacruz despidiéndose de Ovinocultores de Hueyotlipan B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)
145	1041	29-May-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Convive Gelacio con la marginación y el abandono B) Se pronuncia Gisela por la eficiencia legislativa C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
146	1042	30-May-03	ABC	2	A) Austeridad, honradez y transparencia en el manejo de recursos. Después de recorrer talleres de costura, Gisela Santacruz se reunió con ciudadanos del municipio de Calpulalpan B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)
147	1043	30-May-03	Periódico de Tlaxcala	7	A) Transparencia en el uso de recursos ofrece Gisela B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)
148	1044	31-May-03	Periódico de Tlaxcala	7	A) Gelacio Montiel sigue cosechando triunfos B) Compromisos serios, no promesas fáciles C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
149	1045	02-Jun-03	ABC	2	A) Gelacio Montiel de visita por Altzayanca y Cuapiaxtla B) Continúa "guerra sucia" contra Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
150	1046	02-Jun-03	Periódico de Tlaxcala	9	A) Quitar las élites del poder; llamado de Gelacio Montiel B) Microcréditos, alternativa de Gisela para generar empleos C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
151	1047	03-Jun-03	ABC	2	A) Hacer efectiva la gratuidad en la educación de todos los niveles B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD C) Todos los comités de base del PRD de Chiautempan con Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 2 Distrito 3 (3 anuncios)
152	1048	04-Jun-03	Periódico de Tlaxcala	6	A) En franco ascenso la campaña de Montiel B) El PRD en contra de toda discriminación. Promoverá Gisela penalizar toda diferenciación entre ciudadanos C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
153	1049	04-Jun-03	ABC	2	A) El PRD en contra de la discriminación: Gisela Santacruz B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)
154	1050	05-Jun-03	Periódico de Tlaxcala	8	A) Líderes naturales de Teacalco ofrecen su apoyo a Gelacio B) Reforma eléctrica, no privatización: Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
155	1051	06-Jun-03	Periódico de Tlaxcala	6	A) Sostiene Gelacio diálogo directo con la juventud B) Impuestos pero con equidad propone Gisela C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 (3 anuncios)
156	1052	06-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	15	El PRD y Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el Tercer distrito, invitan a Empresarios, Servidores Públicos, Académicos, Organizaciones Civiles y, Ciudadanos en General, a participar en el: Foro de Desarrollo Regional del Sur de Tlaxcala	Diputado Federal Distrito 3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
157	1053	06-Jun-03	Síntesis	2	A) Se consolida la campaña de Gelacio Montiel Fuentes en Apizaco B) Legislar sobre desarrollo regional, propone en la UAT Gisela Santacruz C) El PRD y Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el III Distrito invitan ... Foro Desarrollo Regional del Sur de Tlaxcala...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
158	1054	06-Jun-03	ABC	2	A) Legislar sobre desarrollo regional propone en la UAT Gisela Santacruz B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2 (2 anuncios)
159	1055	07-Jun-03	Síntesis	2	A) Ser candidato es reconocer las necesidades sociales, afirma Gelacio Montiel en Tlaxco B) Permanente debe ser la consulta ciudadana para reformar leyes: Gisela Santacruz C) Participación activa de la comunidad en la campaña de Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
160	1056	09-Jun-03	Síntesis	4	A) Debe disminuir el financiamiento a los partidos: Gisela Santacruz B) Llevar las demandas del pueblo al congreso, un compromiso de Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
161	1057	10-Jun-03	La Jornada de Oriente	5	Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2
162	1058	10-Jun-03	ABC	2	A) Suma de fuerzas Calpulalpan en apoyo de Gisela Santacruz B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2
163	1059	11-Jun-03	ABC	4	A) Otra organización se suma a Gelacio Montiel B) Suma de fuerzas en Calpulalpan para apoyar a Gisela Santacruz C) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD D) Legislar en materia de protección a la mujer, una prioridad : Fabián Pérez Flores, candidato del PRD en el tercer distrito	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
164	1060	12-Jun-03	ABC	4	A) Jóvenes Tlaxcaltecas, los grandes ausentes en campaña. La apatía no resolverá los problemas añejos del país: Gisela Santa Cruz B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD C) Entusiasmo y participación con Fabián Pérez Flores...	Diputado Federal Distrito 2 Distrito 3 (3 anuncios)
165	1061	13-Jun-03	La Jornada de Oriente	6	Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2
166	1062	16-Jun-03	La Jornada de Oriente	4	Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2
167	1063	16-Jun-03	ABC	5	Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2
168	1064	17-Jun-03	ABC	2	A) Gisela Santacruz recibió propuestas para solucionar problemas del sector primario B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD C) Que continúe el avance logrado, sólo con el voto ciudadano el próximo 6 de julio: Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 2 Distrito 3 (3 anuncios)
169	1065	19-Jun-03	ABC	4	A) Plantea Gisela Santacruz a empresarios plataforma legislativa B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD C) Para el 6 de julio el candidato del partido justicia social es Fabián Flores: Evangelina Paredes	Diputado Federal Distrito 2 Distrito 3 (3 anuncios)
170	1066	19-Jun-03	La Jornada de Oriente	6	Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
171	1067	20-Jun-03	ABC	2	A) Habrá copiosa votación el 6 de julio: Gisela Santacruz B) Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD C) Participación y unidad , la base del triunfo: Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 2 Distrito 3 (3 anuncios)
172	1068	24-Jun-03	La Jornada de Oriente	6	Firmeza y Decisión, tu mejor opción, Gisela Santacruz Santacruz a Diputada Federal Distrito II, 6 de julio PRD	Diputado Federal Distrito 2
173	1069	25-Abr-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) No olvida Gelacio Montiel sus raíces B) Vital solucionar el problema del agua, considera Gisela Santacruz C) Fabián Pérez Flores..., los invita a la gran fiesta política, con motivo de inicio de campaña	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
174	1070	25-Abr-03	Síntesis	2	A) Gelacio Montiel Fuentes, candidato del PRD No olvida sus raíces B) Vital solucionar el problema del agua, considera Gisela Santacruz C) Fabián Pérez Flores..., los invita a la gran fiesta política, con motivo de inicio de campaña	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
175	1071	26-Abr-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Invita Gelacio Montiel Fuentes a cambiar la historia del 6 de julio B) Trabaja Gisela Santacruz por la continuidad del proyecto democrático C) Fabián Pérez Flores..., los invita a la gran fiesta política, con motivo de inicio de campaña	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
176	1072	26-Abr-03	Síntesis	4	A) Invita Gelacio Montiel Fuentes a cambiar la historia del 6 de julio B) Gisela Santacruz trabaja por la continuidad del proyecto democrático C) Fabián Pérez Flores..., los invita a la gran fiesta política, con motivo de inicio de campaña	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
177	1073	27-Abr-03	Síntesis	2	A) Crónica de campaña...viaje de Gelacio Montiel por la zona oriente del estado B) Combate a la corrupción la constante lucha de Gisela Santacruz C) Fabián Pérez Flores Candidato a Diputado Federal por el III Dto. Tlaxcala los invita a la gran fiesta política, con motivo de inicio de campaña en el tercer distrito a celebrarse el día domingo 27 de abril...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
178	1074	27-Abr-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) El viaje de Gelacio Montiel por la zona de oriente del estado B) Combate a la corrupción, la constante lucha de Gisela Santacruz C) Fabián Pérez Flores Candidato a Diputado Federal por el III Dto. Tlaxcala los invita a la gran fiesta política, con motivo de inicio de campaña en el tercer distrito a celebrarse el día domingo 27 de abril...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
179	1075	28-Abr-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel Fuentes visita su natal Tetla B) La dirigencia estatal del PRD convocó a las estructuras municipales del II distrito a unirse en torno a Gisela Santacruz, candidata a diputada federal C) Convoca Fabián Pérez a defender soberanía y patrimonio de la nación D) El Comité Ejecutivo Municipal en Chiautempan Tlaxcala y el Mvz. Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado Federal por el III distrito electoral, invita...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)
180	1076	04-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) En campaña con Gelacio Montiel B) Gelacio Montiel Fuentes Candidato a Diputado Federal, Distrito 1. Apertura de campaña... C) Llenar las urnas el 6 de julio, objetivo de Gisela Santacruz D) Crece la simpatía hacia la candidatura de Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)
181	1077	12-May-03	El Sol de Tlaxcala	14	Grandioso Festejo del PRD a las madres de Chiautempan. Acto en apoyo a la campaña de Fabián Pérez Flores...	Diputado Federal Distrito 3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
182	1078	14-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) "No entraré al juego de las descalificaciones". Montiel B) Con firmeza es posible terminar con prácticas antidemocráticas: Santacruz C) Fabián Pérez Flores, candidato a diputado federal Distrito III Tlaxcala.	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
183	1079	14-May-03	Síntesis	3	A) "No entraré al juego de las descalificaciones, de ello que se ocupen los que se sienten inseguros": Gelacio Montiel B) Con firmeza es posible terminar con prácticas antidemocráticas: Santacruz C) Fabián Pérez Flores, candidato a diputado federal del Tercer Distrito de Tlaxcala.	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
184	1080	20-May-03	ABC	6	Fabián Pérez Flores, pre-candidato a Diputado Federal por el III Distrito. Es tiempo de la esperanza	Diputado Federal Distrito 3
185	1081	21-May-03	Síntesis	5	A) Gelacio Montiel se ha reunido con más de 26 mil personas del distrito 01 B) El salario mínimo debe ser regulado por el Congreso de la Unión: Gisela Santacruz C) En franco ascenso la campaña de Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
186	1082	21-May-03	ABC	4	Fabián Pérez Flores, pre-candidato a Diputado Federal por el III Distrito. Es tiempo de la esperanza	Diputado Federal Distrito 3
187	1083	22-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) También los jóvenes apoyan a Gelacio Montiel B) La apatía no cambiará las cosas en el país, dice Gisela Santacruz C) Por el Distrito III, fructífera jornada del candidato Fabián Pérez	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
188	1084	27-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) A pesar de todo, logra una buena semana Gelacio Montiel Fuentes B) Rosario Robles Berlanga con la candidata del segundo distrito, Gisela Santacruz... Al igual que la candidata del segundo distrito electoral, Gisela Santacruz Santacruz Rosario Robles apuntó que en esta ocasión los perredistas... C) Todos los días se suma más gente a la campaña de Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
189	1085	02-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	17	El PRD y Fabián Pérez Flores... Invitan a Foro de Desarrollo Regional del Sur de Tlaxcala...	Diputado Federal Distrito 3
190	1086	20-Jun-03	ABC	4	A) La participación en foros es fundamental para los que aspiren a ser diputados: GMF B) Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado Federal por el III Distrito. Es tiempo de la esperanza. Vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
191	1087	27-Jun-03	ABC	5	Fabián Pérez Flores, candidato a Diputado Federal por el III Distrito. Es tiempo de la esperanza. Vota así PRD 6 de julio	Diputado Federal Distrito 3
192	1088	01-Jul-03	El Sol de Tlaxcala	16	Fabián Pérez Flores te invita a su cierre de campaña	Diputado Federal Distrito 3
193	1089	01-Jul-03	La Jornada de Oriente	8	Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el III Distrito te invita a su cierre de campaña	Diputado Federal Distrito 3
194	1090	02-Jul-03	La Jornada de Oriente	8	Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el III Distrito te invita a su cierre de campaña	Diputado Federal Distrito 3
195	1091	02-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Roban propaganda de Gelacio Montiel B) Gelacio Montiel Fuentes Candidato a Diputado Federal, Distrito 1 Apertura de campaña... C) Gisela Santacruz "sí es profeta en su tierra" D) En Ayometla, Fabián Pérez Flores llamó a desterrar ideales y prácticas de antaño	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)
196	1092	08-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel en gira por los mercados de Apizaco B) Ofrece once propuestas básicas la perredista Gisela Santacruz C) Apoya "Mujeres del tercer milenio" a Fabián Pérez	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
197	1093	09-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel de gira por Tlaxco B) La ciudadanía debe participar en la toma de decisiones: Gisela Santacruz C) Diálogo directo con la ciudadanía; la mejor forma de hacer campaña: Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
198	1094	13-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Se reúne Gelacio Montiel con vecinos de Xalostoc B) Gisela Santacruz cumplió con ciudadanos de Contla C) Comparte puntos de vista Fabián Pérez con ciudadanos de Zacatelco	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
199	1095	15-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Visita Gelacio Montiel comunidades de Tlaxco B) Gisela Santacruz siempre ha promovido el debate C) Piden a Fabián legisle para traer mayores recursos a la educación	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
200	1096	17-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) De gira con Gelacio Montiel B) Flexibilizar y agilizar leyes para evitar impunidad es una propuesta de Gisela Santacruz C) Paso a paso, pero con firmeza avanzamos: Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
201	1097	18-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel se reúne con vecinos de Apizaco B) Afirma Santacruz que la gestoría social no debe distorsionarse C) Las visitas domiciliarias, punto básico para Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
202	1098	19-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) 300 madres celebran con Gelacio Montiel y César Carvajal B) Artesanos del Distrito dos refrendan apoyo al PRD. Reconocen la labor, trayectoria y honradez de Gisela Santacruz C) Necesario conocer propuestas ciudadanas: Fabián Pérez	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
203	1099	20-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Más de 3 mil personas en los actos proselitistas de Montiel Fuentes B) Disminuir la desigualdad social y la pobreza, propone Gisela Santacruz C) Dice Fabián Pérez La mejor lección: La unidad de la gente	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
204	1100	21-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Gelacio Montiel se ha reunido con más de 26 mil personas del Distrito I B) El salario mínimo debe ser regulado por el Congreso de la Unión: Gisela C) En franco ascenso la campaña de Fabián Pérez en el distrito III	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
205	1101	23-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) El "efecto Gelacio" causa temor entre sus adversarios B) Denunciará formalmente Gisela Santacruz ataques de campaña C) San Juan Huactzinco se suma al trabajo de Fabián Pérez	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
206	1102	29-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Terminar con la imagen de "levantados" que tienen los diputados, ofrece Santacruz B) Micro, pequeños y medianos empresarios con Fabián Pérez Flores, candidato del PRD en el tercer distrito	Diputado Federal Distrito 2 Distrito 3 (2 anuncios)
207	1103	30-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Respaldan comerciantes de Apizaco y Yauhquemehcan a Gelacio Montiel Fuentes B) Logrará reforma hacendaria buen manejo de recursos, dice Santacruz C) Ratifican apoyo al abanderado del PRD por el III distrito en Santa Cruz Quilehla D) Aclara Fabián Pérez motivo de reunión con empresarios	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)
208	1104	31-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Sigue Gelacio Montiel cosechando frutos B) Gisela Santacruz, candidata de compromisos, no de promesas C) Avanza en las preferencias electorales el candidato del PRD en el III Distrito Fabián Pérez	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
209	1105	01-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Crece cada día más el apoyo a Gelacio Montiel en Apizaco B) Microcréditos, alternativa para generar empleos, dice Santacruz C) Responde Zacualpan a Fabián Pérez candidato del PRD por el Distrito 03	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
210	1106	04-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Líder de la CROM se suma a Gelacio Montiel B) El PRD rechaza la discriminación, asegura Santacruz C) Se vuelca Acuananala para apoyar a Fabián Pérez, candidato a Diputado Federal del PRD en distrito 03	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
211	1107	06-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Más de 700 personas reciben al perredista en el municipio de Apizaco. Se consolida el apoyo de todos los sectores hacia Gelacio Montiel Fuentes en el municipio de Apizaco B) Legislar sobre desarrollo regional propone en la UAT Gisela Santacruz C) Visitan Huactzinco los candidatos del PRD. En un recorrido por diversas calles de San Juan Huactzinco los candidatos del PRD Minerva Hernández Ramos y Fabián Pérez Flores visitaron varios hogares... D) El PRD y Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el III Distrito invitan... al Foro de Desarrollo Regional del Sur de Tlaxcala...	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (4 anuncios)
212	1108	25-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	A) Agreden violentamente al equipo de campaña de Gelacio Montiel B) Gisela Santacruz recibió solicitudes de campesinos C) Dan a conocer el Acuerdo Nacional para el campo a los campesinos tlaxcaltecas. Lo importante es dar el primer paso, el 6 de julio votar por el PRD, para ir a la Cámara de Diputados, asegura Fabián.	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
213	1109	25-May-03	Síntesis	2	A) Agreden supuestos policías de Tzompantepec al equipo de campaña de GMF B) Necesario un plan estructural de largo plazo para el campo: Gisela Santacruz C) Por su formación profesional, Fabián Pérez Flores entiende los problemas del campo	Diputado Federal Distrito 1 Distrito 2 Distrito 3 (Un anuncio por cada candidato)
214	1110	06-Jun-03	ABC	4	Por una propuesta seria y viable para el desarrollo del sur Fabián Pérez Flores	Diputado Federal Distrito 3

b) *Desplegados de propaganda de dos o más candidatos a Diputado Federal, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por el partido. A continuación se detallan las inserciones observadas:*

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
215	1111	28-Abr-03	Síntesis	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
216	1112	29-Abr-03	El Sol de Tlaxcala	2	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
217	1113	30-Abr-03	El Sol de Tlaxcala	2	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
218	1114	02-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
219	1115	03-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
220	1116	08-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
221	1117	09-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
222	1118	10-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
223	1119	12-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
224	1120	13-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
225	1121	14-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
226	1122	15-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
227	1123	16-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
228	1124	17-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
229	1125	18-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
230	1126	19-May-03	<i>El Sol de Tlaxcala</i>	3	<i>Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD</i>	<i>Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3</i>
231	1127	20-May-03	<i>El Sol de Tlaxcala</i>	3	<i>Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD</i>	<i>Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3</i>
232	1128	21-May-03	<i>El Sol de Tlaxcala</i>	3	<i>Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD</i>	<i>Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3</i>
233	1129	22-May-03	<i>El Sol de Tlaxcala</i>	3	<i>Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD</i>	<i>Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3</i>
234	1130	23-May-03	<i>El Sol de Tlaxcala</i>	3	<i>Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD</i>	<i>Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3</i>

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
235	1131	25-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Caravana de la unidad. El Comité Municipal del PRD en San Pablo del Monte invita a toda la población... Estarán nuestros candidatos ¡No faltes!	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
236	1132	25-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
237	1133	25-May-03	Síntesis	2	Caravana de la unidad. El Comité Municipal del PRD en San Pablo del Monte invita a toda la población... Estarán nuestros candidatos ¡No faltes!	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
238	1134	26-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
239	1135	27-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
240	1136	28-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
241	1137	29-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
242	1138	30-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
243	1139	31-May-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
244	1140	01-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
245	1141	02-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
246	1142	03-Jun-03	La Jornada de Oriente	6	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
247	1143	03-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
248	1144	04-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
249	1145	05-Jun-03	La Jornada de Oriente	6	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
250	1146	05-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
251	1147	06-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
252	1148	06-Jun-03	Síntesis	2	El PRD invita a todas las mujeres a participar en el foro para legislar con perspectiva de género....estará presente la Mta. Marcela Lagarde y nuestros cuatro candidatos...	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
253	1149	06-Jun-03	ABC	4	El PRD invita a todas las mujeres a participar en el foro para legislar con perspectiva de género....estará presente la Mta. Marcela Lagarde y nuestros cuatro candidatos...	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
254	1150	06-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	El PRD invita a todas las mujeres a participar en el foro para legislar con perspectiva de género....estará presente la Mta. Marcela Lagarde y nuestros cuatro candidatos...	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
255	1151	07-Jun-03	Síntesis	2	<i>El PRD invita a todas las mujeres a participar en el foro para legislar con perspectiva de género....estará presente la Mta. Marcela Lagarde y nuestros cuatro candidatos...</i>	<i>Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3</i>
256	1152	07-Jun-03	<i>El Sol de Tlaxcala</i>	3	<i>El PRD invita a todas las mujeres a participar en el foro para legislar con perspectiva de género....estará presente la Mta. Marcela Lagarde y nuestros cuatro candidatos...</i>	<i>Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3</i>
257	1153	08-Jun-03	<i>El Sol de Tlaxcala</i>	3	<i>El PRD invita a todas las mujeres a participar en el foro para legislar con perspectiva de género....estará presente la Mta. Marcela Lagarde y nuestros cuatro candidatos...</i>	<i>Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3</i>
258	1154	09-Jun-03	Síntesis	4	<i>El PRD invita a todas las mujeres a participar en el foro para legislar con perspectiva de género....estará presente la Mta. Marcela Lagarde y nuestros cuatro candidatos...</i>	<i>Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3</i>
259	1155	09-Jun-03	<i>El Sol de Tlaxcala</i>	3	<i>Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD</i>	<i>Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3</i>

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
260	1156	09-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	El PRD invita a todas las mujeres a participar en el foro para legislar con perspectiva de género....estará presente la Mta. Marcela Lagarde y nuestros cuatro candidatos...	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
261	1157	10-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
262	1158	11-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
263	1159	12-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
264	1160	12-Jun-03	La Jornada de Oriente	6	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
265	1161	13-Jun-03	<i>El Sol de Tlaxcala</i>	3	<i>Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD</i>	<i>Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3</i>
266	1162	14-Jun-03	<i>El Sol de Tlaxcala</i>	3	<i>Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD</i>	<i>Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3</i>
267	1163	15-Jun-03	<i>El Sol de Tlaxcala</i>	3	<i>Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD</i>	<i>Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3</i>
268	1164	16-Jun-03	<i>El Sol de Tlaxcala</i>	3	<i>Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD</i>	<i>Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3</i>
269	1165	17-Jun-03	<i>El Sol de Tlaxcala</i>	3	<i>Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD</i>	<i>Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3</i>

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
270	1166	18-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
271	1167	19-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
272	1168	19-Jun-03	La Jornada de Oriente	6	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
273	1169	20-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
274	1170	21-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
275	1171	22-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
276	1172	23-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
277	1173	24-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
278	1174	24-Jun-03	La Jornada de Oriente	6	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
279	1175	25-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
280	1176	26-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
281	1177	27-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
282	1178	28-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
283	1179	29-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3
284	1180	30-Jun-03	El Sol de Tlaxcala	3	Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD	Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No. PROGRESIVO	No. INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN
285	1181	01-Jul-03	<i>El Sol de Tlaxcala</i>	3	<i>Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD</i>	<i>Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3</i>
286	1182	01-Jul-03	<i>La Jornada de Oriente</i>	8	<i>Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD</i>	<i>Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3</i>
287	1183	02-Jul-03	<i>El Sol de Tlaxcala</i>	3	<i>Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD</i>	<i>Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3</i>
288	1184	02-Jul-03	<i>La Jornada de Oriente</i>	8	<i>Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD</i>	<i>Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3</i>
289	1185	02-Jul-03	<i>La Jornada de Oriente</i>	9	<i>Gisela, Gelacio, Minerva, Fabián ¡Juntos por Tlaxcala! PRD</i>	<i>Gelacio Montiel Fuentes candidato a Diputado Federal por el distrito 1 Gisela Santacruz Santacruz candidata a Diputada Federal por el distrito 2 Fabián Pérez Flores candidato a Diputado Federal por el distrito 3</i>

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática, incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.10, 17.2, inciso c) y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicable a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

(...)

Los desplegados observados por la Comisión de Fiscalización y que no fueron explicados por el partido, se produjeron y difundieron durante la campaña electoral y tuvieron como finalidad presentar ante los ciudadanos una opción electoral, pues en estas publicaciones aparecen logotipos, nombres de candidatos, planes, programas, compromisos, invitaciones a eventos de campaña, mensajes de apoyo, etc.

De tal suerte, esta autoridad electoral considera que el propósito de estos desplegados en prensa, fue la de promover el voto en favor del Partido de la revolución Democrática y de sus candidatos, por lo que debe considerarse como propaganda en términos de la ley electoral.

Además, el partido y sus candidatos resultaron beneficiados de tales erogaciones, en la medida que a través de estos desplegados se difundieron sus candidaturas y, en particular, su plataforma electoral. En consecuencia, estas erogaciones tuvieron implicaciones en el desarrollo de las diversas campañas, pues fueron parte de un complejo flujo de información que permitió a la ciudadanía elegir entre las opciones políticas en contienda.

Esta autoridad tiene en cuenta que la Comisión de Fiscalización anunció a los diversos partidos políticos los criterios aplicables para la determinación de los gastos de campaña, a través del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que ordene a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la contratación de los servicios de una empresa especializada para la realización de un monitoreo de los

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

promocionales que los partidos políticos difundan a través de la radio y la televisión y se ordena a la Unidad Técnica de Coordinación Nacional de Comunicación Social que realice un monitoreo de los desplegados que realicen los partidos políticos en medios impresos en todo el país durante las campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2002-2003”, el cual, en su parte conducente, lo siguiente:

‘X. Que el artículo 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece, en su párrafo 2, inciso c), que los gastos de propaganda en prensa, radio y televisión comprenden los realizados en cualquiera de estos medios, tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, y que tales gastos queden comprendidos dentro de los topes de gasto, en el entendido de que las campañas electorales, de conformidad con el párrafo 1 del mismo ordenamiento se inician a partir del día siguiente al de la sesión del registro de candidaturas para la elección respectiva, y concluyen tres días antes de celebrarse la jornada electoral.’

Del Dictamen Consolidado se desprende que en la determinación de los desplegados que no fueron reportados por el partido, la Comisión de Fiscalización aplicó precisamente el criterio antes descrito. Es decir, la Comisión definió con la debida anticipación lo que se consideraría como propaganda electoral para todos los efectos legales procedentes y, en particular, para efectos de los gastos de campaña y sus correspondientes topes.

El artículo 182 en relación con el artículo 182-A, párrafo 2, inciso c) del Código de la materia, permite concluir que el partido debió considerar como gastos de campaña los desplegados en prensa, para lo cual resultaba necesario que previamente los hubiera reconocido como ingreso, a través de la figura de la aportación en especie y que hubiere cumplido con todas las disposiciones que regulan este tipo de aportaciones.

Ahora bien, el partido no sólo incumplió con su obligación de reportar como ingresos y egresos los montos derivados de los desplegados observados por el monitoreo, sino que además incumplió con su deber de presentar a esta autoridad toda la documentación comprobatoria

exigida por el Reglamento aplicable tanto en lo relativo a su tratamiento como ingreso, como en lo concerniente al gasto.

Para dar cumplimiento efectivo a las disposiciones multicitadas, el partido debió reportar como ingreso los montos derivados de dichos desplegados como aportaciones en especie y como gastos de campaña los correspondientes egresos y, consecuentemente, presentar toda la documentación comprobatoria exigida por las normas reglamentarias como sustento del ingreso y del egreso.

Así pues, la falta se acredita y, conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta se califica como medianamente grave, pues el incumplimiento a cargo del se traduce en la imposibilidad de que esta autoridad tenga certeza plena sobre el total del gasto verificado en cada una de estas campañas en el rubro que se analiza.

Por otra parte, esta autoridad, en la determinación de la gravedad de la falta, estima que es necesario disuadir en el futuro la comisión de este tipo de faltas, ya que en particular las irregularidades administrativas señaladas, pueden provocar que la autoridad electoral no pueda realizar cabalmente la función de fiscalización que la ley le asigna, ni vigilar el efectivo cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables. Además, debe tenerse en cuenta que se trata de 1194 desplegados no reportados.

*En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$1,194,000.00 (Un millón ciento noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).***

(Énfasis añadido).

Ahora bien, dentro de la referida Resolución en el inciso **ak)** complementado con la parte correspondiente del dictamen consolidado, marco la siguiente falta:

“ak) En el numeral 45 del capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes del Dictamen Consolidado se señala:

45. *El partido no presentó los formatos “REL-PROM” de un proveedor por un importe de \$1,451,875.00, como se muestra a continuación:*

RUBRO	IMPORTE DE GASTO CENTRALIZADO
<i>Gastos en Televisión</i>	\$1,451,875.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo, 38, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.9 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuenta y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se procede a analizar la irregularidad reportada en el dictamen consolidado.

Consta en el Dictamen Consolidado que al verificar la documentación correspondiente a los formatos “REL-PROM”, contra los auxiliares de la Balanza de Comprobación al 31 de Julio de 2003, de la Cuenta Concentradora, específicamente las subcuentas de los proveedores de Televisión, se observó lo que a continuación se señala:

En el auxiliar de la subcuenta de un proveedor, que existía el registro de pasivos, mismos que se encontraban amparados con su respectiva

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

documentación soporte, sin embargo, no proporcionó el “REL-PROM” correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA	MEDIO	PROVEEDOR	IMPORTE
<i>PD-041/07-03</i>	<i>Televisión</i>	<i>Productora y Comercializadora</i>	\$1,451,875.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el “REL-PROM” del pasivo citado en el cuadro anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.9 y 19.2 del Reglamento citado.

La solicitud antes citada, fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/1336/03, de fecha 16 de octubre de 2003, recibido por el partido en la misma fecha.

Al respecto, mediante escrito No. SF/0988/03 de fecha 30 de octubre de 2003, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

‘En el auxiliar de las sub-cuentas de tres proveedores, se observo que existe el registro de pasivos, mismos que se encuentran amparados con su respectiva documentación soporte, sin embargo, no proporciono los “REL-PROM” correspondientes.

En relación con los formatos “REL-PROM” solicitados por la Comisión de Fiscalización se presentan dichos documentos dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.9 y 19.2 del ya multicitado Reglamento...’.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no entregó la documentación solicitada, incumpliendo con lo establecido en los artículos 12.9 y 19.2 del Reglamento de mérito. Razón por la que la observación quedó no subsanada.

A partir de lo manifestado por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en el artículo 12.9 y 19.2 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicable a los partidos políticos

nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

(...)

El Partido de la Revolución Democrática incumple la obligación que le impone el artículo 12.9 del Reglamento de la materia, toda vez que no entregó a esta autoridad electoral los recibos que amparan los promocionales transmitidos por radio y televisión que aún no hayan sido pagados por el instituto político al momento de la presentación de los informes.

Esta omisión se traduce en la imposibilidad material por parte de esta autoridad de verificar a cabalidad lo reportado en los informes de campaña, y dificulta la actuación de fiscalización que por mandato legal tiene dentro de sus atribuciones.

Debe quedar claro, que la autoridad electoral en todo momento respetó la garantía de audiencia del partido al hacer de su conocimiento la observación y otorgarle el plazo legal de diez días hábiles para la presentación de las aclaraciones y rectificaciones que considerara pertinentes, así como de la documentación comprobatoria que juzgara conveniente.

La normatividad electoral ha establecido una serie de requisitos claramente señalados en el Reglamento aplicable a los partidos políticos, con base en los cuales los partidos deben contabilizar sus egresos, con documentos que deben contener todos y cada uno de los datos señalados en el citado Reglamento. Todo lo anterior es precisamente por la importancia que la autoridad electoral considera que tiene para la legalidad, transparencia y equidad de las contiendas el que las finanzas de los partidos sean manejadas de una manera clara y limpia, que genere seguridad y certeza en los ciudadanos y en los partidos políticos que intervengan en una campaña electoral.

La autoridad electoral considera trascendente que un partido político, por las razones que sean, no presente la documentación comprobatoria del ingreso o del egreso que se solicite en ejercicio de las facultades que expresamente le concede la ley de la materia, ya que dicha falta

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

puede tener efectos sobre la verificación del origen de los recursos, así como sobre el control del ejercicio de los mismos.

Así pues, la falta se acredita y, conforme a lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

Este Consejo General califica la falta como de mediana gravedad, en tanto que no se tiene certeza de los pasivos que el partido político reporta en sus informes de campaña y el monto implicado asciende a \$1,451,875.00.

Adicionalmente, se estima que es necesario disuadir al partido de seguir cometiendo este tipo de faltas.

*En mérito de lo que antecede, este Consejo General llega a la convicción de que se debe imponer al Partido de la Revolución Democrática una sanción económica que, dentro de los límites establecidos por el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tome en cuenta las circunstancias del caso y la gravedad de la falta, por lo que se fija a dicho partido una sanción económica consistente en **\$6,547.50 (Seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.)**.”*

Así las cosas, el Partido de la Revolución Democrática **efectivamente ya fue sancionado** por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, como consecuencia de las irregularidades encontradas en la revisión de su Informe de Gastos de Campaña del ejercicio 2003. Entre las irregularidades que fueron detectadas y sancionadas se encuentra la de **haber rebasado el tope de gastos de campaña** que fue establecido para el proceso federal electoral 2003, al tenor de las siguientes sanciones:

“a) Una amonestación pública.

*b) La reducción del 7% de las ministraciones del financiamiento público que le corresponde por concepto de gasto ordinario permanente, durante los meses subsecuentes hasta que el monto total de las ministraciones retenidas a partir de la primera retención efectuada con motivo de la presente resolución sume la cantidad de **\$54,766,924.83** (cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y*

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

seis mil novecientos veinticuatro pesos 83/100 M.N.) a partir del mes siguiente a aquél en que haya finalizado el plazo para interponer recurso en contra de esta resolución o si es recurrida, el mes siguiente a aquél en que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notifique la sentencia por la que resolviera el recurso.

(...)"

(Énfasis añadido).

Derivado de lo anterior, se tiene que al Partido de la Revolución Democrática fue sancionado por diversas faltas encontradas en sus Informes de Campaña del proceso federal electoral de 2003, teniendo que para el caso en que se actúa se acreditó el rebase de topes de gastos de campaña dentro de los tres distritos electorales del estado de Tlaxcala, materia de la investigación, asimismo de acuerdo con el monitoreo que fue realizado por la empresa IBOPE y por las Vocalías Ejecutivas Locales, se constató que el partido omitió reportar el gasto generado por una serie de inserciones en los medios impresos del estado de Tlaxcala, a lo cual cabe precisar que dentro de las inserciones observadas **se encuadran las inserciones de prensa aportadas por los quejosos situación que también ya fue sancionada.**

Por lo que respecta a los gastos realizados en televisión se acreditó que no presentó la relación de promocionales contratados con un proveedor de dicho sistema de promoción, los cuales tuvieron un monto de \$1,451,875.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.), la cual beneficio a varios distritos electorales; en lo concerniente a gastos centralizados, correspondientes a propaganda se tiene que existe una falta consistente en la omisión de entregar las notas de entrada y salida de la propaganda, lo cual, corresponde a un monto de \$3,542,063.95 (tres millones quinientos cuarenta y dos mil sesenta y tres pesos 95/100 m.n.) las cuales beneficiaron a diversos distritos electorales.

Cabe precisar que dentro de dichas irregularidades se acreditó el rebase de topes de gastos de campaña establecido para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral del año 2003 en 56 distritos electorales, entre los cuales se encuentran los tres distritos del estado de Tlaxcala, los cuales son materia de la presente investigación.

**Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD**

A mayor detalle se tiene lo siguiente:

Estado	DTO	Gastos Directos	Concentradora				Total	Diferencia
			Gastos Prorrateados	Kardex	Gastos Específicos por Estado	Gastos Específicos por Estado		
Tlaxcala	1	123,494.15	273,395.92	160,385.53	9,380.51	320,568.00	851,224.10	1,975.54
	2	123,499.99	291,161.23	391,480.27	9,864.23	190,565.49	1,006,571.21	157,322.65
	3	123,448.76	330,674.31	391,508.92	9,380.51	188,664.85	1,043,677.34	194,428.78

Una vez, que el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la resolución CG79/2004 el Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de sus derechos procesales, impugnó dicha Resolución ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por lo que mediante Acuerdo de diez de mayo de dos mil cuatro, dicho órgano jurisdiccional ordenó radicar el expediente respectivo bajo el número **SUP-RAP-026/2004**.

Debido, al recurso de apelación que interpuso el partido denunciado, quedaron suspendidos los efectos concernientes a la acreditación de las faltas dentro de la resolución impugnada y por consecuencia la ejecución de cobrar las sanciones.

Independientemente de la admisión de la impugnación a la Resolución CG79/2004 emitida por el Consejo General de este Instituto, esta autoridad fiscalizadora en cumplimiento de sus funciones investigadoras, consideró necesario generar diversas diligencias para obtener mayores elementos de convicción respecto de las irregularidades que fueron denunciadas por los quejosos, toda vez que además de que los entes políticos están obligados a rendir cuentas a la ciudadanía respecto de los recursos públicos que detentan, a través de los informes que rinden a esta autoridad electoral, ésta a su vez tiene el deber, entre otros, de velar por el cabal cumplimiento del principio de equidad en la contienda electoral, misma que se puede ver perturbada en caso de configurarse un rebase de topes de gastos de campaña por parte de uno de los contendientes.

En este orden de ideas, conviene señalar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que el procedimiento administrativo sancionador electoral que versa en materia de quejas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos es esencialmente inquisitivo, por lo que la autoridad investigadora debe agotar todas las medidas que sean necesarias para lograr el debido esclarecimiento de los

hechos denunciados. Lo anterior, se encuentra en la tesis jurisprudencial identificada con el número S3ELJ 64/2002, que a continuación se cita:

“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS SOBRE EL ORIGEN Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ES ESENCIALMENTE INQUISITIVO.—Conforme a los artículos 3o., 4o., 5o., 6o. y 7o. del Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la sustanciación del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, el procedimiento administrativo sancionador electoral previsto en dicho reglamento se rige predominantemente por el principio inquisitivo, pues una vez que se recibe la denuncia, corresponde a las autoridades competentes la obligación de seguir con su propio impulso el procedimiento por las etapas correspondientes, según lo prescriben las normas legales y reglamentarias, además de que se otorgan amplias facultades al secretario técnico de la Comisión de Fiscalización en la investigación de los hechos denunciados, las cuales no se limitan a valorar las pruebas exhibidas por el partido denunciante, ni a recabar las que posean los órganos del instituto, sino que le impone agotar todas las medidas necesarias para el esclarecimiento de los hechos planteados. La aplicación del principio dispositivo al procedimiento en cuestión se encuentra esencialmente en la instancia inicial, donde se exige la presentación de un escrito de queja que cumpla con determinadas formalidades, y se impone la carga de aportar elementos mínimos de prueba, por lo menos, con valor indiciario.”

(Énfasis añadido).

De la tesis anteriormente transcrita, se desprende que si el escrito de queja cumple con los requisitos mínimos de formalidad que exige la norma de la materia para ser admisible, la autoridad al tener conocimiento de las presuntas irregularidades denunciadas, adquiere la obligación de seguir por su propio impulso el procedimiento de investigación. De tal modo que tiene que agotar todas las medidas que sean necesarias para arribar al esclarecimiento de los hechos denunciados.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

De manera que, en este escenario se determinó realizar una nueva diligencia con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de determinar si los candidatos denunciados del Partido de la Revolución Democrática, habían sido sustituidos en algún momento del proceso federal electoral de dos mil tres. Para tal efecto se solicitó copia de los expedientes que fueron conformados con motivo de la solicitud de registro de las candidaturas de los CC. Gelacio Montiel Fuentes, Gisela Santacruz Santacruz y Fabián Pérez Flores para diputados federales por los Distritos 01, 02 y 03 del estado de Tlaxcala, respectivamente; así como la copia del expediente conformado por la candidatura de la C. Minerva Hernández Ramos a diputada federal por el principio de representación proporcional del mismo partido.

De conformidad con dicho requerimiento, la Dirección del Secretariado de este Instituto, mediante oficio DS/629/04, remitió a la otrora Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas copia certificada de los expedientes conformados por cada una de las candidaturas señaladas en el párrafo que antecede.

De la revisión de los expedientes remitidos, este órgano revisor pudo confirmar que los candidatos fueron los mismos desde el inicio de la contienda sin sufrir modificación o sustitución alguna; aunado a lo anterior, tampoco se encontró irregularidad alguna o cualquier elemento que proporcionará indicios para llevar a cabo una nueva línea de investigación en lo tocante a verificar que existiera un cambio candidaturas postuladas.

Es preciso mencionar que los oficios remitidos por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral consisten en documentales públicas, expedidas por la autoridad dentro del ámbito de sus facultades, de conformidad con lo establecido por el artículo 16, párrafo 2 en relación con el artículo 14, párrafo 4, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicable de manera supletoria.

b) Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña.

Que en el sentido de continuar con la investigación y así poder analizar la información y documentación que presentó el Partido de la Revolución Democrática dentro de su Informe de Gastos de Campaña correspondiente al

proceso federal electoral de 2003; así como conocer las posibles observaciones que fueron emitidas dentro del periodo de errores y omisiones, y aquéllas que la entidad política pudo haber subsanado, se solicitó a la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña del Instituto Federal Electoral que proporcionara:

- a) El informe que rindió el Partido de la Revolución Democrática respecto de los Distritos 01, 02 Y 03 del estado de Tlaxcala;*
- b) Las observaciones que encontraron en relación del citado informe, así como las contestaciones que dio el partido en caso de que se le hubiera hecho alguna observación respecto de los distritos señalados;*
- c) Las balanzas de comprobación correspondientes a los Distritos en el estado de Tlaxcala;*
- d) Los auxiliares de las cuentas de Prensa, Radio y Televisión de los multireferidos Distritos; y,*
- e) Los auxiliares de los Gastos de Propaganda de los Distritos en el estado de Tlaxcala.”*

En atención a dicho requerimiento, la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña remitió la información y documentación respectiva, en la cual, se encontró más a detalle las faltas concernientes a los tres distritos electorales de Tlaxcala, materia de la presente queja.

Toda vez que una de las faltas denunciadas por el quejoso versa sobre materia de gastos en televisión es necesario detallar lo siguiente:

En la parte correspondiente a Gastos por Amortizar, Gastos Operativos y Televisión, se encontraron facturas emitidas por un mismo proveedor en la misma fecha que en forma conjunta rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente se encontró que en los distritos uno y tres del estado de Tlaxcala incurrieron en dicha falta como se muestra a continuación:

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"INFORMES DE CAMPAÑA 2003"

FACTURAS EMITIDAS POR UN MISMO PROVEEDOR EN LA MISMA FECHA QUE EN FORMA CONJUNTA REBASAN
LOS 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL
GASTOS POR AMORTIZAR

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CHEQUE A NOMBRE DE:	IMPORTE DEL CHEQUE	ANEXO 1
Tlaxcala	6	El Mante	PE-164/05-03	348	20/05/03	Aurelio Compean Pantoja	Lonas rotuladas	2,961.25	Alberto Garrido Salazar	9,775.00	
				349	20/05/03		Lonas rotuladas	2,961.25			
				350	20/05/03		Lonas rotuladas	2,961.25			
			Total					8,883.75		9,775.00	
Tlaxcala	1	Apizaco	PE-164/05-03	127600	11/06/03	Bolsas Y Papeles Morysan, S.A. De C.V.	206 kilos de bolsa de polietileno	\$3,915.96	Pedro López Domínguez	34,500.00	
				127589	11/06/03		206 kilos de bolsa de polietileno	3,915.96			
				127588	11/06/03		206 kilos de bolsa de polietileno	3,915.96			
				127587	11/06/03		206 kilos de bolsa de polietileno	3,915.00			
				127586	11/06/03		206 kilos de bolsa de polietileno	3,915.96			
			Total					19,579.80		34,500.00	
Tlaxcala	3	Chiautompan	PE-1708/05-03	28146	02/07/03	Araucel Martínez Martínez	5 milares de folletos	\$3,606.98	Pedro López Domínguez	15,000.00	
				28144	02/07/03		5 milares de folletos	3,006.98			
				28147	02/07/03		5 milares de folletos	3,606.98			
			Total					10,820.94		15,000.00	

3

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"INFORMES DE CAMPAÑA 2003"

GASTOS OPERATIVOS
FACTURAS EXPEDIDAS POR UN MISMO PROVEEDOR EN LA MISMA FECHA QUE EN FORMA CONJUNTA REBASABAN LOS 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL ANEXO 3

DISTRITO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CHEQUE A NOMBRE DE:	IMPORTE DEL CHEQUE
Tamaulipas	PE-164706-03	116776	28-06-03	Servicios Agropecuarios de Las Huastecas, S.A. de C.V.	Gasolina	4,000.00		
		150530	27-06-03	Gasolinera Arco, S.A. de C.V.	Gasolina	3,000.00		
		150534	27-06-03		Gasolina	3,500.00		
		150532	27-06-03		Gasolina	3,500.00		30,000.00
	Total PE-164706-03				\$30,000.00			
Tlaxcala	PE-170506-03	50247	31-05-03	Elrique Cervantes Aráguin	660.934 litros de magenta	\$4,100.00	Pedro López Domínguez	25,000.00
		50245	31-05-03		660.934 litros de magenta	4,100.00		
		50245	31-05-03		660.934 litros de magenta	4,100.00		
		50244	31-05-03		690.934 litros de magenta	4,100.00		25,000.00
	Total PE-170506-03				\$16,400.00			
Veracruz	PE-210205-03	102	06-05-03	Maria Ines Zepeda Chacon	Perifoneo de 40 hrs.	2,760.00	Esteban Rafael Diaz Omos	9,000.00
		103	06-05-03		Perifoneo de 44 hrs.	3,036.00		
		101	06-05-03		Grabacion de un jingle	3,220.00		9,000.00
	Total PE-210205-03				\$9,016.00		20,000.00	
19	PE-212305-03	640	27-05-03	Adriana Alejandrina Xilo Gonzalez	Compra de pintura	3,134.70	Ricardo Rubio Otero	20,000.00
		635	27-05-03		Compra de pintura	2,796.51		20,000.00
	Total PE-212305-03				\$5,933.21			

**Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD**

1815

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"INFORMES DE CAMPAÑA 2003"

FACTURAS EXPEDIDAS POR UN MISMO PROVEEDOR EN LA MISMA FECHA QUE EN FORMA CONJUNTA REBASAN LOS 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE ANEXO 7

TELEVISIÓN

DISTRITO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CHEQUE A NOMBRE DE:	IMPORTE DEL CHEQUE
2	PE-1008007-03	AK 000815	25-06-03	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de spots	42,689.00	Jose Luis Penta Robles	66,422.00
		AK 000791	25-06-03		Transmisión de spots	10,504.10		
		AK 000816	25-06-03		Producción de spots	1,725.00		
		AK 000857	25-06-03		Transmisión de spots	4,945.00		
	Total PE-1008007-03					59,843.70		66,422.00
Sonora	PE-138204-03	6799	09-06-03	Comunicación Industrial Radio, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	2,875.00	Lamarque Camoceros	25,000.00
		6800	09-06-03		Transmisión de publicidad	2,875.00		
		6801	09-06-03		Transmisión de publicidad	2,875.00		
		6522	03-06-03		50 spot	3,450.00		
		6523	03-06-03		50 spot	3,450.00		
	Total PE-138204-03					15,525.50		25,000.00
Tlaxcala	PE-170506-03	8247	29-05-03	Telecable de Apizaco, S.A. de C.V.	20 capítulos de 60 segundos en horario para transmitirse en los canales cnc, trt, fox y televisión universal	3,066.67	Pedro López Domínguez	25,000.00
		8246	29-05-03		21 capítulos de 60 segundos en horario para transmitirse en los canales cnc, trt, fox y televisión universal	3,066.67		
		8245	29-05-03		22 capítulos de 60 segundos en horario para transmitirse en los canales cnc, trt, fox y televisión universal	3,066.67		
	Total PE-170506-03					9,200.01		25,000.00

**Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD**

En la parte correspondiente a la Aplicación de los Gastos en el Prorrato General Facturas por las que se identifica el Estado afectado o distrito beneficiado por que no coincide con la distribución de los Kardex se encontró que en los tres distritos del estado de Tlaxcala incurrieron en dicha falta como se muestra a continuación:

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORMES DE CAMPAÑA 2003

1003

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

APLICACIÓN DE LOS GASTOS EN EL PRORRATO GENERAL
FACTURAS POR LAS QUE SE IDENTIFICA EL ESTADO AFECTADO O DISTRITO BENEFICIADO Y
QUE NO COINCIDE CON LA DISTRIBUCIÓN DE LOS KARDEX

ANEXO 2

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	ENTIDADES Y DISTRITOS A LOS QUE SE DEBE DISTRIBUIR EL GASTO SEGÚN MUESTRAS	ENTIDADES Y DISTRITOS A LOS QUE SEGÚN EL KARDEX SE BENEFICIO
PC-32175	210	COMERCIALIZADORA PAKARD, S.A. DE C.V.	74,463 PENDÓN IMPRESO EN POLIESTER CALIBRE 800 EN SELECCIÓN DE COLOR, MEDIDA DE 0.90 X 1.20 MTS. CON SOPORTE DE MADERA Y RAPIA PARA SU COLOCACIÓN CON 07 CAMBIOS (ANEXAN MUESTRA DE LOS 7 PENDONES: UNO POR CANDIDATO BENEFICIADO CON LA PROPAGANDA)	492,200.43	BC COAHUILA COLIMA CHIAPAS CHIHUAHUA	AGUASCALIENTES B.C. CAMPECHE COAHUILA COLIMA CHIAPAS CHIHUAHUA D.F. 19,21-29 DURANGO DEL 1 AL 5 GUANAJUATO DEL 1 AL 15 GUERRERO DEL 1 AL 7 HIDALGO DEL 1 AL 19 JALISCO DEL 1 AL 36 EDO. MÉXICO MICHOCÁN DEL 1 AL 7, 10 AL 13 MORELOS DEL 1 AL 4 NAYARIT DEL 1 AL 3 NUEVO LEÓN DEL 1 AL 11 OAXACA DEL 1 AL 15 PUEBLA DEL 1 AL 4 QUERÉTARO DEL 1 AL 2 QUINTANA ROO DEL 1 AL 7 S.L.P. DEL 1 AL 8 SINALOA DEL 1 AL 7 TABASCO DEL 1 AL 6 TAMULIPAS DEL 1 AL 8 TLAXCALA DEL 1 AL 3 VERACRUZ DEL 2 AL 11, 13 AL 23 YUCATÁN DEL 1 AL 5 ZACATECAS 1,2,4,5

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORMES DE CAMPAÑA 2003

1000

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

APLICACIÓN DE LOS GASTOS EN EL PRORRATEO GENERAL
FACTURAS POR LAS QUE SE IDENTIFICA EL ESTADO AFECTADO O DISTRITO BENEFICIADO Y
QUE NO COINCIDE CON LA DISTRIBUCIÓN DE LOS KARDEX

ANEXO 2

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	ENTIDADES Y DISTRITOS A LOS QUE SE DEBE DISTRIBUIR EL GASTO SEGÚN MUESTRAS	ENTIDADES Y DISTRITOS A LOS QUE SEGÚN EL KARDEX SE BENEFICIO
PC-32197	232	JUMEN, S.A. DE C.V.	639,800 DIPTICOS IMPRESOS A 4X4 TINTAS, EN PAPEL BOND DE 37 KG DOBLADOS Y CON 60 CAMBIOS DIVERSOS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES (ANEXAN MUESTRA DE 60 DIPTICOS; UNO POR CANDIDATO BENEFICIADO CON LA PROPAGANDA)	381,000.00	CHIHUAHUA GUANAJUATO GUERRERO HIDALGO JALISCO	DEL 1 AL 3 DEL 1 AL 6 DEL 1 AL 2 DEL 1 AL 7 DEL 1 AL 2 DEL 1 AL 12 DEL 1 AL 9 DEL 1-8,11-14,16-19,21-29 DEL 1 AL 5 DEL 1 AL 15 DEL 1 AL 10 DEL 1 AL 7 DEL 1 AL 19 DEL 1 AL 36 DEL 1 AL 7, 10 AL 13 DEL 1 AL 4 DEL 1 AL 3 DEL 1 AL 11 DEL 1 AL 11 DEL 1 AL 15 DEL 1 AL 4 DEL 1 AL 2 DEL 1 AL 7 DEL 1 AL 8 DEL 1 AL 7 DEL 1 AL 6 DEL 1 AL 8 DEL 1 AL 3 DEL 2 AL 11, 13 AL 23 DEL 1 AL 5 1,2,4,5
				\$998,320.94		

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

2167

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORMES DE CAMPAÑA 2003

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

APLICACIÓN DE LOS GASTOS EN EL PRORRATEO GENERAL
ARTÍCULOS NO SUSCEPTIBLES DE INVENTARIARSE.
FACTURAS POR LAS QUE SE IDENTIFICÓ EL ESTADO AFECTADO O DISTRITO BENEFICIADO

ANEXO 3

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	ENTIDADES Y DISTRITOS A LOS QUE SE DEBE DISTRIBUIR EL GASTO	ENTIDADES Y DISTRITOS A LOS QUE SE APLICA SEGUN CONTABILIDAD
PD-38/07-03	38/8	SUNRISE R.C.P., S.A. DE C.V.	SERVICIO DE PLOTEO EN 178 CAMONETAS PARA PUBLICIDAD CON EXHIBICIÓN EXACTA DEL 2 DE JUNIO DE 2003 AL 2 DE JULIO DE 2003	\$1,823,653.00	COLIMA 1 Y 2 CHIAPAS 1,3,4,6,7,9,11 Y 12 DISTRITO FEDERAL 13, 14, 28, 29,30 GUERRERO 1,2,3,4,5,7,8,9,10 HIDALGO 1 AL 7 ESTADO MEXICO DE 10,11,12,13,17,25, 32,33	AGUANCALIENTES 1 AL 3 B.C. 1 AL 6 CAMPECHE 1 Y 2 COAHUILA 1 AL 7 COLIMA 1 CHIAPAS 1 AL 12
			(ANEXAN RELACIONES DE LOS DISTRITOS DIRECTAMENTE BENEFICIADOS CON EL SERVICIO DE PLOTEO)		MICHOACÁN 1 AL 13 MORELOS 1,4 TAMASCO 2,3 AL 6 TLAXCALA 1 AL 3 VERACRUZ 2,4,7,8,10,21,22 Y 23 ZACATECAS 1 AL 5	CHIHUAHUA 1 AL 9 D.F. 1 AL 8, 11 AL 14, 16 AL 19, 21 AL 29 GUERRERO 1 AL 5 ELDO. MEX. 1 AL 36 GUANAJUATO 1 AL 15 GUERRERO 1,2,4,5,6 HIDALGO 1 AL 7 JALISCO 1 AL 19 MICHOACÁN 2,4,6,7,12,13 MORELOS 1 AL 4 NAYARIT 1 AL 3 NUEVO LEÓN 1 AL 11 OAXACA 1 AL 11 PUEBLA 1 AL 15 QUERÉTARO 1 AL 4

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

En la parte correspondiente a la Aplicación de los Gastos en el Prorrateo General, los tres distritos del estado de Tlaxcala incurrieron en la falta consistente en: Artículos No susceptibles de inventariarse. Facturas por las que se identificó el Estado afectado o distrito beneficiado, como se muestra a continuación:

STITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN INFORMES DE CAMPAÑA 2003

1913

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

APLICACIÓN DE LOS GASTOS EN EL PRORRATEO GENERAL
ARTÍCULOS NO SUSCEPTIBLES DE INVENTARIARSE
FACTURAS POR LAS QUE SE IDENTIFICÓ EL ESTADO AFECTADO O DISTRITO BENEFICIADO

ANEXO 3

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	ENTIDADES Y DISTRITOS A LOS QUE SE DEBE DISTRIBUIR EL GASTO	ENTIDADES Y DISTRITOS A LOS QUE SE APLICA SEGUN CONTABILIDAD
PE-31846/05-03	1765	U.S.A. CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	RENTA DE PUBLICIDAD EN EL METRO CAMPAÑA P.R.D. (FACTURA EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE MEXICO)	3,000,000.00	DISTRITO FEDERAL	QUINTANA ROO 1 Y 2 SAN LUIS POTOSÍ 1 AL 7 SINALOA 1 AL 8 SONORA 1 AL 7 TABASCO 1 AL 6 TAMALIPAS 1 AL 8 TLAXCALA 1 AL 3 VERACRUZ 7 AL 11, 13 AL 23 YUCATÁN 1 AL 5 ZACATECAS 1, 4, 5 AGUASCALIENTES 1 AL 3 B.C. 1 AL 6 CAMPECHE 1 Y 7 COAHUILA 1 AL 7 COLIMA 1 CHIAPAS 1 AL 12 CHIHUAHUA 1 AL 5 D.F. 1 AL 8, 11 AL 14, 16 AL 19, 21 AL 29 GUANAJUATO 1 AL 5 EDO. MEX. 1 AL 36 GUERRERO 1 AL 15 1, 2, 3, 4, 6

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

1911

REVISIÓN INFORMES DE CAMPAÑA 2003

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

APLICACIÓN DE LOS GASTOS EN EL PRORRATEO GENERAL
ARTÍCULOS NO SUSCEPTIBLES DE INVENTARIARSE.

FACTURAS POR LAS QUE SE IDENTIFICÓ EL ESTADO AFECTADO O DISTRITO BENEFICIADO

ANEXO 3

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	ENTIDADES Y DISTRITOS A LOS QUE SE DEBE DISTRIBUIR EL GASTO	ENTIDADES Y DISTRITOS A LOS QUE SE APLICA SEGUN CONTABILIDAD
						HIDALGO 1 AL 7
						JALISCO 1 AL 19
						MICHUACÁN 2, 4, 6, 7, 12, 13
						MORELOS 1 AL 4
						NAVARRA 1 AL 3
						NUEVO LEÓN 1 AL 11
						OAXACA 1 AL 11
						PUEBLA 1 AL 15
						QUERÉTARO 1 AL 4
						QUINTANA ROO 1 Y 2
						SAN LUIS POTOSÍ 1 AL 7
						SINALOA 1 AL 8
						SONORA 1 AL 7
						TABASCO 1 AL 9
						TAMULIPIPAS 1 AL 8
						TUXCALA 1 AL 3
						VERACRUZ 2 AL 11, 13, AL 23
						YUCATAN 1 AL 5
						ZACATECAS 1, 4, 5
			TOTAL	\$4,373,633.00		

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

En la Reclasificación de Gastos Operativos Específicos, los tres distritos del estado de Tlaxcala se marco que debió distribuirse el gasto como se muestra:

I TITULO FEDERAL ELECTORA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
1964

REVISIÓN INFORMES DE CAMPAÑA 2003
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

RECLASIFICACIÓN DE GASTOS OPERATIVOS ESPECÍFICOS
 ANEXO No. 8

CUENTA PRORRATEO GENERAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA No.	CONCEPTO	IMPORTE	ENTIDADES Y DISTRITOS A LOS QUE SE DEBIÓ DISTRIBUIR EL GASTO
52-540-5409	PC32164/06-03	3995	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE PROPAGANDA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	3,381.00	TLAXCALA 1 AL 3
52-540-5409	PE44811/06-03	4200	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE PROPAGANDA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	2,921.00	TLAXCALA 1 AL 3
52-540-5409	PE44941/06-03	4238	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE PROPAGANDA EN EL ESTADO DE TLAXCALA	2,921.00	TLAXCALA 1 AL 3
52-540-5424	PD845/06-03	11644	GASTO POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE EN EL ESTADO DE TLAXCALA, SEGUN DATOS ESPECIFICADOS EN COMPROBANTE	1,190.00	TLAXCALA 1 AL 3
52-540-5429	PD790/06-03	32463	GASTO POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE EN EL ESTADO DE VERACRUZ, SEGUN DATOS ESPECIFICADOS EN COMPROBANTE	3,776.60	VERACRUZ 1 AL 23
52-540-5429	PD792/06-03	1106	GASTO POR CONCEPTO DE ALIMENTOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ, SEGUN DATOS ESPECIFICADOS EN COMPROBANTE	1,023.50	VERACRUZ 1 AL 23
52-540-5429	PD797/06-03	733	GASTO POR CONCEPTO DE ALIMENTOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ, SEGUN DATOS ESPECIFICADOS EN COMPROBANTE	3,409.75	VERACRUZ 1 AL 23
52-540-5429	PD797/06-03	1820	GASTO POR CONCEPTO DE ALIMENTOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ, SEGUN DATOS ESPECIFICADOS EN COMPROBANTE	2,173.50	VERACRUZ 1 AL 23
52-540-5429	PD797/06-03	6812	GASTO POR CONCEPTO DE ALIMENTOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ, SEGUN DATOS ESPECIFICADOS EN COMPROBANTE	3,570.75	VERACRUZ 1 AL 23
52-540-5429	PD797/06-03	11897	GASTO POR CONCEPTO DE ALIMENTOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ, SEGUN DATOS ESPECIFICADOS EN COMPROBANTE	2,829.00	VERACRUZ 1 AL 23
52-540-5429	PD797/06-03	89745	GASTO POR CONCEPTO DE ALIMENTOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ, SEGUN DATOS ESPECIFICADOS EN COMPROBANTE	3,624.80	VERACRUZ 1 AL 23

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Ahora bien, a partir de la documentación proporcionada y analizada se determinó conducente realizar otro requerimiento de información a dicha Dirección, consistente en informar si:

- a) De las facturas que se revisaron de la partida de gastos de propaganda, en específico, lo correspondiente a pinta o rotulación de bardas, espectaculares en renta, espectaculares autorizados por particulares, espectaculares en vinil, gallardetes, pasacalles, posters de papel, calcomanías, mantas, lonas institucionales, trípticos, playeras, gorras, comidas y publicidad móvil; proporcionar un ejemplar o copia de alguna foto de cada uno de los tipos de propaganda proporcionados por el partido, en caso de contar con ellos;
- b) Indicar si respecto del porcentaje que se revisó equivalente al 28% de los gastos de propaganda a nivel nacional, se revisó el estado de Tlaxcala;
- c) De ser afirmativo lo anterior, indicar qué porcentaje de revisión ocupó dicho Estado, particularmente en los distritos 01, 02 Y 03.

En respuesta a dichos requerimientos, la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña remitió la documentación requerida, señalando que el partido denunciado “realizó gastos centralizados en beneficio de las campañas del proceso electoral federal 2003, los cuales se revisaron al 100% y fueron distribuidos conforme al criterio de prorrateo del mismo partido a las campañas beneficiadas, por lo que la documentación ampara el gasto de todas las campañas y no en forma específica de los Distritos en comento”.

Por lo que respecta a la revisión que efectuó dicha Dirección es de resaltar que respecto a los Distritos 01, 02 y 03 del estado de Tlaxcala se realizó una revisión prácticamente integral, cuyos porcentajes se detallan en el siguiente cuadro:

DISTRITO	510 GASTOS DE PROPAGADA	IMPORTE REVISADO POR DISTRITO	PORCENTAJE DE REVISIÓN
1	\$244,501.38	\$244,501.38	100.00%
2	\$181,179.15	\$181,179.15	100.00%
3	\$217,897.57	\$194,897.57	89.44%
TOTAL A NIVEL ESTADO	\$643,578.10	\$620,578.10	96.43%

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Como puede observarse, la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña realizó una verificación del 96.43%, por lo que el margen porcentual que no fue revisados es del 3.57% respecto de los Distritos del estado de Tlaxcala, siendo estos los distritos en los cuales se investiga las irregularidades denunciadas, entre las que se señala el presunto rebase de topes de gastos de campaña del proceso federal electoral de 2003.

En ese tenor, resulta evidente que la revisión de los gastos de campaña fue prácticamente total respecto de las erogaciones que fueron reportadas dentro de los Informes de Campaña del proceso federal electoral de 2003, presentados por el Partido de la Revolución Democrática.

Del estudio realizado a la documentación proporcionada por la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña, se determinó hacer un nuevo requerimiento a dicha instancia, en razón de que no se encontró información respecto a un evento masivo a favor de diversos candidatos del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Tlaxcala, por tal motivo se solicitó que informará lo siguiente:

- *“Si el Partido de la Revolución Democrática registró en algún momento a la organización popular ‘Otilio Montaña’ como organización adherente, institución similar, fundación o institución de investigación.*
- *Si reportó alguna donación o aportación a su favor, en dinero o en especie, por parte de la organización popular ‘Otilio Montaña’.*
- *Si reportó gasto alguno por la contratación de los siguientes grupos musicales: ‘El Súper Show de los Vázquez’, ‘La Sonora Dinamita’ y ‘Jorge Domínguez’, para algún evento el veintiséis de junio del año dos mil tres.*
- *Si reportó dentro del informe de campaña, alguna donación o aportación a su favor respecto del evento en que participaron los grupos musicales: ‘El Súper Show de los Vázquez’, ‘La Sonora Dinamita’ y ‘Jorge Domínguez’, para algún evento del veintiséis de junio del año dos mil tres.”*

En atención a dicha solicitud, la Dirección de Análisis informó que:

“(…) el partido en cuestión no reportó a la organización popular ‘Otilio Montaña’ como organización adherente, institución similar, fundación ni institución de investigación.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

De la revisión de los 'IC' Informes de Campaña se observó que el Estado de Tlaxcala, conformado por tres distritos electorales, no recibió ingresos por aportaciones de militantes o simpatizantes, solamente por transferencias en efectivo y en especie del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que no existe alguna aportación de la organización popular 'Otilio Montaña', así como tampoco existió donación respecto del evento musical que señala.

*Se concluye que de la revisión a los papeles de trabajo, a las cuentas de gastos de propaganda y gastos operativos **no se encontraron erogaciones por la contratación de los artistas mencionados para el evento del 26 de junio de 2003, ni se encontró alguna información o dato con el que se haya informado sobre la realización de dicho evento.***

(Énfasis añadido).

La respuesta que fue obtenida, refiere que no existe registro de la organización popular "Otilio Montaña"; ni de aportaciones de militancia o de simpatizantes, y en ese contexto, no se desprenden mayores elementos que contribuyan al seguimiento de la presente línea de investigación.

Es preciso mencionar que los oficios remitidos por dicha Dirección consisten en documentales públicas, expedidas por la autoridad dentro del ámbito de sus facultades, de conformidad con lo establecido por el artículo 16, párrafo 2 en relación con el artículo 14, párrafo 4, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicable de manera supletoria, es decir, hacen prueba plena de lo contenido, en concreto de las faltas acreditadas al Partido de la Revolución Democrática dentro de la rendición de los Informes de Campaña del proceso federal electoral de dos mil tres, así como de que no se tiene registro de la organización popular Otilio Montaña guarde relación de organización adherente, institución similar, fundación ni institución de investigación en relación con el partido político mencionado.

c) Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Federal Electoral.

Que con el objeto de determinar si existió alguna modificación en el registro de los candidatos del Partido de la Revolución Democrática para los distritos federales electorales que fueron denunciados, se solicitó a la Dirección de Partidos Políticos

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

y Financiamiento informara si el Partido de la Revolución Democrática efectivamente registró a los CC. Gelacio Montiel Fuentes, Gisela Santacruz Santacruz y Fabián Pérez Flores como candidatos a diputados federales por los Distritos 01, 02 y 03 del estado de Tlaxcala, respectivamente, así como respecto de la C. Minerva Hernández Ramos, como candidata a diputada federal por el principio de representación proporcional del mismo partido, para el proceso federal electoral del año 2003.

En respuesta a dicho requerimiento la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento remitió copia de los registros de las candidaturas mencionadas en el párrafo anterior.

De la verificación y análisis de la documentación que fue proporcionada por dicha Dirección, se constató que las candidaturas registradas para los distritos electorales 01, 02 y 03 del estado de Tlaxcala, fueron las mismas en todo el proceso electoral.

Posteriormente, se determinó llevar a cabo un segundo requerimiento a dicha Dirección con la finalidad de determinar si dentro de sus archivos contaba con el registro y domicilio de la organización popular Otilio Montaña, presuntamente adherente del Partido de la Revolución Democrática.

En respuesta a dicho requerimiento la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento informó que:

“(...) en los archivos de dicha Dirección no obra registro alguno de la organización popular Otilio Montaña, por lo que no existe la posibilidad de proporcionarle el domicilio que solicita.”

Es preciso mencionar que el oficio remitido por dicha Dirección consiste en documentales públicas, expedidas por la autoridad dentro del ámbito de sus facultades, de conformidad con lo establecido por el artículo 16, párrafo 2 en relación con el artículo 14, párrafo 4, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicable de manera supletoria, es decir, hacen prueba plena de que fueron los mismos candidatos registrados en todo el proceso de campaña, además de que no se tiene registro de la organización popular dentro de los archivos de dicha Dirección.

d) Secretaría de Gobierno del estado de Tlaxcala.

Que, derivado de las respuestas de las direcciones de Partidos Políticos y Financiamiento y de Análisis de Informes Anuales y de Campaña emitidas en sentido negativo en relación a la consulta de saber si tenían registro alguno de la organización popular Otilio Montaña, descritas en los incisos b) y c) del cuarto considerando del presente estudio, se determinó conducente dirigir la averiguación al titular de la Secretaría de Gobierno del estado de Tlaxcala a fin de que informara:

- “a) Si dentro de sus archivos correspondientes a las organizaciones no gubernamentales, se encontraba registrada la organización popular Otilio Montaña;*
- b) Y en caso de existir antecedente de la organización, señalar desde cuando se encontraba registrada.”*

En respuesta a dicho requerimiento, el titular de la Secretaría de Gobierno del estado de Tlaxcala informó mediante oficio 0321/05 de cinco de julio de dos mil cinco, que:

“(…)

- a) La Organización Popular ‘Otilio Montaña’ se encontraba registrada como organización no gubernamental.*
- b) Antes del año 2001, la Organización Popular Otilio Montaña, fue atendida por la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Gobernación. A partir de enero del año 2001, la Dirección de Atención a Grupos Sociales, tenía registrada a dicha organización, según consta en el expediente R/025/04.*
- c) La organización tuvo vigente su registro hasta el pasado 13 de enero del año en curso.*
- d) Sería apenas, durante el presente año, que tal organización no contaría con registro como organización no gubernamental.”*

De la respuesta obtenida, se desprende que la organización popular Otilio Montaña si existió y fue registrada en las instancias correspondientes; sin embargo, a partir de dos mil cinco perdió el registro, por lo cual, se determinó conducente realizar un segundo requerimiento con dicha dirección, solicitando:

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

*“(...) gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en un término de diez días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio proporcione copia certificada del expediente R/025/04, formado a partir del registro de la Organización Popular “Otilio Montañó”, el cual obra en la Dirección de Atención a Grupos Sociales.
(...)”*

En respuesta a dicho requerimiento, el treinta de noviembre de dos mil siete, mediante oficio 0721/2007, la Secretaría de Gobierno del estado de Tlaxcala remitió copia certificada del expediente R/025/04.

De la copia del expediente de la Organización Popular “Otilio Montañó” se tiene que sus actividades eran Servicios de Organizaciones Laborales y Sindicales, en el carácter de persona moral con fines no lucrativos; entre los integrantes que conformaban dicha organización, se tiene que el presidente era el C. Arnulfo Corona Estrada.

De lo anterior se contó con elementos necesarios para proceder a trazar otra línea de investigación en razón de ubicar a dicho ciudadano, para cuestionarlo respecto a los hechos materia de la presente investigación.

Cabe mencionar que el oficio remitido por la Secretaría de Gobierno del estado de Tlaxcala consiste en documental pública, expedida por la autoridad dentro del ámbito de sus facultades, de conformidad con lo establecido por el artículo 16, párrafo 2 en relación con el artículo 14, párrafo 4, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicable de manera supletoria, es decir, hacen prueba plena de que existió una organización popular denominada “Otilio Montañó” la cual estuvo siendo atendida y observada por la Dirección de Atención a Grupos Sociales del Gobierno estatal de Tlaxcala, llevándole un control como consta en el expediente R/025/04, y que ésta quedó sin registro en 2005.

e) Contraloría del estado de Tlaxcala.

Que con la finalidad de saber si efectivamente el partido denunciado realizó el evento musical del jueves veintiséis de junio de dos mil tres, en la explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos se requirió al titular de la Contraloría del estado de Tlaxcala que llevará a cabo una búsqueda dentro de sus archivos para

informar si contaba con el registro, antecedente o algún documento que mostrara la autorización correspondiente y necesaria para llevar a cabo dicho evento.

En respuesta a dicho requerimiento, el titular de la Contraloría del estado de Tlaxcala informó:

“Que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Contraloría, me permito comentarle que no se localizó ningún registro relativo a la autorización del evento musical a que hace referencia.”

De la respuesta que fue remitida a este órgano revisor, se infiere que al no existir registro alguno sobre la presunta realización del evento musical del veintiséis de junio de dos mil tres, no se obtuvieron mayores elementos que ayuden a confirmar los hechos denunciados por el quejoso.

Es de mencionar que el oficio remitido por dicha Contraloría consiste en documental pública, expedida por la autoridad dentro del ámbito de sus facultades, de conformidad con lo establecido por el artículo 16, párrafo 2 en relación con el artículo 14, párrafo 4, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicable de manera supletoria, es decir, hace prueba plena de que dicha Contraloría no tiene registrado alguno de que se solicitara autorización para realizar el evento mencionado.

f) Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno de Tlaxcala.

Que no obstante los resultados que fueron obtenidos en la diligencia que fue mencionada en el punto inmediato anterior y con miras a un debido cumplimiento del principio de exhaustividad, esta autoridad consideró pertinente trazar una nueva línea de investigación en torno al evento musical que presuntamente se llevó a cabo en la explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos, el veintiséis de junio de dos mil tres; de tal modo que se requirió al titular de la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del estado de Tlaxcala informara:

- “a) Si dentro de sus archivos se encontraba alguna autorización para realizar el referido evento musical;*
- b) De ser afirmativo, indicara quien había solicitado el permiso, y la finalidad para el que se solicitó;*

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

c) *Si para la realización de dicho evento se había solicitado algún tipo de apoyo.”*

En respuesta a dicho requerimiento, el titular de la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno de Tlaxcala informó:

*“(…) le hago de su conocimiento que de acuerdo a la búsqueda en los archivos de solicitudes del Centro Expositor del año 2003 **NO SE ENCONTRÓ** ningún documento que muestre antecedente de la investigación que esta llevando a cabo.”*

Debido a que las respuestas obtenidas en la diligencia descrita en el punto que antecede y la respuesta de la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno de Tlaxcala resultan coincidentes, dan elementos que van desvaneciendo el dicho del quejoso respecto del evento musical que presuntamente se llevó a cabo en la explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos, el veintiséis de junio de dos mil tres.

De la respuesta proporcionada, se desprende que no tienen solicitud alguna para haber realizado el evento musical el día veintiséis de junio de dos mil tres, del partido denunciado, por lo que no se obtuvieron mayores elementos que ayuden a confirmar o en su caso a desvirtuar los hechos denunciados por el quejoso.

Ahora bien, el oficio remitido por la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno de Tlaxcala consiste en documental pública, expedida por la autoridad dentro del ámbito de sus facultades, de conformidad con lo establecido por el artículo 16, párrafo 2 en relación con el artículo 14, párrafo 4, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicable de manera supletoria, es decir, hace prueba plena de que dicha autoridad no tiene registro de que se haya realizado el evento mencionado.

g) Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Se solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral remitiera copia certificada de:

“1) Acuerdo CG268/2005, del treinta de noviembre de dos mil cinco del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la Resolución CG79/2004, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Campaña de los

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Partidos Políticos y la Coalición, correspondientes al proceso electoral federal 2003, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de dicha Resolución, identificada con el número de expediente SUP-RAP-026/2004.

- 2) *Resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que fueron notificadas por oficio a este Instituto, respecto de los recursos de apelación identificados con los números de expediente:*
- *SUP-RAP-026/2004, sustanciado en la ponencia del magistrado José Fernando Ojesto Martínez Porcayo resuelto el catorce de abril de dos mil cinco.*
 - *SUP-RAP-78/2005, sustanciado en la ponencia de la magistrada Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, resuelto el dos de marzo de dos mil seis.”*

De conformidad con dicha petición, el titular de la Dirección del Secretariado de este Instituto, mediante oficio DS/541/06, remitió a esta autoridad electoral copia certificada de la Resolución CG268/2005, que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el treinta de noviembre de dos mil cinco.

En atención a la misma solicitud el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, mediante oficio DJ-071/2006, remitió a esta autoridad electoral copias certificadas de las Sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificadas con el número de expediente SUP-RAP-26/2004, del catorce de abril de dos mil cinco y SUP-RAP-78/2005, del dos de marzo de dos mil seis.

I. Cabe señalar que la Resolución CG79/2004, concerniente a las Irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y la Coalición correspondiente al proceso electoral federal de 2003, es el acto de autoridad que apeló el Partido de la Revolución Democrática, la cual fue radicada con el expediente SUP-RAP-26/2004, fue descrita en el inciso a), del Considerando 4 del presente estudio.

II. Ahora bien, para efectos metodológicos, conviene citar los considerandos y resolutivos de la sentencia referida y que son de interés para el presente análisis:

“Considerandos

(...)

Por otra parte, también se desestima lo alegado por el partido actor en relación con el hecho de no haber rebasado los topes de gastos de campaña electoral por distrito del 2003, (...)

*Del mismo modo, se desestiman los agravios mediante los que el partido actor se duele en el sentido de que la resolución impugnada viola los principios de certeza y de objetividad en razón de que se sostiene en la misma que, derivado de una observación aclarada por el Partido de la Revolución Democrática, procedió a aplicar en forma correcta los importes derivados de los cálculos de auditoría, en el prorrateo presentado por el Partido de la Revolución Democrática para efectos de determinar el importe de gastos que el partido debió reportar en los informes de campaña de cada uno de los distritos y que como consecuencia de la aplicación realizada **concluyó que en 56 distritos electorales se había rebasado el tope de gastos de campaña;** aduciendo además, que presentó al Instituto Federal Electoral tres diversos prorrateos y que no se precisa en la resolución cuál fue el prorrateo que se tomó como base para realizar la supuesta aplicación de los cálculos de auditoría, señalando que al parecer la responsable se basó en el segundo de los criterios de prorrateo presentado y que no fundó ni motivó por qué omitió considerar el último o el primero de los criterios.*

(...)

*Por otro lado, son sustancialmente fundados los conceptos de queja través de los cuales el accionante, fundamentalmente cuestiona la calificación e individualización de las sanciones que le impuso la responsable, derivados de las irregularidades que apreció, analizadas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), **l)**, m), n), **o)**, p), q), r), s), t), u), v), **w)**, x), y), z), aa), ab), ac), ad), ae), af), **ag)**, ah), ai), aj), **ak)**, al) y an), en razón de que, como lo aduce el agraviado, carecen de una debida motivación y fundamentación.*

Finalmente, si la sanción escogida contempla un mínimo y un máximo, se procederá a graduar o individualizar la sanción, dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas.

En efecto, del análisis minucioso del acuerdo impugnado, se advierte, en síntesis, que la autoridad responsable, en primer lugar, realizó el estudio de las irregularidades detectadas en la revisión de los informes de campaña correspondientes al proceso electoral federal de 2003, presentados por el Partido de la Revolución Democrática, para determinar si estaban acreditadas las infracciones respectivas; enseguida, pretendió realizar la calificación de la gravedad de la falta, para, con base en ello, imponer la sanción; sin embargo incurrió en una deficiente fundamentación y motivación, de acuerdo con lo siguiente:

1. En ninguno de los casos que nos ocupa –incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), aa), ab), ac), ad), ae), af), ag), ah), ai), aj), ak), al) y an)–, cita el dispositivo legal en que se sustente el tipo de sanción que impone; en tanto que se limita a señalar que la falta se acredita y que de conformidad con el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), ameritaba una sanción; lo que implica que dicha normatividad únicamente se invocó para fundamentar que ante el incumplimiento de las obligaciones que prevé el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de las resoluciones y acuerdos del Instituto Federal Electoral, es dable sancionar al infractor, por lo que esta Sala Superior estima que esa sola cuestión no puede ser el sustento del tipo de sanción impuesta.

2. En todos los casos, la autoridad responsable determinó, que se debería atender a las “circunstancias del caso y a la gravedad de la falta”, pero jamás identificó ni explicó, cuáles eran las circunstancias del caso y las razones que, atendiendo a la gravedad de la falta, llevaban a imponer una sanción económica en los incisos mencionados al inicio del numeral que antecede, es decir, no expuso y mucho menos fundamentó y motivó los parámetros que la llevaron a imponer esas sanciones económicas y no algún otro tipo de sanción.

Por lo anterior, ha lugar a revocar la sanción consistente en amonestación pública impuesta al Partido de la Revolución Democrática

*en el inciso a) del resolutivo TERCERO y **asimismo reenviar a la responsable el acuerdo de mérito, para efectos de que cumpla con los principios y reglas que corresponden a la individualización de las sanciones impuestas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), aa), ab), ac), ad), ae), af), ag), ah), ai), aj), ak), al) y an), tal como ha quedado precisado en la presente ejecutoria.***

RESUELVE:

PRIMERO. *Se modifica el acuerdo CG679/2004, (sic) emitido el diecinueve y veinte de mayo de dos mil cuatro, por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y la coalición correspondientes al proceso electoral federal de dos mil tres, por cuanto hace a las sanciones impuestas al Partido de la Revolución Democrática.*

(...)

CUARTO. *Se dejan sin efectos las sanciones que el Instituto Federal Electoral impuso al Partido de la Revolución Democrática, por las irregularidades identificadas en los incisos a), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), n), o), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), aa), ab), ac), ad), ae), af), ag), ah), ai), aj), ak), al) y an), y se reenvía el expediente para que la autoridad responsable las individualice, considerando los principios y reglas que quedaron establecidos en la presente ejecutoria, y con relación a las precisadas en los incisos a) y l), se abstenga de tener en cuenta lo concerniente a la entrega extemporánea de las aclaraciones requeridas al partido político.*

(...)"

(Énfasis añadido).

De la transcripción que ha sido efectuada, se desprende que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió que el Consejo General del Instituto Federal Electoral debía llevar a cabo una revisión respecto del proceso de individualización de las sanciones que atañe la manera de calificar y valorar las

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

infracciones cometidas, para establecer como será calificado el grado de la falta y posteriormente fijar el monto y el tipo de sanción que corresponda.

En consecuencia, la revisión que fue ordenada por el órgano jurisdiccional no incluye el procedimiento que se llevó a cabo para determinar las irregularidades cometidas por el partido político de mérito, entre las que se encuentra, el rebase de topes de gastos de campaña, es decir, únicamente se revocó la parte atinente a la individualización de las sanciones.

Cabe precisar, que dentro de los razonamientos contenidos en la sentencia del Tribunal Electoral, se consideraron como infundados y fueron desestimados los argumentos vertidos por el Partido de la Revolución Democrática para demostrar los supuestos agravios causados con la determinación del Consejo General del Instituto Federal Electoral en relación a la existencia de rebase de topes de gastos de campaña. Esta situación evidentemente confirma que el límite de gastos de campaña que estableció el Consejo General de este Instituto fue excedido por el instituto político denunciado.

III. En consecuencia, a partir de lo mandato por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General de este Instituto dio cumplimiento a la individualización de las sanciones impuestas al Partido de la Revolución Democrática, a través de la emisión de la **Resolución CG268/2005**, de treinta de noviembre de dos mil cinco, que como ha sido mencionado en los párrafos anteriores, se refiere a la penalización que se llevó a cabo como consecuencia de que el Partido de la Revolución Democrática rebasó el tope de gastos de campaña. Debido a la importancia de las aseveraciones que se señalan y que giran en torno a las irregularidades objeto del presente procedimiento de queja, es conveniente citar la parte conducente de la referida resolución:

“(…)

I) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral 18 lo siguiente:

“18. Al comparar las cifras reportadas en los “IC”, contra los saldos de las Balanzas de Comprobación de los Comités Estatales, al 31 de agosto de 2003, se observó que no coinciden como se muestra a continuación:

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA DE COMPROBACIÓN CAMPAÑA DE LOS COMITÉS ESTATALES AL 31-08-03	
	PRESENTADOS EN FORMA EXTEMPORÁNEA CON ESCRITO No. SF/282/04 DEL 22/03/2004	PRESENTADAS EN FORMA EXTEMPORÁNEA CON ESCRITO No. SF/282/04 DEL 22/03/2004	
Gastos de Propaganda	\$57,408,965.51	\$57,608,125.61	-\$199,160.10
Gastos Operativos de Campaña	53,399,971.89	53,282,307.58	117,664.31
Gastos de Propaganda en Medios	102,958,592.96	102,588,276.65	370,316.31
Prensa	5,526,353.94	5,525,416.97	936.97
Radio	30,320,815.89	30,270,106.03	50,709.86
Televisión	67,111,423.13	66,792,753.65	318,669.48
TOTAL	\$213,767,530.36	\$213,478,709.84	\$288,820.52

(...)

Por lo anterior y ante el concurso de los elementos mencionados, se considera que la infracción debe calificarse como **grave ordinaria**, dado que se está en presencia de una falta cuya consecuencia es que la autoridad fiscalizadora no tenga plena certeza sobre la veracidad de lo reportado por el partido en su Informe de Campaña correspondiente al proceso electoral federal de 2003.

(...)

Así las cosas, tomando en cuenta la gravedad de la falta, las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto y que el monto implicado asciende a la cantidad de \$288,820.52, este Consejo General llega a la convicción que debe imponerse al Partido de la Revolución Democrática una sanción que, dentro de los límites establecidos en el artículo 269, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sea significativa a efecto de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro, por lo que se fija una multa consistente en **992 días** de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2003, equivalente a **\$43,300.80** (cuarenta y tres mil trescientos pesos 80/100 M.N.).

(...)

o) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral 21 lo siguiente:

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

'21. Derivado de lo anterior, como se puede observar en 56 distritos electorales se rebasó el tope de campaña establecido para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral del año 2003.

Lo anterior, deja sin efecto las cifras determinadas en el apartado Revisión de los formatos "IC", relativo a los gastos que rebasaron el tope de campaña.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 15.2 y 20.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido por el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.'

Toda vez que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la acreditación de la irregularidad en cita, se procede únicamente a la individualización de la sanción atendiendo a los principios y reglas que ordena la sentencia de mérito.

Este Consejo General concluye que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con lo establecido en los artículos 182-A, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 15.2 y 20.1 del Reglamento de la materia.

El último párrafo de la fracción II, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la ley debe fijar los criterios para determinar límites a erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales y las sanciones que deben imponerse por el incumplimiento de las disposiciones relativas.

En cumplimiento a la norma constitucional aludida, **el artículo 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como obligación de los partidos políticos**

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

que los gastos que realicen en propaganda electoral y actividades de campaña no rebasen los topes acordados por el Consejo General para cada elección.

El Consejo General, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 182-A de la ley electoral, aprobó, en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 2003, el Acuerdo por el que se determinan los topes de gastos de las campañas de diputados de mayoría para las elecciones federales de 2003, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero del mismo año. Dicho acuerdo señala que el tope máximo de gastos de cada campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, fue la cantidad de \$849,248.56 (ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 56/100 M.N.).

Por su parte el artículo 15.2 del Reglamento de la materia establece que es deber de los partidos políticos presentar sus Informes de Gastos de Campaña basados en la contabilidad que realice el partido respecto de sus ingresos y gastos de las campañas electorales correspondientes, en el presente caso, las relativas al proceso electoral federal de 2003; aunado a lo anterior, las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el Reglamento de la materia deberán coincidir con el contenido de los informes presentados, a efecto de que la autoridad fiscalizadora cuente con la totalidad de elementos para llevar a cabo la revisión y verificación de lo reportado.

Asimismo el artículo 20.1 del citado Reglamento dispone que si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al partido que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

La autoridad electoral tiene el deber de verificar que los partidos políticos y coaliciones respeten los topes de gastos de campaña, situación que de no tenerse en cuenta implicaría dejar sin contenido normativo una disposición legal que impone una obligación a cargo de los partidos políticos de respetar los topes fijados por la autoridad electoral en cumplimiento a las disposiciones legales que reglamentan lo establecido en la fracción II, del artículo 41 de la Constitución Política

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que deberán establecerse límites a las erogaciones de los partidos políticos y coaliciones en sus campañas electorales, a los cuales deben ajustarse en tanto son considerados, por la misma disposición de nuestro ordenamiento legal supremo, entidades de interés público.

Por su parte, el párrafo 2, del artículo 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece aquellos conceptos que quedan comprendidos en los topes de gasto, entre los que se encuentran los siguientes:

a) Gastos de propaganda, los que comprenden las erogaciones realizadas en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

b) Gastos operativos de la campaña, los cuales comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; y

c) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, categoría en la que quedan comprendidos las erogaciones realizadas en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 269, párrafo 2, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, un partido o coalición política debe ser sancionado cuando sobrepase durante la campaña electoral los topes fijados conforme al artículo 182-A del mismo ordenamiento legal.

Ahora bien, de la revisión a los informes de gasto de campaña relativos al proceso electoral federal de 2003 presentados por el partido político, se desprende que en 56 distritos se superó el tope de gasto de campaña fijado por el Consejo General para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, lo que dejó sin efectos a las cifras determinadas en el apartado Revisión de los formatos 'IC', relativo a los gastos que rebasaron el tope de campaña.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

A continuación se detallan los distritos en que se rebasó el tope establecido, así como las cantidades con las que se rebasó el mismo en cada uno de ellos:

Estado	Distrito	Monto según Informe de Campaña	Cantidad gastada de más	Subtotal por Estado
<i>Baja California Sur</i>	1	986,898.15	\$137,649.59	
	2	1,190,474.10	341,225.54	
				478,875.13
<i>Campeche</i>	1	1,062,702.65	216,454.09	
	2	1,054,064.95	204,816.39	
				421,270.48
<i>Chiapas</i>	1	970,057.27	120,808.71	
	12	1,028,940.95	176,692.39	
				297,501.10
<i>Colima</i>	1	1,545,946.97	696,698.41	
	2	1,253,400.99	404,152.43	
				1,100,850.84
<i>Distrito Federal</i>	8	984,241.33	134,992.77	
	9	926,173.25	76,924.69	
	10	855,368.20	6,119.64	
	12	878,897.11	29,648.55	
	13	881,091.15	31,842.59	
	15	993,799.75	144,551.19	
	21	1,221,671.58	372,423.02	
	23	1,052,340.09	203,091.53	
	30	1,059,246.36	209,997.80	
				1,209,591.78
<i>Guerrero</i>	1	1,322,983.52	473,734.96	
	2	964,355.70	115,107.14	
	3	1,007,088.32	157,839.16	
	4	949,070.23	99,821.67	
	5	859,829.75	10,581.19	
	6	968,680.89	119,432.33	
	7	1,033,368.78	184,120.22	
	8	1,043,078.97	193,830.41	
	9	1,066,970.95	217,722.39	
	10	1,461,277.72	612,029.16	
				2,184,218.63
<i>México</i>	32	882,573.78	33,325.22	
				33,352.22
<i>Michoacán</i>	1	869,097.93	19,849.37	
	3	896,730.22	47,481.66	
	5	878,010.62	28,762.06	
	8	971,404.93	122,156.37	
	9	1,025,018.63	175,770.07	
	10	945,657.28	96,408.72	
	12	867,318.39	18,069.83	

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Estado	Distrito	Monto según Informe de Campaña	Cantidad gastada de más	Subtotal por Estado
				508,498.08
<i>Morelos</i>	1	956,020.43	106,771.87	
	2	966,466.49	117,217.93	
	3	983,612.85	134,364.29	
	4	1,079,004.45	229,755.89	
				588,109.98
<i>Nayarit</i>	2	985,697.82	136,449.26	
				136,449.26
<i>Quintana Roo</i>	1	1,022,077.92	172,829.36	
	2	1,116,188.22	266,939.66	
				439,769.02
<i>Sinaloa</i>	5	889,133.95	39,885.39	
				39,885.39
<i>Tabasco</i>	6	899,500.12	50,251.56	
				50,251.56
Tlaxcala	1	851,224.10	1,975.54	
	2	1,006,571.21	157,322.65	
	3	1,043,677.34	194,428.78	
				353,726.97
<i>Veracruz</i>	5	1,103,362.47	254,113.91	
	6	863,652.73	14,404.17	
	10	969,853.88	120,605.32	
	11	889,570.81	40,322.25	
				429,445.65
<i>Zacatecas</i>	1	1,033,299.45	184,050.89	
	2	1,437,453.83	588,205.27	
	3	1,119,016.93	269,768.37	
	4	1,052,328.01	203,079.45	
	5	1,067,653.29	218,404.73	
				1,463,508.71
Total	56	\$57,242,538.63	\$9,684,619.28	\$9,684,619.28

Asimismo, debe tomarse en cuenta que el artículo 191 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el capítulo en el cual se ubica, dentro de las cuales se encuentra el referido artículo 182-A, deberán ser sancionadas en los términos que el propio código establece, lo cual se debe realizar en función de que este Consejo General ha tenido conocimiento, con la presentación del Dictamen Consolidado que resulta de la revisión de los informes de campaña de los partidos políticos y coaliciones, de que se cometió esta falta, que se tiene plenamente acreditada.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

No pasa desapercibido para esta autoridad que el partido dio respuesta al requerimiento de información que le formuló la autoridad; sin embargo, derivado de su propia respuesta se pudo concluir que al aplicar en forma correcta los importes derivados de los cálculos de auditoría en el prorrateo presentado por el propio partido para efectos de determinar el importe de gastos que debió reportar en los informes de campaña de cada uno de los distritos, se pudo constatar que el partido político rebasó en 56 distritos electorales el tope de campaña establecido para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral del año 2003, situación que, a la sazón dejó sin efecto las cifras determinadas en el apartado Revisión de los formatos "IC", relativo a los gastos que rebasaron el tope de campaña.

En función de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, este Consejo General concluye que la falta se acreditó y se confirmó por la Sala Superior del Tribunal Electoral, y conforme a lo dispuesto en el artículo 269, párrafo 2, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, amerita una sanción.

La falta debe considerarse grave, pues este tipo de conductas trastocan uno de los principios fundamentales que deben regir en toda contienda electoral, como es el de equidad, toda vez que al rebasar los topes de gastos de campaña previstos en la ley y señalados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral colocan al partido político en una situación de competencia diferente al resto de los partidos contendientes, lo que resulta inadmisibles en un sistema de partidos políticos como el que opera en la República Mexicana.

Asimismo, esta autoridad electoral considera que se violenta con el principio de legalidad, toda vez que independientemente de la cantidad rebasada, relativa al tope de gasto de campaña en un distrito electoral, los partidos políticos y coaliciones tienen la obligación de respetar la norma de manera irrestricta, por lo que su cumplimiento no puede quedar supeditado al monto superado, es decir, se impone una obligación que es de necesario cumplimiento y cuya desatención implica la violación a la normatividad electoral que impone dicha obligación, y admite la imposición de una sanción por la contumacia en que se incurre.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Para efectos de la individualización de la sanción, debe tomarse en consideración que el Partido de la Revolución Democrática no podría argumentar la ignorancia de las disposiciones legales citadas y, por otra parte, conoció desde la sesión del Consejo General del 18 de diciembre del 2002, el Reglamento de fiscalización vigente, por lo que sabía los alcances de los artículos 15.2 y 20.1 del Reglamento multicitado. Asimismo, el partido sabía y conocía las consecuencias de su actuar, pues el acuerdo del Consejo General donde se señalaron los toques de gastos que debían respetar los partidos políticos fue de su conocimiento con la debida oportunidad y pudo haber ejecutado las medidas necesarias para respetar cabalmente dicho tope. Por tales motivos, esta autoridad considera que no se actualiza causal excluyente de responsabilidad alguna por cuanto a la comisión de la falta que por esta vía se sanciona.

Ahora bien, en la sentencia identificada como SUP-RAP-026-2004, la Sala Superior del Tribunal Electoral afirmó lo siguiente:

‘... Una vez acreditada la infracción cometida y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, determinar si la falta fue levísima, leve o grave, y en este último supuesto, precisar si se trata de una gravedad ordinaria, especial o mayor, para saber si alcanza o no el grado de particularmente grave, así como dilucidar si se está en presencia de una infracción sistemática, y con todo esto, debe proceder a localizar la clase de sanción que legalmente corresponda, entre las cinco previstas en el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Finalmente, si la sanción escogida contempla un mínimo y un máximo, se procederá a graduar o individualizar la sanción, dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas.’

Este Consejo General, interiorizando el criterio antes citado, y una vez que ha calificado como grave la irregularidad, procede a determinar la específica magnitud de esa gravedad, para luego justificar la sanción que resulte aplicable al caso que se resuelve por esta vía.

Se observa que el partido presenta, en términos generales, condiciones inadecuadas respecto al control de sus registro y documentación de sus

ingresos y egresos, particularmente en cuanto a su apego a las normatividad electoral, reglamentaria y contable.

Además, se considera que no es posible arribar a conclusiones sobre la existencia de dolo, pero sí es claro que existe, al menos, una falta de cuidado por parte del partido en el manejo de los recursos.

*Por lo anterior y ante el concurso de los elementos mencionados, se considera que la infracción debe calificarse como **particularmente grave**, dado que se está en presencia de una falta cuya consecuencia es que se rompa con el principio de equidad que debe regir en toda contienda electoral democrática.*

Por todo lo anterior, especialmente, el bien jurídico protegido y los efectos de la infracción, la irregularidad cometida por el Partido de la Revolución Democrática debe ser objeto de una sanción que, sin dejar de desconocer la gravedad de la conducta, también tenga en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto a efecto de determinar la sanción que deba imponerse, sin que ello implique que la misma sea de tal monto que no cumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida y que se han precisado previamente.

En este sentido, es necesario tomar en cuenta que las sanciones que se pueden imponer al partido político infractor se encuentran especificadas en el artículo 269, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales son:

(...)

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendiente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Efectivamente, mientras que una conducta puede no resultar grave en determinado caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisados, en otros casos, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, lo que puede darse en el caso de la revisión de informes anuales y de campaña por irregularidades derivadas del manejo de sus ingresos y egresos, de tal forma que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

En relación con la capacidad económica del infractor, la cual constituye uno de los elementos que la autoridad ha de valorar en la aplicación de sanciones, este Consejo General advierte que el Partido de la Revolución Democrática cuenta con capacidad suficiente para enfrentar la sanción que se le impone, por tratarse de un partido político que conservó su registro luego de las pasadas elecciones celebradas el 6 de julio de 2003, y recibió como financiamiento público para actividades ordinarias permanentes por parte del Instituto Federal Electoral, para el año 2005, un total de \$354,332,536.06, tal y como consta en el acuerdo número CG23/2005 emitido por este Consejo General. Lo anterior, aunado al hecho de que el partido político que por esta vía se sanciona, está legal y fácticamente posibilitado para recibir financiamiento privado, con los límites que prevé la Constitución General y la Ley Electoral. En consecuencia, la sanción determinada por esta autoridad en modo alguno afecta el cumplimiento de sus fines y al desarrollo de sus actividades.

Con base en las consideraciones precedentes, queda demostrado fehacientemente que la sanción que por este medio se le impone al Partido de la Revolución Democrática, en modo alguno resulta arbitraria, excesiva o desproporcionada, sino que, por el contrario, se ajusta estrictamente a los parámetros exigidos por el artículo 270, párrafo 5 en relación con el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Así las cosas, tomando en cuenta la gravedad de la falta, las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto y que el

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

*monto implicado asciende a la cantidad de **\$9,684,619.28**, este Consejo General llega a la convicción que debe imponerse al Partido de la Revolución Democrática una sanción que, dentro de los límites establecidos en el artículo 269, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sea significativa a efecto de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro, por lo que se fija la sanción consistente en la reducción del **13.18%** (punto treinta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$36,776,985.80** (treinta y seis millones setecientos setenta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesos 80/100 M. N.), misma que se hará efectiva a partir del séptimo mes a aquél en que quede firme la presente resolución.*

(...)

w) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral 31 lo siguiente:

‘31. Se localizó un registro contable en la cuenta “Gastos por Amortizar” que no se reflejó en el Kardex, adicionalmente, no se localizaron sus respectivas notas de entrada y de salida por un importe de \$3’542,063.95.

<i>RUBRO</i>	<i>IMPORTE DE GASTOS CENTRALIZADOS</i>
<i>Gastos de propaganda</i>	<i>\$3,542,063.95</i>

(...)

*Por lo anterior y ante el concurso de los elementos mencionados, se considera que la infracción debe calificarse como **grave ordinaria**, dado que no se está en presencia de una falta que afecta la certeza sobre la veracidad de lo reportado por el partido en su Informe de Campaña correspondiente al proceso electoral federal de 2003.*

(...)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

*Así las cosas, tomando en cuenta la gravedad de la falta y las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto, este Consejo General llega a la convicción que debe imponerse al Partido de la Revolución Democrática una sanción que, dentro de los límites establecidos en el artículo 269, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sea significativa a efecto de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro, por lo que se fija una multa consistente en **2,000** días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal en el año 2003, equivalente a **\$87,300.00** (ochenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.).*

(...)

ag) *En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral 41 lo siguiente:*

'41.De la compulsas efectuada de la información proporcionada por las Vocalías Ejecutivas Locales contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos y la coalición durante el Proceso Electora Federal de 2003, se determinó que el partido político omitió reportar en sus Informes de Campaña el gasto generado de 1194 inserciones en prensa.

(...)

*Por lo anterior y ante el concurso de los elementos mencionados, se considera que la infracción debe calificarse como **grave ordinaria**, dado que se está en presencia de una falta cuya consecuencia es que la autoridad fiscalizadora no tenga plena certeza sobre la veracidad de lo reportado por el partido en su Informe de Campaña correspondiente al proceso electoral federal de 2003.*

Así las cosas, tomando en cuenta la gravedad de la falta, las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto y que el total de inserciones en prensa que no reportó es de 1194, este Consejo General llega a la convicción que debe imponerse al Partido de la Revolución Democrática una sanción que, dentro de los límites establecidos en el artículo 269, párrafo 1, inciso c) del Código Federal

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

*de Instituciones y Procedimientos Electorales, sea significativa a efecto de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro, por lo que se fija la sanción consistente en la reducción del **0.64%**. (punto sesenta y cuatro por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$1,194,000.00** (un millón ciento noventa y cuatro mil pesos 00/100 M. N.), misma que se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente resolución.*

ak) *En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión del Informe, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en el numeral 45 lo siguiente:*

'45.El partido no presentó los formatos "REL-PROM" de un proveedor por un importe de \$1,451,875.00, como se nuestra a continuación:

RUBRO	IMPORTE DE GASTO CENTRALIZADO
Gastos en Televisión	\$1,451,875.00

(...)

*Por lo anterior y ante el concurso de los elementos mencionados, se considera que la infracción debe calificarse como **grave ordinaria**, dado que se está en presencia de una falta cuya consecuencia es que la autoridad fiscalizadora no tenga plena certeza sobre la veracidad de lo reportado por el partido en su Informe de Campaña correspondiente al proceso electoral federal de 2003.*

(...)

Así las cosas, tomando en cuenta la gravedad de la falta, las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto y que el monto implicado asciende a la cantidad de \$1,451,875.00, este Consejo General llega a la convicción que debe imponerse al Partido de la Revolución Democrática una sanción que, dentro de los límites establecidos en el artículo 269, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sea significativa a efecto

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

*de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro, por lo que se fija una multa consistente en **150** días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal en el año 2003, equivalente a **\$6,547.50** (seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.).*

(...)

ACUERDO

(...)

SEGUNDO. *Se modifica el resolutivo tercero de la Resolución CG79/2004 de 19 de abril de 2004, para quedar como sigue:*

(...)

*l) Una multa de **992** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2003, equivalente a **\$43,300.80** (cuarenta y tres mil trescientos pesos 80/100 M.N.).*

(...)

*o) Una sanción consistente en la reducción del **13.18%** (punto treinta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$36,776,985.80** (treinta y seis millones setecientos setenta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesos 80/100 M. N.), misma que se hará efectiva a partir del séptimo mes a aquél en que quede firme la presente resolución.*

(...)

*w) Una multa de **2,000** días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal en el año 2003, equivalente a **\$87,300.00** (ochenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.).*

(...)

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

***ag)** Una sanción consistente en la reducción del **0.64%** (punto sesenta y cuatro por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de *Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes*, hasta alcanzar un monto líquido de **\$1,194,000.00** (un millón ciento noventa y cuatro mil pesos 00/100 M. N.), misma que se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquél en que quede firme la presente resolución.*

(...)

***ak)** Una multa de **150** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año 2003, equivalente a **\$6,547.50** (seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.).*

(Énfasis añadido).

De los párrafos que han sido transcritos se puede apreciar que dentro de los cincuenta y seis Distritos respecto de los cuales determinó como acreditado el rebase de topes de gastos de campaña para imponer la sanción respectiva, se contemplaron los tres Distritos del estado de Tlaxcala que son la materia de este procedimiento.

Asimismo, entre las diversas faltas que se sancionaron se encontró irregularidades en los gastos por amortizar correspondientes a las erogaciones realizadas por propaganda, así como en el control de las notas de entrada y salida de propaganda, control de Kardex de almacén, por lo que respecta a los gastos de prensa no reportados, se encontraron 1194 inserciones de prensa de las cuales 268 correspondían a los distritos de Tlaxcala.

IV.- Una vez que fue emitido el Acuerdo anterior, el Partido de la Revolución Democrática interpuso un recurso de apelación, mediante escrito presentado el cuatro de diciembre del dos mil cinco ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mismo que fue cursado al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

V.- Dicho Recurso de Apelación fue registrado con el número de expediente SUP-RAP-78/2005 y fue resuelto el dos de marzo de dos mil seis, confirmando el Acuerdo CG268/2005 emitido por el Consejo General de este Instituto, en el cual, modificó la Resolución CG79/2004, respecto de las Irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes de Campaña de los Partidos Políticos y la

Coalición, correspondientes al proceso electoral federal 2003, en acatamiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-26/2004. Al respecto, cabe citar los razonamientos que fueron plasmados dentro de dicha resolución:

“C o n s i d e r a n d o s

(...) no le asiste la razón al recurrente cuando sostiene que el Consejo responsable, no consideró elementos objetivos y subjetivos del infractor, o bien que existió falta de concordancia en la graduación de las conductas al haberlas calificado como grave, grave ordinaria, grave especial y grave mayor, en lugar de seguir los criterios de levísima, leve o grave, pues, como ya se hizo notar, el proceso de determinación de una sanción y su graduación, se realizó a través de una valoración de diversos elementos que se formalizaron en dos pasos, el primero, correspondiente a la selección de la sanción y, el segundo, relativo a la graduación concreta ameritada, para lo cual se determinó si la falta fue levísima, leve o grave, destacando que en este último supuesto, para saber si alcanzó o no el grado de particularmente grave, así como dilucidar si estaba en presencia de una infracción sistemática, se precisó que se trataba de una gravedad ordinaria, especial o mayor, para, finalmente, si la sanción escogida contemplaba un mínimo y un máximo, y así proceder a graduar o individualizar la sanción dentro de los márgenes admisibles en el artículo 269, fracción I, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, haciendo, en consecuencia, evidente lo incorrecto de las inferencias hechas valer por el recurrente.

*Por tanto, al no evidenciarse en este apartado de la demanda, algún argumento dirigido a combatir las consideraciones que estimó la responsable con el objeto de calificar y sancionar al partido político de la forma en que lo hizo, **éstas deben permanecer incólumnes**, debiendo seguir rigiendo en sus términos, la parte de la resolución impugnada.*

(...)

Lo anterior es así, toda vez que de la lectura a las manifestaciones que, a manera de agravio propone el inconforme, se advierte que, como se

adelantó, **las mismas son inatendibles** puesto que, como se desprende de la reseña de agravios, el actor hace derivar la falta de graduación o individualización de la sanción dentro de los márgenes establecidos por la ley, como una consecuencia inmediata o necesaria, ante la indebida valoración de las circunstancias objetivas y subjetivas que rodeaban la conducta infractora en cuanto al modo, tiempo y lugar de su ejecución, mismas que, como se dijo, no pueden ser objeto de análisis en esta sentencia al haber quedado firmes con motivo de la sentencia emitida en el recurso de apelación SUP-RAP-026/2004.

Por otra parte, por lo que hace a todos aquellos agravios en los que alega la falta de transgresión del bien jurídico de certeza y legalidad, cabe señalar que, las afirmaciones que en torno a ellas refiere el inconforme, son inoperantes por ser consideraciones tendentes a controvertir la determinación de la comisión de la conducta infractora, lo cual, como se precisó al principio de este considerando, ya fue objeto de análisis en el ejecutoria emitida por esta Sala Superior al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-26/2004, y que, se insiste, al haber operado sobre ellos los efectos de la cosa juzgada, hace imposible su estudio de nueva cuenta.

(...)

Esto es así, pues dichas circunstancias enlistadas de ninguna forma podrían variar el sentido del fallo combatido, atendiendo, en primer lugar a que, como se dijo con anterioridad, **la comprobación de los hechos infractores y las circunstancias que rodearon su comisión, quedaron firmes al resolver el diverso recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-26/2004,** y en segundo lugar, porque resulta ilógico que para la calificación de las faltas no pueda haber parámetros inamovibles, sino que, para tal efecto, como en una parte de la propia resolución se apunta, deben tomarse en consideración entre otros aspectos: los hechos, las consecuencias materiales, así como los efectos perniciosos de las faltas cometidas, la situación del infractor en la comisión de la falta, y el importe del monto pecuniario involucrado en la conducta ilícita.

(...)

Asimismo, es infundado lo alegado por el apelante, en el sentido de que el Consejo responsable no graduó la sanción dentro de los márgenes legales, ya que, de la lectura a la resolución combatida, se evidencia que dicha autoridad en todas las sanciones que impuso al Partido de la Revolución Democrática, valoró las circunstancias agravantes o atenuantes para su determinación, en virtud de que, cuando dichas circunstancias resultaban benéficas para el infractor, se ponderaron tales circunstancias en la forma descrita, igual, cuando predominaron situaciones agravantes, dicho monto tuvo que situarse en un mayor grado que el mínimo, tan es así, que la responsable estableció, dependiendo según cada caso particular, una sanción dentro de los límites mínimos y máximos establecidos en el artículo 269, párrafo 1, inciso b) o c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)

Por último, es inatendible lo que el actor alega, en el sentido de que la resolución controvertida vulnera el principio de legalidad, cuando en algunos casos, tales como los incisos r), s), aa), ac), y ae), la responsable estableció que se actualiza el “supuesto de la reincidencia” sobre la base de que, a su juicio, el Partido de la Revolución Democrática, “ya fue sancionado por una conducta similar, con motivo de la revisión de los informes de gastos de campaña correspondientes al proceso electoral federal de 2000”, sin una debida motivación, pues según el parecer del inconforme, la responsable estaba obligada a precisar de qué conducta se trató aquella que en su momento detectó y sancionó en la revisión de los gastos de campaña del año dos mil, y por qué considera que dicha conducta es “similar” a la que se encontraba revisando relativa al informe de gastos de campaña dos mil tres.

Lo anterior es así, ya que si bien es cierto que, en todas las sanciones que indica el recurrente, la responsable no precisó en qué consistió la “conducta similar”, también lo es que, esta expresión debe vincularse a cada conducta concreta que se analizaba, pero en relación a la revisión de otros informes de gastos de campaña presentados con anterioridad por el propio partido político actor, sin que esta Sala Superior pierda de vista, el que se está ante la presencia de una situación que, con

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

independencia de lo correcto o no de la consideración emitida por el Consejo General responsable, dicha autoridad sancionadora tiene los elementos para así sostenerlo en virtud de contar con los registros correspondientes, máxime de que, en la especie, el actor no niega la calidad que se le atribuye, esto es, de reincidente, aun cuando estuvo en condiciones de asumir una postura de rechazo o negativa a la misma, sin que ello implique exigirle una prueba de la negación.

(...)

RESUELVE:

ÚNICO. *Se confirma el acuerdo CG268/2005, de treinta de noviembre de dos mil cinco, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que modifica la resolución CG79/2004, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de gastos de campaña de los partidos políticos y de la Coalición “Alianza para Todos”, correspondientes al proceso electoral del año dos mil tres, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación SUP-RAP-026/2004.*

(...)”

(Énfasis añadido).

Del análisis realizado al Acuerdo CG268/2005 emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como de las sentencias emitidas a los recursos de apelación identificados con los números SUP-RAP-26/2004 y SUP RAP-78/2005, se tiene la debida acreditación de las faltas en que incurrió el Partido de la Revolución Democrática en la rendición de sus Informes de Campaña del proceso federal electoral de 2003, a lo cual, ya quedaron firmes sus correspondientes sanciones.

Así las cosas, en lo concerniente a la falta señalada por haber rebasado el tope de gastos de campaña de dos mil tres en diversos distritos incluyendo en estos los tres distritos del estado de Tlaxcala, quedó plenamente acreditada.

Resulta necesario recordar que dicha conducta es parte esencial de la materia del presente procedimiento al igual que las conductas que fueron analizadas dentro

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

de las resoluciones anteriormente desarrolladas tales como los gastos no reportados en inserciones en prensa, los problemas con los gastos en propaganda, los productos de almacén.

En este contexto, es claro que los hechos materia de los asuntos sobre los cuales versa el presente procedimiento de queja han sido resueltos a través de otro procedimiento administrativo instaurado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y posteriormente ratificado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmando la existencia y debida acreditación de las faltas en que incurrió el Partido de la Revolución Democrática, consistentes en el rebase de topes de gastos de campaña, la omisión de reportar la totalidad de las erogaciones realizadas por la cantidad real de las inserciones en prensa, así como los gastos por propaganda electoral, realizados por las entonces candidaturas a diputaciones de los tres distritos electorales del estado de Tlaxcala, durante la rendición de los Informes de Gastos de Campaña del proceso federal electoral de dos mil tres; y como consecuencia de dichas acreditaciones le ha sido impuesta la sanción conducente.

Así las cosas, el presente procedimiento de queja **ha quedado sin materia de investigación respecto a dichos actos**, toda vez se encuentra sin elementos para continuar con la substanciación, puesto que las acusaciones del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional que dieron inicio al presente procedimiento precisamente se refieren a denunciar que el Partido de la Revolución Democrática rebasó el tope de gastos de campaña para el proceso federal electoral de dos mil tres, por lo que se refiere a los Distritos 01, 02 y 03 del estado de Tlaxcala así como a diversas irregularidades en la rendición de sus gastos de dichos distritos

Cabe precisar que, independientemente de las irregularidades señaladas con anterioridad y que ya fueron sancionadas, resta verificar el gasto generado por un evento presuntamente realizado el día jueves veintiséis de junio de dos mil tres, en la explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos, en el cual, supuestamente participaron los grupos musicales “El Súper Show de Los Vázquez”, “La Sonora Dinamita” y “Jorge Domínguez”. En este sentido a fin de agotar el principio de exhaustividad se continuó con la investigación en razón de que esclarecer los hechos relacionados con dicho evento.

h) Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.

Que de acuerdo con los resultados obtenidos en la diligencia realizada con la Secretaría de Gobierno del estado de Tlaxcala, en relación a que el C. Arnulfo Corona Estrada era el ex-presidente de la extinta organización no gubernamental denominada "Organización Popular Otilio Montaña" así como de las noticias publicadas en medios de comunicación masiva del sistema de Internet, se obtuvo el nombre completo del C. Jorge Domínguez Ramírez, el cual, señalaban dejaba el medio artístico para incursionar en la política como candidato a presidente municipal de Apizaco, Tlaxcala.

En razón de lo anterior se procedió a requerir al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores realizara la identificación y búsqueda de los CC. Arnulfo Corona Estrada y Jorge Domínguez Ramírez dentro del registro del padrón electoral, de resultar positiva dicha búsqueda, expida y remita copia de la constancia de inscripción en el padrón electoral correspondiente, incluyendo los datos relacionados con su domicilio.

En atención a dicho requerimiento, la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionó la siguiente información y documentación:

Respecto del C. Corona Estrada Arnulfo informó la clave de elector y folio, así mismo anexo la siguiente documentación:

- Solicitud de Inscripción al Padrón;
- Recibo de Credencial para Votar con Fotografía (emisión 1991 0);
- Formato Único de Actualización y Recibo (cambio de domicilio); y,
- Formato Único de Actualización y Recibo (reposición de credencial).

Por lo que versa, al C. Jorge Domínguez Ramírez, se tiene que se encontraron cincuenta y un registros en la base de datos del padrón de los cuales proporcionó una lista con los siguientes datos:

- Clave de elector
- Domicilio
- Folio nacional
- Fecha de inscripción ultimo movimiento entidad

- Distrito
- Municipio

De la contestación otorgada y de la documentación proporcionada por la Secretaría de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se tuvo elementos para poder trazar una la línea de investigación hacia el C. Arnulfo Corona Estrada.

Por lo que respecta al C. Jorge Domínguez Ramírez no se tiene los elementos necesarios toda vez que aun cuando se revisaron los cincuenta y un registros proporcionados no se tuvo certeza de qué domicilio es el que corresponde a la persona que se pretendía localizar por lo que en ese aspecto la línea de investigación se encuentra agotada.

Ahora bien, el oficio remitido por la referida Autoridad consiste en documental pública, expedida por la autoridad dentro del ámbito de sus facultades, de conformidad con lo establecido por el artículo 16, párrafo 2 en relación con el artículo 14, párrafo 4, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicable de manera supletoria, es decir, hace prueba plena de que la documentación con que cuenta es la correspondiente a los datos que proporcionan los particulares como domicilios personales.

i) Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Que de acuerdo con la publicación de varios medios de comunicación masiva del sistema de Internet, se tuvo el conocimiento que dentro de los contendientes en el proceso electoral ordinario de 2007 del estado de Tlaxcala, se registró la candidatura del C. Jorge Domínguez por parte del Partido de la Revolución Democrática.

Cabe precisar que en dichas notas el tema que se manejaba era que el mencionado candidato dejaba el ambiente artístico por incorporarse al sistema político, con lo cual, se presume que dicha persona es de los artistas musicales que participaron en el evento realizado el veintiséis de junio de dos mil tres, en la explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos.

En este sentido, para poder requerir directamente a dicha persona, esta autoridad investigadora consideró pertinente trazar una serie de requerimientos a la

Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Electoral de Tlaxcala solicitando informará y proporcionara:

- *“Informe si el C. Jorge Domínguez, se registró como candidato a Presidente Municipal de Apizaco, Tlaxcala, por el Partido de la Revolución Democrática para el proceso de las elecciones ordinarias de 2007, en la cual se elegirán diputados, integrantes de los ayuntamientos y presidentes de comunidad.*
- *De ser afirmativo el punto anterior, favor de proporcionar copia del expediente formado con motivo del registro de dicha candidatura.”*

En atención a dicha solicitud, el titular de dicha Dirección, mediante fax el dos de junio de dos mil ocho proporcionó copia del registro de la candidatura del C. Jorge Domínguez Ramírez postulado para Presidente Municipal Propietario del municipio de Apizaco Tlaxcala, proporcionando así la documentación en la cual constan los datos de su domicilio.

Con la documentación proporcionada se tuvieron elementos para poder encausar la investigación hacia el ciudadano mencionado.

Ahora bien, el oficio remitido por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Electoral de Tlaxcala consiste en documental pública, expedida por la autoridad dentro del ámbito de sus facultades, de conformidad con lo establecido por el artículo 16, párrafo 2 en relación con el artículo 14, párrafo 4, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicable de manera supletoria, es decir, hace prueba plena de que sí contendió el C. Jorge Domínguez en dicho proceso electoral local municipal como candidato del Partido de la Revolución Democrática.

j) Centro de Convenciones de Tlaxcala.

Que con la finalidad de aclarar los hechos relacionados con el evento presuntamente realizado el veintiséis de junio de dos mil tres en la “Explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos” la otrora Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas consideró procedente requerir a la entonces Presidencia del Patronato del Centro de Convenciones de Tlaxcala, a lo cual, no se obtuvo contestación.

Cabe precisar que al aprobarse y publicarse la reforma en materia electoral, se creó la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, quien al retomar los asuntos competencia de la mencionada Comisión de Fiscalización, giró un nuevo requerimiento dirigido al Director General del Centro de Convenciones de Tlaxcala; lo anterior al cambiar en dicha Institución de administración, la información que se solicitó fue:

“1.- Indique quién autorizó la utilización de la ‘Explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos’, para la realización del evento ‘Gran Baile en apoyo a los candidatos del PRD’, celebrado el 26 de Junio de 2003, el cual tuvo la participación de ‘El Súper Show de los Vázquez’, ‘La Sonora Dinamita’ y ‘Jorge Domínguez’.

a) Proporcione copia de la solicitud realizada para su utilización e indique quién la tramitó.

b) Proporcione copia de la autorización para utilizar dicha explanada.

2. Señale quién realizó la contratación y el pago de la citada “Explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos” para la realización del evento mencionado y durante qué periodo fue utilizado, proporcionando copia del contrato y del comprobante de pago respectivo.

3. Indique si también realizó la contratación de los grupos musicales que se presentaron, de ser afirmativa su respuesta, favor de proporcionar copia de los comprobantes de pago.

4. En caso de haberse realizado de manera gratuita la utilización de dicha explanada, favor de remitir la documentación pertinente.”

En respuesta a dichas solicitudes, el diez de junio de dos mil ocho, mediante oficio PF/CC/130/2008 enviado por fax, el Presidente del Patronato de la Feria Tlaxcala dio contestación al oficio PC/317/07, señalando:

“(…) le informo que el patronato de Feria que tengo a bien presidir se forma a partir del 29 de agosto del 2005.

Por lo que, le expreso que respecto al informe que ustedes requieren no corresponde a esta administración, toda vez que el evento a que hace referencia presuntamente se celebró el 26 de junio de 2003, antes de la fecha en la que se formó el patronato actual, por lo que, esta administración lo (sic) imposibilita tener la información que requieren para llevar a cabo las investigaciones que les son propias.

(...)"

Conforme a lo que se manifestó en la respuesta se tiene que la actual administración del Patronato no cuenta con información relativa a los eventos y en general a la administración que manejó el Centro de Convenciones de Tlaxcala, antes del veintinueve de agosto de dos mil cinco, por lo que en la presente línea de investigación no se obtuvieron mayores elementos, ni se desprendió elemento que incitara a realizar alguna línea de investigación adicional.

Ahora bien, el oficio remitido por el Patronato de Feria Tlaxcala consiste en documental pública, expedida por la autoridad dentro del ámbito de sus facultades, de conformidad con lo establecido por el artículo 16, párrafo 2 en relación con el artículo 14, párrafo 4, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicable de manera supletoria, es decir, hace prueba plena respecto a que dicha autoridad no tiene conocimiento si se llevó o no a cabo el evento que se investiga toda vez que no cuenta con documentación de la administración anterior.

k) Grupo Musical “Sonora Dinamita”.

Que con la finalidad de aclarar los hechos relacionados con el evento presuntamente realizado el veintiséis de junio de dos mil tres en la “Explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos” se consideró procedente requerir en diversas ocasiones al representante del grupo musical “La Sonora Dinamita” informara si su representado participó en el evento denominado “Gran Baile en apoyo a los candidatos del PRD”, celebrado en el día y lugar mencionado anteriormente, indicando quién contrató sus servicios y sufragó el pago correspondiente, solicitándole aporte la documentación que soporte su dicho y si participó de manera gratuita, que lo indique en su contestación señalando a qué candidato es al que realizó dicha contribución o si fue al partido en general.

Cabe señalar que dichos requerimientos no fue posible entregarlos en las diversas ocasiones que fueron enviados, aún cuando su entrega se procuró por diversos

medios, es decir, por medio del Vocal Ejecutivo del Distrito Federal del Instituto Electoral Federal; así como por un funcionario notificador adscrito directamente a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en cuyos casos se levantaron las razones respectivas.

Dado que no pudieron ser entregados los requerimientos girados a dicha persona moral, la presente línea de investigación se dio por concluida al no obtener mayores elementos que ayuden a esclarecer los hechos del presente caso.

I) Grupo Musical “El Súper Show de los Vázquez”.

Que con el propósito de esclarecer los hechos relacionados con el evento presuntamente realizado el veintiséis de junio de dos mil tres en la “Explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos” se consideró procedente requerir en diversas ocasiones al representante del grupo musical “El Súper Show de los Vázquez” informara si su representado participó en el evento denominado “Gran Baile en apoyo a los candidatos del PRD”, celebrado en el día y lugar mencionado anteriormente, indicando quién contrató sus servicios así como la realización del correspondiente pago, solicitándole soporte su dicho con la documentación comprobatoria correspondiente, y si prestó sus servicios de manera gratuita, que realizara la aclaración pertinente señalando a qué candidato fue la aportación o si fue al partido en términos generales.

En atención a dicha solicitud, la licenciada Miriam Ciprés Bribiesca mediante escrito recibido el veintiuno de mayo de dos mil ocho y a través de conversaciones telefónicas, aclaró que ella es intermediaria en realizar contrataciones de grupos musicales por lo que en ningún momento se realizó la contratación directa de dicho grupo musical ni por medio de Artístico Musicales para el evento del 06 de junio de 2003 en Tlaxcala, en la explanada Adolfo López Mateos.

En relación a lo anterior se tiene que dicha licenciada es intermediaria para la contratación de grupos musicales en eventos similares por lo que no es la representante legal del grupo musical “El Súper Show de los Vázquez”, y en ese sentido no aporta elementos a los que contaba esta autoridad investigadora, que sirvieran para esclarecer los hechos relacionados con el evento presuntamente realizado el veintiséis de junio de dos mil tres denominado “Gran baile en apoyo a los candidatos del PRD” y dado que no proporcionó dato alguno que ayudara a esta autoridad a encausar otra línea de investigación, se dio por concluida la presente línea indagatoria.

En virtud de que dicha contestación es emitida por un particular, debe considerarse como documental privada, de acuerdo con lo que establece el artículo 14, párrafo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es decir, dicha contestación carece de valor probatorio pleno, pero si dicha contestación la adminiculamos con la respuestas otorgadas por la autoridades locales se tienen elementos para desvanecer en proporción el dicho del quejoso.

En este sentido, la respuesta, al ser emitida por un particular, conserva la naturaleza de documental privada, mismas que según lo determina la ley electoral adjetiva vigente, en su artículo 16, párrafos 1 y 3, serán valoradas atendiendo las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia, y sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados, cosa que en la especie no sucede, por lo que no genera elementos que ayuden a esclarecer los hechos que se investigan.

m) Partido de la Revolución Democrática

Se consideró procedente requerir al Partido de la Revolución Democrática, en razón de esclarecer los hechos que se investigan, por lo que, mediante oficio UF/696/2008, el veintinueve de abril de dos mil ocho, le requirió informara lo siguiente:

“(…)

- *De manera desglosada, los gastos presuntamente realizados para efectuar el evento ‘Gran Baile en apoyo a los candidatos del PRD’, celebrado el 26 de junio de 2003, el cual tuvo la participación de los grupos musicales ‘El Súper Show de los Vázquez’, ‘La Sonora Dinamita’ y ‘Jorge Domínguez’.*
- *Nombre de la persona que presuntamente realizó la contratación y el pago de la ‘Explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos’ para la realización del evento mencionado y periodo durante el que fue utilizado, proporcionando copia del contrato y del comprobante de pago respectivo.*

- *En caso de haberse realizado de manera gratuita la utilización de dicha explanada, favor de remitir la documentación soporte pertinente.*
- *Periodo durante el que presuntamente fueron contratados los grupos musicales que se presentaron en el evento de referencia; asimismo, copia de los contratos respectivos y comprobantes de los pagos presuntamente realizados por dichos servicios.*
- *En caso de que la participación de los grupos musicales que presuntamente animaron el evento haya sido realizada de manera gratuita, proporcione el documento en el que se pactó realizar dicho acto.*
- *Modo en que reportó contablemente el gasto del evento detallado anteriormente en los Informes de Campaña de 2003, de los entonces candidatos a Diputados Federales de los Distritos I, II y III del estado de Tlaxcala, los CC. Gelacio Montiel Fuentes, Gisela Santacruz Santacruz y Fabián Pérez Flores, postulados por el Partido de la Revolución Democrática.*
- *Por último, toda la documentación contable y comprobatoria relacionada con el punto anterior.*

(...)"

A lo cual, dicho instituto político omitió atender el requerimiento de información realizada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

4. Que a continuación, se procede a analizar los alegatos de fondo manifestados por el Partido de la Revolución Democrática en su escrito de contestación al emplazamiento realizado por la autoridad investigadora mediante oficio UF/1196/2008, del cuatro de junio de dos mil ocho, para desestimar la imputación de las violaciones a las disposiciones legales en materia de financiamiento de los partidos políticos.

“CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO

*En principio se **OBJETA** (sic) el emplazamiento que nos ocupa, pues las constancias que obran en los expedientes Q-CFRPAP 27/03 PAN vs*

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

*PRD y sus acumulados Q-CFRPAP 28/03 PAN (sic) y Q-CFRPAP 32/03 Partido Acción Nacional, (sic) **no son elementos suficientes, ni siquiera de manera indiciaria** (sic), para presumir “el Partido de la Revolución Democrática no reportó el gasto generado por el evento de 2003, asimismo, que tampoco reportó el gasto generado por los servicios de los grupos musicales ‘El Súper Show de los Vázquez,’ ‘La Sonora dinamita’ y ‘Jorge Domínguez’, los cuales fueron supuestamente quienes animaron dicho evento.”.*

En consecuencia, tampoco se puede presumir que el Partido de la Revolución Democrática ‘omitió registrar el egreso, o en su caso, el ingreso correspondiente al evento ‘Gran Baile en apoyo a los candidatos del PRD’, celebrado el 26 de junio de 2003, durante los Informes de Campaña correspondientes al proceso federal electoral 2003’.

En principio los quejosos no remiten prueba alguna que acredite los hechos que se mencionan en el emplazamiento que se contesta por esta vía.

Pero además como ya se mencionó con antelación, el informe que presenta la Dirección de Análisis y de Campaña, (sic) mismo que sirve de base para realizar el emplazamiento que se contesta en este acto, no es siquiera indicio suficiente para que esta unidad de fiscalización llevara a cabo tal acto procesal; toda vez que, dicho documento, si bien es una documental pública por emanar de una autoridad electoral, su contenido solamente podría corroborar que el Partido de la Revolución Democrática no informó sobre la realización de un supuesto ‘Gran Baile en apoyo a los candidatos del Partido de la Revolución Democrática’; más no es suficiente para acreditar que dicho evento se hubiera realizado; menos aún para emplazar a este procedimiento al Partido de la Revolución Democrática.

Ahora bien, cabe mencionar que el Partido de la Revolución Democrática no tiene conocimiento de que el evento a que refiere esta unidad de fiscalización (sic) se hubiese realizado.

En consecuencia debe declararse la queja que nos ocupa.

Ahora bien, suponiendo sin conceder que se le otorgue valor probatorio pleno al informe de la dirección de análisis señalada, para presumir la existencia de los hechos y con ello realizar las investigaciones que obran en el expediente, el único indicio que se puede desprender de dichas diligencias es la presunta publicación de una supuesta invitación por parte del Partido de la Revolución Democrática a un evento en apoyo a sus candidatos, publicado en el periódico de distribución local 'Síntesis' el 25 de junio de 2003; mas no que, el evento en comento se hubiera realizado, por lo cual es un elemento más para declarar infundado el presente procedimiento.

Aunado a que, como es de conocido derecho y conforme con los múltiples criterios sostenidos por los Tribunales Federales del país, las notas periodísticas son no son (sic) prueba idónea para acreditar lo que en ellas se contiene; toda vez, que pertenecen al género de documentales privadas y por sí solas no generan convicción sobre la veracidad de los hechos alagados.

Lo anterior encuentra sustento claramente en el artículo 359 párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual a la letra señala:

(...)

Conforme a los criterios sostenidos por los tribunales federales y lo dispuesto en el código electoral, el desplegado carece de valor probatorio alguno pues se trata de una documental privada.

En el mejor de los casos para los quejosos, dicha documental sólo podría generar un leve indicio de que se realizó una publicación invitando a un evento, sin que pueda ser útil para acreditar que efectivamente se hubiere realizado. Aunado a lo anterior, no existen otras constancias adicionales en autos que sean útiles para que, adminiculadas entre sí, generaran convicción en la autoridad de los supuestos hechos que se denuncian.

Siendo principio general de derecho que el que afirma esta obligado a probar, en el caso quienes tenían la carga eran los partidos políticos denunciantes y en consecuencia, son quienes debieron aportar

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

elementos probatorios con los cuales acreditaran la supuesta realización del evento.

Por lo que, ante la omisión de los inconformes de ofrecer y aportar pruebas idóneas para sustentar su aseveración, y no obrar en el expediente otras que robustezcan su dicho, es claro que omitieron cumplir con lo dispuesto por el artículo 9, párrafo 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación en el presente caso en términos de lo dispuesto por el artículo 372, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, ni el indicio que sirvió de sustento para iniciar las investigaciones dentro del procedimiento que nos ocupa (informe de la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña), ni tampoco la supuesta invitación presuntamente publicada en el periódico local ya referido, en el cual el Partido de la Revolución Democrática habría invitado a un ‘Gran Baile en apoyo a los candidatos del PRD’; acreditan la existencia ni del evento señalado de violación a disposición legal alguna.

Refuerza lo infundado de las quejas acumuladas interpuestas en contra de mi (sic) representada, las múltiples diligencias de investigación entre las que destacan los requerimientos y respuestas que integran el expediente que nos ocupa.

En relación a lo anterior, obran en el expediente que interesa, las respuestas que remiten el Contralor y el Oficial Mayor, ambos del Gobierno del estado de Tlaxcala, quienes mediante oficios CE-072005/UJN-482 y D.S./PCYP-098/0705, informaron al Instituto Federal Electoral que no obra en sus archivos solicitud o autorización para la realización de un evento en la Explanada del Centro Expositor, Adolfo López Mateos el 26 de junio de 2003. Documentales que, por su naturaleza son de carácter público y por tanto de eficacia probatoria plena.

En el mismo sentido, el grupo musical ‘El Súper Show de los Vázquez’ manifiestan que ‘en ningún momento se realizó la contratación de dicho grupo... para el evento del 06 de junio de 2003 en Tlaxcala, en la explanada Adolfo López Mateos’. Documental que aún por ser de

carácter privado, al realizar una valoración conjunta con las documentales públicas señaladas en el párrafo que antecede; otorga una mayor convicción de que el evento que nos ocupa se (sic) no se habría realizado y, por tanto deviene lo infundado de la presente queja.

Por tanto, es claro que no existen elementos de prueba suficientes que acrediten el hecho que se le imputa a mi representado consistente en no informar a este instituto u omitir 'registrar el egreso, o en su caso, el ingreso correspondiente al evento 'Gran Baile en apoyo a los candidatos del PRD', celebrado el 26 de junio de 2003, durante los Informes de Campaña correspondientes al proceso federal electoral 2003'.

Es por lo anterior, que el emplazamiento realizado a mi representado a través del oficio UF/1192/2008 el día 4 de junio del año en curso no tiene fundamento ni motivo jurídico para su realización; más aún si existen diligencias dentro del expediente que nos ocupa, que arrojan elementos suficientes emitidos por autoridades estatales del ámbito administrativo, y que administradas entre sí generaran convicción de que los hechos que se imputan a mi representada no se acreditan.

En este sentido, y contrario a lo que se sostiene en el oficio de referencia, las investigaciones no arrojan elementos indiciarios que presuntamente hagan posible la comisión de irregularidades que pudieran ser conculcatorias de los artículos 38, párrafo 1 inciso a) y 49-A, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior, pues como ya se ha hecho referencia en el cuerpo del presente documento, las investigaciones que obran en el expediente no arrojan ni un solo elemento, ni siquiera indiciario, que pudiera presumir la responsabilidad, falsamente imputada al Partido de la Revolución Democrática."

Del examen a los argumentos transcritos esta autoridad electoral federal estima que los mismos son inoperantes por las razones que se exponen a continuación:

- a) El Partido de la Revolución Democrática en sus primeros cuatro párrafos señala que dentro de las actuaciones que constan en el expediente no se tienen elementos para presumir que hubiese incurrido en una falta de omisión,

consistente en no reportar la totalidad de sus ingresos y egresos, en específico lo concerniente a la presunta realización de un evento denominado “Gran Baile en apoyo a los candidatos del PRD”, lo cual es impreciso, dado que, como lo señala el propio partido político en su contestación se tiene que la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña indicó que dicho instituto político dentro de sus Informes de Campaña de los distritos electorales 01, 02 y 03 del estado de Tlaxcala, correspondientes al proceso federal electoral de dos mil tres, no reportó el gasto generado para la realización del evento mencionado, lo cual, al ser una documental de carácter público tiene mayor grado probatorio.

En este orden de ideas, la autoridad investigadora tuvo elementos para sospechar que el partido político denunciado incumplió con la obligación de reportar la totalidad de sus egresos e ingresos, es decir, se que se tienen los elementos necesarios para presumir que el partido político denunciado pudiese haber incurrido en una falta a la normatividad electoral.

En este sentido, dado que la información que proporcionó la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña y de las pruebas aportadas, se tuvieron los elementos indiciarios con grado convictivo para realizar el emplazamiento de mérito.

b) Por otro aspecto, en relación a lo que señala el partido político a:

“no tiene conocimiento de que el evento a que refiere esta unidad de fiscalización se hubiese realizado”

La contestación pudiera implicar una falta de cuidado del mismo instituto político del estado de Tlaxcala, sin embargo el Partido de la Revolución Democrática afirma que no tuvo conocimiento del evento, es decir, que no se realizó.

c) Por lo que respecta a lo argumentado en los párrafos siete al once, de la contestación proporcionada por el partido político, en relación a que la información proporcionada por la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña sólo sirve de indicio para saber sobre el desplegado del diario donde se convocó al multicitado evento, el cual (nota periodística), refiere como prueba documental privada y no genera indicios suficientes para desplegar la investigación.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Lo anterior, es inoperante dado que la información proporcionada por el área de auditoría no es en relación a conocer el costo de una publicación como lo señala el partido político, sino es en relación a saber si se reportó el gasto de un evento proselitista, ahora bien dichos hechos no causan perjuicios al partido, dado que son cosa juzgada consecuencia de la ejecutoria del SUP-RAP-78/2005 y han sido valoradas anteriormente.

- d) Respecto a lo aludido en los párrafos doce y trece de la respuesta que se analiza relativos a que los partidos políticos denunciados están obligados a probar los hechos denunciados, se tiene que son inatendibles dado que dichos actos se valoraron al momento de aceptar los escritos de queja y darles el trámite correspondiente, cabe precisar que el procedimiento de queja en materia de fiscalización tiene en su etapa inicial la ponderación del sistema dispositivo, una vez que acepta el escrito de queja, el desarrollo de la misma será llevado en un sistema inquisitivo, en este sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado, en la tesis S3ELJ 64/2002, en la cual, se señala:

“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS SOBRE EL ORIGEN Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ES ESENCIALMENTE INQUISITIVO.—Conforme a los artículos 3o., 4o., 5o., 6o. y 7o. del *Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la sustanciación del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas*, **el procedimiento administrativo sancionador electoral** previsto en dicho reglamento **se rige predominantemente por el principio inquisitivo**, pues una vez que se recibe la denuncia, corresponde a las autoridades competentes la obligación de seguir con su propio impulso el procedimiento por las etapas correspondientes, según lo prescriben las normas legales y reglamentarias, además de que se otorgan amplias facultades al secretario técnico de la Comisión de Fiscalización en la investigación de los hechos denunciados, **las cuales no se limitan a valorar las pruebas exhibidas por el partido denunciante, ni a recabar las que posean los órganos del instituto, sino que le impone agotar todas las medidas necesarias para el esclarecimiento de los hechos planteados. La aplicación del principio dispositivo al procedimiento en cuestión se encuentra**

esencialmente en la instancia inicial, donde se exige la presentación de un escrito de queja que cumpla con determinadas formalidades, y se impone la carga de aportar elementos mínimos de prueba, por lo menos, con valor indiciario.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-050/2001. —Partido Revolucionario Institucional. —7 de mayo de 2002. —Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-054/2001. —Partido de la Revolución Democrática. —7 de mayo de 2002. —Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-011/2002. —Partido de la Revolución Democrática. —11 de junio de 2002. —Unanimidad de votos.

Revista *Justicia Electoral* 2003, suplemento 6, páginas 53-54, Sala Superior, tesis S3ELJ 64/2002.”

(Énfasis añadido).

- e) En relación a lo argumentado en los párrafos quince a diecisiete de la respuesta que se analiza relativos a señalar que el presente procedimiento es infundado en razón de las respuestas de las autoridades locales, se tiene que las mismas son inoperantes, dado que, de las diversas actuaciones realizadas con autoridades estatales lo que se obtuvo es que no se cuenta con registro de solicitudes de autorización para llevar a cabo un evento por parte del partido político denunciado, en consecuencia no se expidió una autorización en tal sentido.

Ahora bien, en lo concerniente a la parte que señala el Partido de la Revolución Democrática en su respuesta, en el párrafo diecisiete relativo a la respuesta de la licenciada Miriam Ciprés Bribiesca, es infundado ya que realiza una transcripción parcial de la contestación de dicha persona dado que la respuesta va en el sentido de que no es la representante legal del grupo musical “El Súper Show de los Vázquez” y en ese sentido no realizó contratación alguna en relación a presentaciones del grupo musical.

- f) En lo tocante a lo argüido en los párrafos catorce, dieciocho a veintiuno de la respuesta que se analiza relativos a que dentro del expediente en que se

actúa no se cuenta con elementos para realizar el emplazamiento, se tiene que son inoperantes, dado que, de las actuaciones que constan en la integración del expediente de marras se cuenta con los elementos para suponer que el Partido de la Revolución Democrática incurrió en una falta a la normatividad electoral en la esfera federal, lo cual no implica que se tenga por comprobado los mismos, dado que si éste fuera el supuesto se encuadraría en realizar un emplazamiento de manera afirmativa y en el presente caso se realizó en forma presuntiva.

En este sentido, cabe precisar que la autoridad investigadora al girar el oficio de emplazamiento claramente señala:

*“Por lo tanto, de los elementos que obran integrados en el expediente de marras puede colegirse de **forma presuntiva** que su representado, fuera de los cauces legales y de los principios del Estado democrático, omitió registrar el egreso, o en su caso, el ingreso correspondiente al evento ‘Gran Baile en apoyo a los candidatos del PRD’, celebrado el 26 de junio de 2003, durante los Informes de Campaña correspondientes al proceso federal electoral 2003, referidos.”*

(Énfasis añadido).

Es decir, la autoridad investigadora en ningún momento realiza una afirmación respecto de que el partido político requerido hubiese incurrido en la violación a la norma electoral consistente en reportar la totalidad de sus ingresos y egresos, a lo cual, de manera **presuntiva** realizó el emplazamiento para que la parte denunciada pronunciara lo que a su derecho conviniera como sucedió en la especie.

A mayor abundamiento se transcriben los conceptos de **presunción, presumir y sospechar** que se brindan en el Diccionario de la Lengua Española, Edit. Océano, España, dado que los tres se encuentran íntimamente ligados en su función.

Presunción.- Acción y efecto de presumir.

Presumir.- Sospechar, juzgar o conjeturar una cosa por tener indicios o señales para ello.

Sospechar.- Creer o imaginar una cosa por conjeturas fundadas en apariencias o visos de verdad. Desconfiar, dudar.

5. Que de acuerdo a lo desplegado a lo largo del presente estudio se procede a señalar los elementos recabados por esta autoridad investigadora, de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas, lo cual se realizará de manera metodológica refiriendo primero los hechos que se encontraron ya sancionados y sobre los cuales se decreto el sobreseimiento y posteriormente el hecho que se continuó investigando.

I.- En este orden de ideas se tiene que la Secretaria Ejecutiva de este Instituto proporcionó copia de la Resolución CG79/2004, emitida por este Consejo General respecto de las Irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y la Coalición correspondiente al proceso electoral federal de 2003, en la cual, se tiene que al Partido de la Revolución Democrática se le impusieron diversas sanciones, para el caso en que se actúa cobran especial relevancia la acreditación del rebase de topes de gastos de campaña en diversos distritos electorales, asimismo de acuerdo con el monitoreo que fue realizado por la empresa IBOPE y por las Vocalías Ejecutivas Locales, se constató que el partido político omitió presentar el gasto generado por una serie de inserciones en los medios impresos del estado de Tlaxcala, precisando que dentro de las inserciones observadas encuadran las correspondientes a los distritos 01, 02 y 03 del referido Estado.

Por lo que respecta a los gastos realizados en televisión se acreditó que no presentó la relación de promocionales contratados con un proveedor de dicho sistema de promoción, los cuales tuvieron un monto de \$1,451,875.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.), el cual benefició a varios distritos electorales; en lo concerniente a gastos centralizados, correspondientes a propaganda se tiene que existe una falta consistente en la omisión de entregar las notas de entrada y salida de la propaganda, lo cual corresponde a un monto de \$3,542,063.95 (tres millones quinientos cuarenta y dos mil sesenta y tres pesos 95/100 m.n.) con lo que se beneficiaron diversos distritos electorales.

Cabe precisar que dentro de dichas irregularidades se acreditó en cincuenta y seis distritos electorales federales el rebase de topes de gastos de campaña establecido para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral del año 2003, entre los cuales se encuentran los tres distritos del estado de Tlaxcala materia del presente estudio.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Para mayor referencia se señalan los montos que integraron las cuentas de dichos distritos así como la diferencia del rebase a saber:

Estado	DTO	Gastos Directos	Concentradora				Total	Diferencia
			Gastos Prorrateados	Kardex	Gastos Específicos por Estado	Gastos Específicos por Estado		
Tlaxcala	1	123,494.15	273,395.92	160,385.53	9,380.51	320,568.00	851,224.10	1,975.54
	2	123,499.99	291,161.23	391,480.27	9,864.23	190,565.49	1,006,571.21	157,322.65
	3	123,448.76	330,674.31	391,508.92	9,380.51	188,664.85	1,043,677.34	194,428.78

Ahora bien, una vez que este Consejo General emitió dicha resolución, el Partido de la Revolución Democrática en ejercicio de sus derechos procesales, ejerció su derecho de apelación, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por lo que mediante Acuerdo de diez de mayo de dos mil cuatro, dicho órgano jurisdiccional ordenó integrar el expediente respectivo bajo el número **SUP-RAP-026/2004**.

II.- En consecuencia, el Tribunal Electoral resolvió dicho Recurso de Apelación el catorce de abril de dos mil cinco, en el sentido de **mandatar la modificación del Acuerdo CG79/2004**, en lo concerniente a las sanciones impuestas al Partido de la Revolución Democrática, por las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña del proceso federal electoral de dos mil tres, dejando sin efectos las sanciones concernientes y reenviando el expediente para que realizara nuevamente la individualización.

III.- Por consiguiente, este Consejo General en sesión ordinaria celebrada el treinta de noviembre de dos mil cinco emitió la Resolución **CG268/2005**, en la cual, acató las instrucciones del Tribunal, rehaciendo la individualización de las sanciones y en ese sentido emitiendo diversos resolutivos, de los cuales para el presente estudio conciernen los siguientes:

En este sentido, se tiene que en el resolutivo Segundo modifica el resolutivo tercero de la Resolución CG79/2004 de diecinueve de abril de dos mil cuatro, ahora bien, en los incisos de dicho resolutivo, en lo que atañe al presente estudio, se tiene que quedaron en el siguiente sentido:

- En el inciso “I)” se puntualizó que al comparar las cifras reportadas en los Informes de Campaña de dos mil tres no coinciden con los saldos de las Balanzas de Comprobación de los Comités Estatales emitidas al treinta y uno

de agosto de dos mil tres, por lo cual se impuso la multa de **992** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año dos mil tres, equivalente a **\$43,300.80** (cuarenta y tres mil trescientos pesos 80/100 m.n.).

- En el inciso “o)” se estableció que el partido político rebasó el tope de gastos de campaña en 56 distritos electorales, entre los cuales están los 3 distritos del estado de Tlaxcala materia de la presente substanciación, a lo cual se impuso una sanción consistente en la reducción del **13.18%** (punto treinta por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$36,776,985.80** (treinta y seis millones setecientos setenta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesos 80/100 M. N.), misma que se hará efectiva a partir del séptimo mes a aquél en que quede firme la presente resolución.
- En el inciso w), se localizó un registro contable en la cuenta “Gastos por Amortizar” que no se reflejó en el Kardex, adicionalmente, no se localizaron sus respectivas notas de entrada y de salida por un importe de \$3'542,063.95 (tres millones quinientos cuarenta y dos mil sesenta y tres pesos 95/100 m.n.), lo cual, se sanciona con una multa de **2,000** días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal en el año 2003, equivalente a **\$87,300.00** (ochenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.).
- En el inciso “ag)” se encontró que de la compulsa efectuada de la información proporcionada por las Vocalías Ejecutivas Locales contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos y la coalición durante el Proceso Electora Federal de 2003, se determinó que el Partido de la Revolución Democrática omitió reportar en sus Informes de Campaña el gasto generado de 1194 inserciones en prensa, de las cuales **268** correspondían a los distritos de Tlaxcala, lo anterior se sancionó con la reducción del **0.64%** (punto sesenta y cuatro por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de **\$1,194,000.00** (un millón ciento noventa y cuatro mil pesos 00/100 M. N.).
- En el inciso “ak)” se tiene que el partido político no presentó los formatos “REL-PROM” de un proveedor por un importe de \$1,451,875.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) concernientes a Gastos en Televisión, por lo que, se estableció la multa de **150** días de salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal en el año

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

2003, equivalente a **\$6,547.50** (seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.)

IV.- En consecuencia, el Partido de la Revolución Democrática interpuso recurso de apelación, mediante escrito presentado el cuatro de diciembre del dos mil cinco ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mismo que fue cursado al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes, el cual fue registrado con el número de expediente **SUP-RAP-78/2005**, resuelto el dos de marzo de dos mil seis, en el sentido de **confirmar el Acuerdo CG268/2005**, siendo este el acto de autoridad apelado.

Cabe precisar que con dicha resolución quedó firmé la modificación a la Resolución CG79/2004, respecto de las Irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes de Campaña de los Partidos Políticos y la Coalición, correspondientes al proceso electoral federal 2003.

En resumen, del análisis realizado a las Resoluciones CG79/2004 y CG268/2005 emitidas por este Consejo General, así como de las sentencias emitidas a los Recursos de Apelación identificados con los números SUP-RAP-026/2004 y SUP-RAP-78/2005, se tiene la debida acreditación de las faltas en que incurrió el Partido de la Revolución Democrática en la rendición de sus Informes de Campaña del proceso federal electoral de 2003, quedando firmes sus correspondientes sanciones.

En este contexto, es claro que los hechos materia sobre los cuales versa el presente procedimiento de queja han sido resueltos a través de otro procedimiento administrativo instaurado por este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en la especie el relativo a la revisión de informes de campaña del proceso electoral de dos mil tres y posteriormente ratificado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmando la existencia y debida acreditación de las faltas en que incurrió el Partido de la Revolución Democrática, consistentes en el rebase de topes de gastos de campaña, la omisión de reportar la totalidad de las erogaciones realizadas por la cantidad real de las inserciones en prensa, así como los gastos por propaganda electoral, realizados por las entonces candidaturas a diputaciones de los tres distritos electorales del estado de Tlaxcala, durante la rendición de los Informes de Gastos de Campaña del proceso federal electoral de dos mil tres; y como consecuencia de dichas acreditaciones le han sido impuestas la sanciones conducentes.

Así las cosas, el presente procedimiento de queja **ha quedado sin materia de investigación respecto a dichos actos**, toda vez se encuentra sin elementos para continuar con la substanciación, puesto que las acusaciones del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional que dieron inicio al presente procedimiento precisamente se refieren a denunciar que el Partido de la Revolución Democrática rebasó el tope de gastos de campaña para el proceso federal electoral de dos mil tres, por lo que se refiere a los Distritos 01, 02 y 03 del estado de Tlaxcala así como a diversas irregularidades en la rendición de los gastos de campaña de dichos distritos.

En este orden de ideas, este Consejo General considera que el fondo del asunto **respecto de los hechos señalados anteriormente** es **cosa juzgada** y por ende el presente asunto **ha quedado sin materia en su parte conducente**. Y, de conformidad con uno de los principios generales de derecho, consistente en que *nadie puede ser juzgado dos veces sobre el mismo hecho*, el procedimiento de queja de mérito debe ser **sobreseído**, de conformidad con el artículo 363, párrafo 2 inciso a) del Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, dado que se actualizó la causal de improcedencia que marca la norma en el inciso c), del primer párrafo del mismo artículo del Código de la materia, aplicado lo anterior en *lato sensu*, dicho artículo señala:

“Artículo 363

1. *La queja o denuncia será improcedente cuando:*

(...)

- c) *Por actos o hechos imputados a la misma persona que hayan sido materia de otra queja o denuncia, **que cuente con resolución del Consejo respecto al fondo** y ésta no se haya impugnado ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o **habiendo sido impugnada haya sido confirmada por el mismo Tribunal;***

(...)

2. **Procederá el sobreseimiento** de la queja o denuncia, cuando:

- a) *Habiendo sido admitida la queja, sobrevenga alguna de las causales de improcedencia;*

(...)

6.- Que una vez establecidos los hechos por los cuales en el presente estudio se plantea el sobreesimio, es procedente señalar aquellos hechos sobre los cuales se continuó la investigación, en ese sentido se señalan los elementos recabados por la autoridad investigadora, de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas.

Cabe precisar que el hecho sobre el cual se continuó la investigación es el gasto generado por un evento presuntamente realizado el jueves veintiséis de junio de dos mil tres, en la explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos, en el cual, participaron los grupos musicales “El Súper Show de Los Vázquez”, “La Sonora Dinamita” y “Jorge Domínguez”.

De las actuaciones realizadas, de manera breve se señalan los resultados obtenidos de las actuaciones realizadas tanto con autoridades como con particulares, las cuales consisten en:

I. La Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña informó que dentro de sus archivos no tiene registro de la organización popular ‘Otilio Montaño’ como organización adherente, institución similar, fundación ni institución de investigación del Partido de la Revolución Democrática.

Tampoco se tiene registro de aportaciones de militantes o simpatizantes, solamente por transferencias en efectivo y en especie del Comité Ejecutivo Nacional, al estado de Tlaxcala, conformado por tres distritos electorales, en este sentido no se tiene registrada aportación de la organización popular ‘Otilio Montaño’, ni de los grupos musicales que supuestamente participaron en el evento que se investiga.

De la revisión a los papeles de trabajo, cuentas de gastos de propaganda y gastos operativos no se encontró registro de la contratación de artistas para llevar a cabo un evento el veintiséis de junio de dos mil tres, ni se encontró alguna información o dato con el que se haya informado sobre la realización de dicho evento.

II. La Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento señaló que en sus archivos tampoco se tiene registro alguno de la organización popular Otilio Montaño.

III. Ahora bien, la Secretaría de Gobierno del estado de Tlaxcala, proporcionó copia certificada del expediente de la Organización Popular “Otilio Montaño”

identificado con la clave R/025/04, del cual se desprende que las actividades que desarrollaba eran de servicios, organizaciones laborales y sindicales, sin fines lucrativos actuando como persona moral, cabe señalar que dentro de sus integrantes se tiene que el presidente era el C. Arnulfo Corona Estrada, misma persona que es el actual dirigente estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tlaxcala.

IV. Por otro aspecto la Contraloría del estado de Tlaxcala, informó que no localizó ningún registro relativo a la autorización del evento musical del jueves veintiséis de junio de dos mil tres, supuestamente llevado a cabo en la explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos.

V. Aunado a lo anterior, la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno de Tlaxcala, indicó que no encontraron ningún documento relacionado con el evento musical que presuntamente se llevó a cabo en la explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos, el veintiséis de junio de dos mil tres.

VI. Por otra parte la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral informó que dentro del padrón que tiene dicho instituto se encontraron cincuenta y un registros con el nombre de Jorge Domínguez Ramírez, de los cuales proporcionó una lista que contenía la clave de elector, domicilio, folio nacional, fecha de inscripción, último movimiento, entidad, distrito y municipio, en este sentido, fue imposible ubicar el domicilio y la persona en comento.

VII. Al encontrar la autoridad investigadora en las noticias que el C. Jorge Domínguez se postuló para presidente del municipio de Apizaco Tlaxcala, se solicitó su expediente a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Electoral de Tlaxcala, la cual proporcionó copia del registro de la candidatura.

VIII. Ahora bien, el Centro de Convenciones de Tlaxcala, a través del Presidente del Patronato de la Feria Tlaxcala, el diez de junio de dos mil ocho, mediante fax, informó que el patronato de Feria que preside se formó el veintinueve de agosto de dos mil cinco, y que como dicho evento se llevó antes de que se formara dicha administración no cuentan con documentación al respecto.

IX. La licenciada Miriam Ciprés Bribiesca persona que supuestamente era la representante del grupo musical “El Súper Show de los Vázquez” señaló que no es la representante legal de dicho grupo musical, sino intermediaría en

contrataciones de este tipo, y en ese sentido ella no acordó ninguna contratación del referido grupo para evento alguno.

X. Cabe precisar que no fue posible requerir al grupo musical “Sonora Dinamita” para saber si tuvieron participación en el evento presuntamente realizado el veintiséis de junio de dos mil tres en la “Explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos”, dado que el domicilio donde se tiene el registro como oficinas, se atendió a los notificadores en diversas ocasiones señalando que es un domicilio particular y en ese sentido ellos no podían recibir documento alguno.

De las diligencias referidas anteriormente no se tienen elementos suficientes para poder determinar que el hecho imputado al Partido de la Revolución Democrática consistente en que se haya realizado el evento denominado “Gran baile en apoyo a los candidatos del PRD”, el veintiséis de junio de dos mil tres, en la explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos, en el cual, presuntamente participaron los grupos musicales “El Súper Show de Los Vázquez”, “La Sonora Dinamita” y “Jorge Domínguez”.

Lo anterior, dado que la autoridad que actualmente administra el Centro de Convenciones de Tlaxcala, el cual, maneja la explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos, no cuenta con documentación de la administración anterior, lo que en la especie imposibilita a esta autoridad a generar certeza respecto al hecho de que si se llevó o no a cabo el evento proselitista a favor del Partido de la Revolución Democrática.

Aunado a lo anterior, se tiene que ni la Contraloría del estado de Tlaxcala, ni la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno de Tlaxcala tienen en sus archivos antecedente alguno de que se hubiera realizado el evento partidista denominado “Gran baile en apoyo a los candidatos del PRD”.

Asimismo, se tiene que los grupos musicales que presuntamente participaron, no pudieron ser requeridos directamente para cuestionarles si tuvieron mediación en los hechos mencionados anteriormente o no.

En este contexto, esta autoridad electoral puede concluir que la línea de investigación se encuentra agotada, y que con motivo de los resultados obtenidos se desprendieron elementos que indican claramente que no se necesita la instrumentación de más diligencias. Como consecuencia de lo anteriormente señalado, resulta manifiesto que los hechos de la presente investigación no se

tuvieron por comprobados, por lo que no fue posible determinar la existencia de alguna falta susceptible de ser sancionada, en materia de financiamiento.

Al respecto conviene hacer alusión a la tesis de jurisprudencia identificada con el número S3ELJ 65/2002, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra señala:

“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL RELACIONADO CON LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. NORMAS GENERALES PARA LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA.—*La investigación que debe realizar el secretario técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en los procedimientos administrativos sancionadores electorales que le corresponde instruir, debe dirigirse, en primer lugar, a corroborar los indicios que se desprendan (por leves que sean) de los elementos de prueba aportados por el denunciante, allegándose las pruebas idóneas y necesarias para verificarlos o desvanecerlos, y establecer si la versión planteada en la queja se encuentra o no suficientemente sustentada para considerar probables los hechos de que se trate. Esto es, el campo dentro del cual la autoridad puede moverse inicialmente en la investigación de los hechos, tendrá que tomar como base, los indicios que surjan de los elementos aportados, y así podrá acudir a los medios concentradores de datos a que pueda acceder legalmente, con el propósito de dicha verificación, así como para corroborar la existencia de personas y cosas relacionadas con la denuncia, tendientes a su localización, como pueden ser, los registros o archivos públicos que por disposición de la ley estén accesibles al público en general. En caso de que el resultado de estas primeras investigaciones no arrojen la verificación de hecho alguno, ni avance algo en ese sentido, o bien obtengan elementos que desvanezcan o destruyan los principios de prueba que aportó el denunciante, sin generar nuevos indicios relacionados con la materia de la queja, se justificará plenamente que la autoridad administrativa no instrumente más diligencias tendientes a generar otros principios de prueba, en relación con esos u otros hechos, pues la base de su actuación radica precisamente en la existencia de indicios derivados de los elementos probatorios inicialmente aportados, y de la existencia de las personas y cosas relacionadas con éstos. En cambio, si se fortalece de alguna forma la prueba inicial de ciertos hechos denunciados, la autoridad tendrá que sopesar el posible vínculo de inmediatez entre los*

indicios iniciales y los nuevos que resulten, de manera que si se produce entre ellos un nexo directo, inmediato y natural, se denotará que la averiguación transita por camino sólido y que la línea de investigación se ha extendido, con posibilidades de reconstruir la cadena fáctica denunciada, por lo cual, a partir de los nuevos extremos, se pueden decretar otras diligencias en la indagatoria tendientes a descubrir más eslabones inmediatos, si los hay y puedan existir elementos para comprobarlos, con lo cual se dará pauta a la continuación de la investigación, hasta que ya no se encuentren datos vinculados con los datos de la línea de investigación iniciada.”

(Énfasis añadido).

Del texto que ha sido transcrito, claramente se desprende que las actuaciones que realice la autoridad investigadora, en primer lugar estarán encaminadas a corroborar los indicios que se desprendan de los hechos denunciados y que dan origen al procedimiento de investigación que se trate.

Por lo cual si de esas primeras investigaciones se obtienen elementos que desvanecen o destruyen los principios de prueba, sin generar nuevos indicios relacionados con la materia del procedimiento en substanciación, se justificara plenamente que la autoridad investigadora no realice más diligencias.

Ahora bien, toda vez que esta autoridad investigadora no puede constatar que exista una violación a la legislación electoral federal, ya que de la valoración de las pruebas aportadas por el denunciante y de la investigación realizada, no se desprenden elementos suficientes que permitan afirmar que el Partido de la Revolución Democrática llevó a cabo el evento denominado “Gran baile en apoyo a sus candidatos”, resulta aplicable el principio “*in dubio pro reo*”.

Dicho principio ha sido conceptualizado como el *privilegio de la duda* que posee el sujeto imputado basado en el principio de “*presunción de inocencia*” que rige la doctrina penal, al no ser aplicable una sanción al presunto responsable en el que del procedimiento incoado en su contra las pruebas existentes no puedan constituir prueba plena, por lo que el juzgador debe absolver al indiciado al no tener la certeza de que dicho sujeto incurrió en la falta que se le imputa.

Al respecto conviene hacer alusión a la tesis de jurisprudencia identificada con el número de registro 213021, que a la letra señala:

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

“DUDA ABSOLUTORIA. ALCANCE DEL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO. *El aforismo ‘in dubio pro reo’ no tiene más alcance que el consistente en que en ausencia de prueba plena debe absolverse al acusado.*

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Parte: 75, Marzo de 1994. Tesis: VII. P. J/37. Página: 63.”

Asimismo, también sirve como sustento de la aplicabilidad del principio “in dubio pro reo” dentro de los procedimientos administrativos, la tesis siguiente:

“DUDA SOBRE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO. MULTAS. *Al no ser razonable que una infracción se haya cometido, tratándose de multas por violación a las disposiciones administrativas legales, resulta aplicable el principio jurídico in dubio pro reo.*

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Seminario Judicial de la Federación. Parte: 33 Sexta. Parte Tesis. Página: 24”

Ahora bien, dentro de la materia electoral en lo correspondiente a la función de substanciación y por consiguiente la resolución de un procedimiento administrativo sancionador que se haya instaurado, se pueden considerar los principios del *ius puniendi*, en lo que le sean funcionales para cada caso en concreto. Lo anterior, encuentra sustento en la tesis relevante en materia electoral identificada con el número S3ELJ 045/2002, que a la letra señala:

“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL. —Los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, le son aplicables mutatis mutandis, al derecho administrativo sancionador electoral. *Se arriba a lo anterior, si se considera que tanto el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal son manifestaciones del ius puniendi estatal; de las cuales, el derecho penal es la más antigua y desarrollada, a tal grado, que casi absorbe al género, por lo cual constituye obligada referencia o prototipo a las otras especies. Para lo anterior, se toma en cuenta que la facultad de reprimir conductas consideradas ilícitas, que vulneran el orden jurídico, es connatural a la*

organización del Estado, al cual el Constituyente originario le encomendó la realización de todas las actividades necesarias para lograr el bienestar común, con las limitaciones correspondientes, entre las cuales destacan, primordialmente, el respeto irrestricto a los derechos humanos y las normas fundamentales con las que se construye el estado de derecho. Ahora, de acuerdo a los valores que se protegen, la variedad de las conductas y los entes que pueden llegar a cometer la conducta sancionada, ha establecido dos regímenes distintos, en los que se pretende englobar la mayoría de las conductas ilícitas, y que son: el derecho penal y el derecho administrativo sancionador. La división del derecho punitivo del Estado en una potestad sancionadora jurisdiccional y otra administrativa, tienen su razón de ser en la naturaleza de los ilícitos que se pretenden sancionar y reprimir, pues el derecho penal tutela aquellos bienes jurídicos que el legislador ha considerado como de mayor trascendencia e importancia por constituir una agresión directa contra los valores de mayor envergadura del individuo y del Estado que son fundamentales para su existencia; en tanto que con la tipificación y sanción de las infracciones administrativas se propende generalmente a la tutela de intereses generados en el ámbito social, y tienen por finalidad hacer posible que la autoridad administrativa lleve a cabo su función, aunque coinciden, fundamentalmente, en que ambos tienen por finalidad alcanzar y preservar el bien común y la paz social. Ahora, el poder punitivo del Estado, ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho administrativo sancionador, como manifestación del ius puniendi. Esto no significa que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas, en lo que no se opongan a las particularidades de éstas, lo que significa que no siempre y no todos los principios penales son aplicables, sin más, a los ilícitos administrativos, sino que debe tomarse en cuenta la naturaleza de las sanciones administrativas y el debido cumplimiento de los fines de una actividad

de la administración, en razón de que no existe uniformidad normativa, sino más bien una unidad sistémica, entendida como que todas las normas punitivas se encuentran integradas en un solo sistema, pero que dentro de él caben toda clase de peculiaridades, por lo que la singularidad de cada materia permite la correlativa peculiaridad de su regulación normativa; si bien la unidad del sistema garantiza una homogeneización mínima.”

(Énfasis añadido.)

En este orden de ideas, se tiene que dentro de la materia electoral en la substanciación y resolución de sus procedimientos administrativos sancionadores es aplicable el principio del “*In dubio pro reo*”, lo que al caso específico se traduce en dar al Partido de la Revolución Democrática el beneficio de la duda, respecto de los hechos que se le imputan en haber realizado un evento proselitista denominado “Gran baile en apoyo a los candidatos del PRD” celebrado el veintiséis de junio de dos mil tres, en la explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos, contando supuestamente con la participación de los grupos musicales “El Súper Show de Los Vázquez”, “La Sonora Dinamita” y “Jorge Domínguez”, al respecto resulta aplicable la tesis relevante en materia electoral identificada con el número S3ELJ 059/2001, que a la letra señala:

“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. PRINCIPIO VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.—*De la interpretación de los artículos 14, apartado 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 8o., apartado 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos ratificados por nuestro país en términos del 133 de la Constitución federal, aplicados conforme al numeral 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que el principio de presunción de inocencia que informa al sistema normativo mexicano, se vulnera con la emisión de una resolución condenatoria o sancionatoria, sin que se demuestren suficiente y fehacientemente los hechos con los cuales se pretenda acreditar el supuesto incumplimiento a las disposiciones previstas en las legislaciones. Lo anterior en razón de que dicha presunción jurídica se traduce en un derecho subjetivo de los gobernados a ser considerados inocentes de cualquier delito o infracción jurídica, mientras no se presente prueba bastante que acredite lo contrario, en el entendido que, como principio de todo Estado constitucional y democrático de derecho, como el nuestro, extiende su ámbito de aplicación no sólo al ámbito del*

proceso penal sino también cualquier resolución, tanto administrativa como jurisdiccional, con inclusión, por ende, de la electoral, y de cuya apreciación se derive un resultado sancionatorio o limitativo de los derechos del gobernado.”

(Énfasis añadido.)

Cabe señalar, que el principio *in dubio pro reo*, es un beneficio para el sujeto imputado en el caso de que exista la duda del juzgador frente a los elementos que se tienen dentro del expediente, por lo que si dentro del estudio del presente asunto no se acredita de manera fehaciente la presunta infracción cometida por el sujeto denunciado, al no existir prueba plena que corrobore los hechos imputados, esta autoridad siguiendo los principios que rigen el *ius puniendi* se encuentra imposibilitada para emitir una resolución condenatoria.

Por lo que, el principio de presunción de inocencia exige que el Estado a través de la autoridad substanciadora, para poder condenar a un individuo, debe reunir los elementos de prueba suficientes que demuestren el hecho atribuido al acusado y su participación en aquél.

De manera que al caso específico, el principio *in dubio pro reo*, interpretado a *contrario sensu*, prohíbe a esta autoridad electoral sancionar al partido denunciado si no cuenta con la certeza sobre la verdad de la imputación. Esto es, la exigencia positiva de que dicho principio obliga a esta autoridad a absolver al Partido de la Revolución Democrática al no tener los elementos contundentes o necesarios para acreditar los hechos por los cuales se inició el presente procedimiento de queja en lo concerniente al evento mencionado anteriormente.

Asimismo, dicho principio se aplica en la valoración de la prueba al momento de que se emite la resolución correspondiente, exigiendo que dichos elementos probatorios conlleven a la certeza sobre la verdad de la imputación como presupuesto para que dicha resolución sea condenatoria.

En consecuencia, de la adminiculación de los elementos de prueba que se allegó esta autoridad electoral en uso de sus facultades investigadoras, así como de la valoración efectuada a los elementos que se acompañaron a los escritos de queja, que incitaron la presente substanciación, resulta evidente que no se comprobaron los hechos denunciados en materia de financiamiento toda vez que **no se acreditó** que se llevó a cabo el evento denominado “Gran baile en apoyo a los candidatos del PRD”.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

Por lo que, de conformidad con los argumentos que han sido esgrimidos, esta autoridad debe concluir que en virtud de que no se comprobaron los hechos denunciados consistente en la realización del evento “Gran baile en apoyo a los candidatos del PRD” presuntamente celebrado el veintiséis de junio de dos mil tres, en la explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos, con la supuesta participación de los grupos musicales “El Súper Show de Los Vázquez”, “La Sonora Dinamita” y “Jorge Domínguez”, se tiene que dicho instituto político **no incumplió** con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso a); 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I y III; y 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa con sus posteriores reformas.

En razón de lo anterior, este Consejo General considera que la presente queja **por lo que corresponde a éstos hechos** debe declararse **infundada** en tanto que no se acreditó que el Partido de la Revolución Democrática hubiese realizado el evento denominado “Gran baile en apoyo a los candidatos del PRD”, el veintiséis de junio de dos mil tres, en la explanada del Centro Expositor Adolfo López Mateos, con la participación de los grupos musicales “El Súper Show de Los Vázquez”, “La Sonora Dinamita” y “Jorge Domínguez”.

En atención a los resultandos y considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 81, párrafo 1, inciso o), 109, párrafo 1, 118, párrafo 1, incisos h) y w), 372, párrafos 1, inciso a), y 377, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se

RESUELVE

PRIMERO. Se declara el **sobreseimiento** de la queja interpuesta contra el Partido de la Revolución Democrática en los términos de los considerandos 3 y 5 de la presente Resolución, en virtud de que ya fueron acreditadas y sancionadas diversas faltas dentro de la rendición de los Informes de Campaña del proceso federal electoral de dos mil tres, de los distritos 01, 02 y 03 del estado de Tlaxcala, las cuales, consisten en el rebase de topes de gastos de campaña, la omisión de reportar la totalidad de las erogaciones realizadas por la cantidad real de las inserciones en prensa, así como los gastos por propaganda electoral.

Consejo General
Acumuladas Q-CFRPAP 27/03
PAN vs. PRD, Q-CFRPAP 28/03
PRI vs. PRD y Q-CFRPAP 32/03
PRI vs. PRD

SEGUNDO. Se declara **Infundada** la queja interpuesta en contra del Partido de la Revolución Democrática en los términos de los considerandos 3 y 6 de la presente Resolución, en virtud de que no se comprobó que dicho instituto político realizó el evento denominado “Gran baile en apoyo a los candidatos del PRD”.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados del Instituto Federal Electoral.

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de junio de dos mil ocho.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**